



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Palencia, a diez de octubre de dos mil ocho.

REUNIDOS:

De una parte, Don Heliodoro Gallego Cuesta Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12.192.288-B, asistido del Secretario General de la Corporación, D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. nº 13.058.580-P, que da fe del acto.

Y de otra, D. Jesús Antonio Rodríguez Morilla, con D.N.I. nº 01071493-S, con domicilio en Madrid, C/ Riaño nº 7.

OBRAN:

El Sr. Alcalde Don Heliodoro Gallego Cuesta, en nombre y representación del *Ayuntamiento de Palencia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y

D. Jesús Antonio Rodríguez Morilla, en representación de la Empresa URBASER, S.A., según *escritura de poder, otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esa Capital D. Fernando Molina Stranz.*

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente

El Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la contratación por *CONCURSO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO URBANO DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA SELECTIVA DOMICILIARIA DE BASURAS DEL MUNICIPIO DE PALENCIA*, fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2008, con un precio 6.000.456,56 euros/año IVA e impuestos incluidos.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

2.- Acuerdos de celebración del contrato y de adjudicación

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2.008, adjudico el contrato para la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA SELECTIVA DOMICILIARIA DE BASURAS , EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA, a la empresa URBASER, S.A.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato administrativo, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA SELECTIVA DOMICILIARIA DE BASURAS EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA.

SEGUNDO .- DURACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

La concesión tendrá una duración de 13 años de conformidad con lo dispuesto en el artº 3 del Pliego de Condiciones que sirvió de base al concurso para la concesión del Servicio.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

El precio cierto que se ha de abonar a la empresa, asciende a 5.995.391,34 €, primer año, IVA incluido , con plena sujeción a la oferta presentada y a los pliegos de cláusulas que han servido de base para esta contratación. Se eligen como servicios opcionales a incluir en la gestión del servicio objeto de adjudicación, las campañas de concienciación , el servicio de préstamo de bicicletas, el servicio de punto limpio móvil, sin que ello suponga incremento del precio anual antes indicado.

TERCERO.-GARANTIA DEFINITIVA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 3.117.603,50 euros, según carta de pago de fecha 25 de septiembre de 2008.

CUARTO.-PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Los citados Pliegos junto con los Anexos quedan unidos al presente documento, debidamente suscritos por adjudicatario que los acepta plenamente y formando parte integrante del presente contrato.

QUINTO.- REGIMEN DE PENALIDADES POR DEMORA

Cuando se incumpliére, por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o proposición, se impondrá la sanción establecida en el art. 95 del texto



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por día de demora.

SEXTO.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que emplee la empresa para la ejecución de este contrato dependerá exclusivamente de la misma, no pudiendo producirse la consolidación como personal del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo dispuesto en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de



Urbaser, S.A.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenio, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,



Fdo.: Heliodoro Gallego Cuesta

EL ADJUDICATARIO,

Urbaser, S.A.
P.P.

Fdo.: Jesús Antonio Rodríguez Morilla

27.10.08

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Carlos Aizpuru Busto

C-30/2008



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

**PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES
ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICO-ECONÓMICAS DEL
CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN Y
CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO
URBANO DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA
SELECTIVA DOMICILIARIA DE BASURAS DEL
MUNICIPIO DE PALENCIA.-**

C.I.F.: P-34-12000-F



Urbaser S.A.
P.P.



21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

**PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES ADMINISTRATIVAS
Y TECNICO-ECONOMICAS DEL CONCURSO PUBLICO PARA
LA ADJUDICACION Y CONTRATACION DE LA CONCESION
DEL SERVICIO URBANO DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA
SELECTIVA DOMICILIARIA DE BASURAS DEL MUNICIPIO DE
PALENCIA.-**

INTRODUCCIÓN.-

La Constitución Española de 1.978, en su artículo 140 recoge cómo esta norma suprema del ordenamiento jurídico “garantiza la autonomía de los municipios, gozando éstos de personalidad jurídica plena”.

El **MUNICIPIO** como tal es una entidad básica de la organización territorial del Estado y un cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona **con autonomía** los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Dentro de este marco y de la propia autonomía local el “Municipio” goza de unas competencias propias ejercidas en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, atendiendo a lo anteriormente expuesto, el legislador en la norma básica del Régimen Local, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1.985, de 2 de abril, establece en su artículo 26, que el Municipio por sí mismo o asociado con otros deberán prestar, en todo caso, **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA.**

La gestión de los servicios recogidos en el presente Pliego se regirá por lo recogido en el mismo así como por lo regulado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Legislativo 2/2.000, de 16 de junio) – en adelante Texto Refundido-, su Reglamento y sus disposiciones de desarrollo en lo que sea aplicable. Así como a la normativa reguladora en materia de régimen local: Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; Texto Refundido por el que se aprueba la normativa de Régimen Local, R.D.L. 781/1.986 de 18 de abril; Decreto aprobatorio del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1.955; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R.D. 1.372/1.986 de 13 de junio y demás disposiciones aplicables.

De esta forma el Ayuntamiento de Palencia al establecer las normas por las que se va a regir el concurso público del servicio urbano del LIMPIEZA VIARIA Y

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RECOGIDA DE RESIDUOS de dicha ciudad cumple el mandato del legislador, dentro de sus propias competencias.

C.I.F.: P-34-12000-F



Unilaser, S.A.
P.P.



12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

TITULO I: CONDICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 2: TITULARIDAD DEL SERVICIO

ARTÍCULO 3: PLAZO DE LA CONCESIÓN

TITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

SECCION I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 6: REGIMEN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

ARTÍCULO 8: POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SECCION II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 9: CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

TITULO III.- CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.-

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 11: TIPO DE LICITACIÓN Y TÉRMINOS DE LA OFERTA

ARTÍCULO 12: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 13: CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 14: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 15: CADUCIDAD

ARTÍCULO 16: RESCATE DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 17: REVERSIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 18: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

ARTÍCULO 19: PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

ARTÍCULO 20 : GARANTÍAS

ARTÍCULO 21 : REVERSIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 22 : DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 23 : FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 24 : GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 25 : REQUISITO DE APTITUD PARA CONTRATAR

ARTÍCULO 26 : REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 27 : MESA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 28 : TRAMITACIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 29 : REVISIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 30 : SOCIEDAD CONCESIONARIA



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ARTÍCULO 31 : NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 32 : REGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 33 : JURISDICCIÓN COMPETENTE

ARTÍCULO 34 : INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

C.I.F.: P-34-12000-F



Urbaner, S.A.
P.P.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

TITULO I: CONDICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la regulación de las condiciones técnicas y económicas del contrato de concesión administrativa que tiene por finalidad la gestión del servicio de LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA SELECTIVA DOMICILIARIA DE BASURAS en el municipio de Palencia.

El servicio comprenderá las siguientes prestaciones básicas:

- a. Servicio de limpieza Urbana.
- b. Servicio de Recogida domiciliaria por contenerización de la Fracción resto y Envases ligeros, papel y transporte a gestor autorizado
- c. Cualesquiera otras necesarias para el buen funcionamiento del servicio dentro del cumplimiento de la normativa vigente.
- d. los servicios especiales que este Ayuntamiento determina en el Pliego Técnico.

Para la adecuada prestación de las actividades anteriores, el servicio incluirá también las actividades complementarias y auxiliares que se consideran necesarias o que de acuerdo con la normativa aplicable sean obligatorias tales como: mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos o contenedores adscritos al servicio, garaje, limpieza, administración, suministro, implantación y conservación de otros elementos, así como el resto de inversiones necesarias para llevar a cabo el servicio. Estas actividades podrán ser desarrolladas de forma directa por el concesionario o bien contratadas con otras empresas.

La naturaleza de la relación que vinculará al concesionario con el Ayuntamiento será la de una concesión administrativa de servicio público, rigiéndose por los artículos 154 a 170 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por la normativa reguladora de la actividad de las entidades locales en materia de recogida selectiva que resulte de aplicación, tanto de carácter estatal como autonómico.

Codificación CNPA-1996 : 90.02.20

21 FEB 2008

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ARTÍCULO 2: TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión es objeto de concesión.

A estos efectos, todos los elementos que tengan por destinatario el público en general o los usuarios que utilicen en el servicio objeto de concesión llevarán, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Palencia, en forma satisfactoria para éste. Igualmente lo harán las instalaciones utilizadas para la prestación del servicio municipal.

ARTÍCULO 3: PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión de la gestión del servicio que se regula en el presente pliego será de **trece años** contados a partir del día 1 del mes siguiente a aquél en que se produjo el acuerdo de adjudicación, momento en el cual entrará en vigor la concesión. Para tal efecto se levantará el acta correspondiente. A la finalización del mencionado plazo, con dos meses de antelación al fin del plazo se procederá a la liquidación del contrato.

En todo caso, llegado el vencimiento del contrato, sin que haya concluido el procedimiento para una nueva adjudicación del servicio, el concesionario estará obligado a prolongar su contrato hasta la finalización de dicho procedimiento, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento.

C.I.F.: P-34-12000-F



Urbaser, S.A.
P.P.



12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

TITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

SECCION I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA

La empresa concesionaria deberá adquirir a la Empresa concesionaria actual (URBASER) los activos que se detallan en el Anexo : Remanentes de amortización, al valor neto contable de dichos activos en el momento en que se produzca la adjudicación.

La empresa concesionaria se subrogará en los contratos de leasing suscritos por la concesionaria actual (URBASER), si los hubiera. En virtud de esta subrogación abonará a la concesionaria actual la diferencia entre el valor neto contable de dichos activos adquiridos en función de los contratos de leasing en el momento en que se produzca la adjudicación y las cuotas de principal pendientes de pago a dicha fecha correspondientes a las deudas de la concesionaria actual (URBASER) relacionadas directamente con estos contratos.

La empresa concesionaria deberá prestar el servicio objeto de concesión con estricta sujeción al régimen económico y de subvenciones descrito en el Pliego Técnico, asumiendo para ello todos los gastos e inversiones que sean necesarios para el buen funcionamiento del servicio, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares.

ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, de las comprendidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el resto del presente pliego de condiciones, la empresa concesionaria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Adquirir todos los elementos precisos, para la adecuada prestación del servicio, en las condiciones establecidas en este pliego y en la oferta presentada por el adjudicatario.
- Informar, asesorar y realizar estudios para el Excmo. Ayuntamiento de Palencia sobre el referido servicio.

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- Subrogarse en la totalidad de las obligaciones suscritas por contrato de leasing por el concesionario actual. En el caso de que por terceros no sea viable la mencionada subrogación, el adjudicatario resarcirá económicamente al concesionario actual por dicha circunstancia
- Mantener el material móvil en un adecuado estado de conservación técnica, y con la revisión de la Inspección Técnica de Vehículos que reglamentariamente le corresponda a cada uno, de manera que su utilización sea totalmente segura. Los vehículos deberán cumplir rigurosamente todas las condiciones exigibles en materia higiénico-sanitaria y de limpieza, tanto exterior como interior, y deberán estar debidamente asegurados.
- No enajenar bienes dedicados al servicio objeto de concesión que deban revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos ni destinarlos a otros fines, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- Si contrae obligaciones de arrendamientos, estas serán por el tiempo máximo establecido en la concesión, trece años, con cláusula de previsión de resolución anticipada, sin indemnización.
- Constituir una sociedad domiciliada en la ciudad de Palencia.
- Disponer en la actualidad o poner en marcha antes del inicio de la prestación del servicio, en el núcleo urbano de la ciudad de Palencia, de estructura administrativa y funcional adecuada a las condiciones contractuales, capaz de manejar, redactar, controlar e interpretar toda la documentación e información contenida en el presente pliego y disponer de un representante debidamente autorizado y con domicilio permanente en la ciudad de Palencia para sus relaciones con el Ayuntamiento el cual tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que afecten a la concesión sin que pueda verse afectado por falta de capacidad decisoria ya sea de carácter legal o formal. Este representante deberá acudir sin excusa posible a cuantas reuniones se la convoquen, o en su defecto delegar en alguien con similar poder de decisión. También dispondrá en el término municipal de Palencia antes de iniciar el servicio, de naves o locales para garajes, instalaciones, talleres y demás servicios.
- Asimismo el contratista dispondrá de un teléfono para atender los avisos, reclamaciones e instrucciones que se reciban tanto de la dirección municipal del servicio, como de la policía local o particulares. Estas comunicaciones serán anotadas en un libro que incluirá las órdenes y reclamaciones transmitidas, el origen de las mismas, la fecha y la hora en la que se efectuaron. También se llevará otro libro donde se anoten las incidencias que se produzcan en el servicio. Igualmente se llevará un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.

C.I.F.: P-34.12000-F



12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- Cumplir los horarios del servicio con la debida puntualidad según resulte de la oferta presentada por el adjudicatario y aceptada por la Corporación y con las modificaciones que ésta acuerde introducir.
- Mantener actualizados los horarios, rutas, frecuencias y demás información necesaria.
- Cumplir cuantas normas de seguridad social y materias laborales afecten al personal adscrito a la explotación del servicio y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y con la Seguridad Social.
- Asumir todos los impuestos y gravámenes fiscales que recaigan sobre la prestación del servicio.
- Todos los elementos que estén adscritos al servicio deberán ser reconocidos y aprobados por el Ayuntamiento antes de entrar en servicio.
- Todo cambio de cualquier elemento deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.
- Colaborar en los programas de ahorro energético y reducción de impacto ambiental en los que participe el Ayuntamiento de Palencia.
- Dotar al material móvil afecto al servicio de todos los elementos y condiciones previstas en la normativa aplicable.
- Indemnizar a terceros de los daños que cause el funcionamiento del servicio por causas imputables a la empresa concesionaria o al personal del servicio, con absoluta indemnidad del Ayuntamiento de Palencia.
- Someterse inexcusablemente al sistema de control del Ayuntamiento.
- Prestar el servicio con estricta observancia del principio de no discriminación dentro de los requisitos dispuestos legal y reglamentariamente.
- Entregar, periódicamente tal y como se determina en las Cláusulas Técnicas, al Ayuntamiento los partes de inspección requeridos.
- Proporcionar al Ayuntamiento la información que se solicite para la tramitación de cualquier tipo de ayuda o subvención. Si ésta no se entrega en el plazo señalado y la subvención o ayuda se pierde por este motivo, el concesionario indemnizará al Ayuntamiento con el importe del daño producido.

21 FEB 2008

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- Prestar el servicio durante el tiempo necesario para la adjudicación de un nuevo contrato desde la fecha de finalización de este contrato, si el Ayuntamiento lo estima necesario.
- Suscribir los seguros correspondientes a los efectos de afrontar los riesgos normales de la prestación del servicio, sobre todos sus elementos y frente a terceros.

ARTÍCULO 6: REGIMEN DEL PERSONAL

El adjudicatario vendrá obligado a subrogarse en las obligaciones laborales del adjudicatario actual, asumiendo todo el personal que se encuentre en cualquier tipo de relación laboral con el mismo, que figura en Anexo al Pliego y respetando todas las condiciones de sus trabajadores, antigüedad, así como cualquier otro tipo de mejoras adquiridas y todo ello de acuerdo con el convenio vigente de empresa. La relación de personal, así como el convenio colectivo vigente se adjunta en anexo al presente Pliego, personal que será el mínimo a adscribir a la concesión

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El Ayuntamiento de Palencia no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de total responsabilidad del contratista las relaciones con el personal adscrito al servicio quedando el Ayuntamiento de Palencia, como se ha determinado con anterioridad, exento de responsabilidad. El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y seguridad social, seguridad e higiene, prevención y riesgos laborales y demás legislación laboral y social.

El personal que utilice el adjudicatario en directa relación con el público deberá estar debida y correctamente uniformado. En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido o falta de respeto o consideración con el público de dicho personal, será responsable el adjudicatario frente al Ayuntamiento.

Todo el personal estará dado de alta en la Seguridad Social y tendrá que enviar al Ayuntamiento mensualmente los TC1 y los TC2. No se tramitará el pago sin el cumplimiento de este requisito.

El adjudicatario deberá de notificar periódicamente la composición de la plantilla de personal asignada.

El personal conocerá sus funciones así como el alcance de sus responsabilidades.



12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria, además de los derechos establecidos por la legislación vigente (art. 162 del Texto Refundido, así como lo preceptuado en el art. 129 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), tiene reconocidos los siguientes derechos:

- Proponer al Ayuntamiento aquellas modificaciones que crea que llevarían a una mejor explotación del servicio.
- Recabar la adecuada protección de la policía local y colaboración del servicio de Medio Ambiente para que el servicio se pueda prestar debidamente.
- Tendrá derecho a la remuneración del servicio fijadas en el contrato.
- Obtener compensación económica por las modificaciones que el Ayuntamiento ordenare introducir en el servicio de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego.
- La Empresa concesionaria del servicio utilizará para el mismo, objeto de este contrato, las superficies de calzadas de las vías correspondientes a los itinerarios, siendo responsables de los daños que en dichos bienes se causen por descuido y negligencia.

ARTÍCULO 8: POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA:

Conforme se recoge en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la Corporación concedente ostentará, sin perjuicio las que procedan, las potestades siguientes:

1.-Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público y, entre otras:

- a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y
- b) La alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario.

2.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.



12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

3.-Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4.-Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere y cuyo régimen se detalla en el presente pliego y en el ordenamiento jurídico aplicable.

5.- Rescatar la concesión en los supuestos especificado en la normativa aplicable y en el presente pliego.

El Ayuntamiento asumirá, sin perjuicio de todas aquellas otras que procedan de acuerdo con la legislación vigente, las obligaciones siguientes:

- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente, entre las que se deberá prestar especial atención a la ordenación del tráfico y su planificación para facilitar el desarrollo del mismo.
- b) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:
 - Concederá si resulta necesario al concesionario la subvención a la explotación anual.
 - Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución, al margen de la subvención referida en el párrafo anterior.

C.I.F.: P34-12000-F



Libro S.A.
P.P.



21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SECCION II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 9: CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.-

Corresponde al Ayuntamiento el control e inspección de los servicios.

En las visitas de inspección, la concesionaria facilitará el acceso a oficinas, instalaciones, obras y locales, y el examen de aquellos documentos que legalmente se encuentre obligada a llevar.

El personal encargado del control e inspección de los servicios objeto de la concesión, está facultado para examinar toda la documentación relativa a las relaciones económico-financieras, incluyéndose cualquier documento que permita verificar la subvención que en su caso satisfaga el Ayuntamiento.

Asimismo, la concesionaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento, en el momento en el que así se le requiera, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las de naturaleza laboral, prevención de riesgos laborales, salud y seguridad, y con la Seguridad Social.

La concesionaria deberá cumplir las normas sobre defensa de los derechos de los consumidores y usuarios a las que este sujeta.

El Ayuntamiento establecerá un régimen de control del cumplimiento de la concesión, estando la concesionaria obligada a dar cumplimiento a todos los requerimientos que, en cumplimiento de tal régimen le sean notificados.

Antes de que el adjudicatario comience a prestar el servicio, el Ayuntamiento hará una inspección de todos los elementos adscritos al servicio para comprobar que se ajusta a las cláusulas del contrato, así como a la proposición que sirvió de base a la adjudicación. Pasadas dos semanas desde el inicio de la prestación se realizará la misma operación.

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

TITULO III.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.-

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

La concesión se adjudicará mediante concurso público, por el procedimiento abierto, para que "todo empresario interesado pueda presentar una proposición" de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 en relación con el artículo 73 del Texto Refundido.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego de Cláusulas (artículo 86 del Texto Refundido).

ARTÍCULO 11: TIPO DE LICITACIÓN Y TÉRMINOS DE LA OFERTA.-

El tipo inicial fijado para la licitación como precio del servicio/año a contratar objeto de concesión en los trece años de duración, asciende a 6.000.456,56.- €/año IVA e impuestos incluidos.

ARTÍCULO 12: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Las ofertas presentadas recibirán una calificación, de acuerdo con los criterios y puntuación siguientes:

La valoración de las ofertas presentadas se realizará en base a la siguiente distribución de puntos :

- PROPUESTA TECNICA, hasta 42 puntos.

En la que se valorarán todos los aspectos técnicos de las ofertas bases y variantes, tanto en lo que se refiere a Servicios Obligatorios como Opcionales

- PROPUESTA ECONOMICA, hasta 25 puntos.

En la que se valorarán todos los aspectos con repercusión en el precio final del Contrato: precios unitarios y porcentajes aplicables, así como la uniformidad de criterio y homogeneidad de los mismos.

- MECANIZACION DE LOS SERVICIOS, hasta 12 puntos.

En la que se valorarán los aspectos que tiendan a mecanizar el servicio, así como las características técnicas de la maquinaria propuesta, su adaptación a normativa medioambiental vigente y futura, y su plan de mantenimiento.

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- INSTALACIONES FIJAShasta 11 puntos
En la que se valorarán las características, justificación, adecuación, idoneidad y nivel de definición de las mismas.

- PLAN CONTROL CALIDAD, hasta 6 puntos.
En la que se valorarán los aspectos que tiendan a mejorar la calidad del servicio, establecer criterios de calidad específicos y medibles.

- OTRAS MEJORAS, hasta 4 puntos.
Se considerarán todas las mejoras medioambientales planteadas por los licitadores no incluidas en los Servicios propiamente.

1.- Valoración de la Oferta Técnica, hasta un máximo de 42 puntos y con el siguiente desglose y criterios generales:

1.A.-El servicio de Limpieza Urbana Se valorará con un máximo de 16 puntos el conjunto de los Servicios Obligatorios, englobando tanto su propuesta de oferta BASE como la posible VARIANTE.

Cuando exista variante a un Servicio Obligatorio, se valorarán ambos, base y Variante, y, con independencia de la Adjudicación, se considerará la puntuación media de las dos obtenidas.

Cada Servicio se valorará individualmente con la puntuación máxima que se indica a continuación:

1. Limpieza Viaria, 22 %
2. Limpieza De Parques Y Zonas Ajardinadas Abiertas, 7 %
3. Limpieza De Sumideros E Imbornales, 3 %
4. Reposición De Tapas De Sumideros Y Reparación De Los Mismos, 3 %
5. Limpieza Y Vaciado De Papeleras, 3 %
6. Sustitución De Papeleras, 3 %
7. Limpieza de manchas de aceite, grasa, etc., 3 %
8. Limpieza de los alcorques de los árboles , 3 %
9. Limpieza de escaleras, pasos subterráneos y aéreos en la vía publica, 5 %
10. Limpieza de excrementos de animales, 3 %
11. Limpiezas esporádicas (ferias, mercadillos, concentraciones, etc.), 5 %
12. Limpiezas especiales en fiestas tanto de la ciudad como de los barrios, 5 %
13. Limpieza de pintadas, retirada de carteles, anuncios, etc, 3 %
14. Limpieza de divertimentos infantiles, 3 %
15. Limpieza Estanques, 3 %
16. Limpieza Instalaciones Deportivas Abiertas, 3 %
17. Retirada De Animales Muertos De Las Vías Publicas, 3 %
18. Recogida y traslado al vertedero de todos los residuos procedentes de los servicios anteriores, 3 %
19. Plan de nevadas y / o fuertes heladas, 3 %
20. Limpiezas y trabajos extraordinarios, 5 %
21. Servicios Generales, 6 %
22. Inventarios, 3 %

Y los criterios a utilizar, según los casos, se encontrarán entre los siguientes:



3591 S.A.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- Aportación de planos explicativos, itinerarios, así como el soporte informático de los recorridos y/o cualquier otro dato exigido
- Relación de medios humanos para cada actividad por categorías y funciones, materiales y medios auxiliares y maquinaria ofertadas para la ejecución del correspondiente Servicio.
- Justificación técnica de los trabajos y dimensionamiento de los equipos propuestos con base a mediciones, rendimientos, cantidad de trabajo, metodología y optimización que hagan realizables las tareas descritas.
- Aplicación adecuada de las distintas operaciones a implantar respecto de las características urbanas de la ciudad.
- Niveles de calidad propuestos.
- Organización de los medios, formación de grupos o equipos.
- Distribución geográfica, centros de salida o vestuario, recorridos...
- Horarios reales y efectivos de cada operario o grupo de operarios (se entiende por horario real el que debe hacer cada operario y el efectivo se obtiene descontando del anterior los tiempos "perdidos" que no son de trabajo estrictamente productivo como por ejemplo: estancia en vestuarios, traslados desde vestuario a punto inicial de trabajo efectivo y retorno, descanso para almuerzo...
- Distribución horaria, diaria y estacional del servicio y del personal y medios. Periodicidad de las labores. Flexibilidad de horarios.
- Plan de sustitución de personal por bajas, vacaciones, absentismo, derechos sindicales....
- Demostración del conocimiento de la ciudad y de la toma de datos.
- Mejoras medioambientales incluidas en la propuesta y en el precio de la misma.

1.B.- En el servicio de recogida y transporte de RU, se valorará con un máximo de 12 puntos el conjunto de los Servicios Obligatorios, englobando tanto su propuesta de oferta BASE como la posible VARIANTE.

Cuando exista variante a un Servicio Obligatorio, se valorarán ambos, base y Variante, y, con independencia de la Adjudicación, se considerará la puntuación media de las dos obtenidas.

- Plan de recogida y transporte de RU propuesto, relación de servicios a prestar, niveles de calidad propuestos, justificación técnica de los trabajos y equipos propuestos con base a mediciones, rendimientos, cantidad de trabajo, metodología y optimización que hagan realizables las tareas descritas. Adaptación de la propuesta de medios humanos y materiales para cada actividad, relación con las características de la ciudad.

- Aportación de planos explicativos, itinerarios, así como el soporte informático de los recorridos y/o cualquier otro dato exigido. Claridad y coherencia de la oferta. Aplicación adecuada de las distintas operaciones a implantar respecto de las características urbanas de la ciudad.

- Demostración del conocimiento de la ciudad y de la toma de datos.

1.C.- Con un máximo de 4 puntos se valorarán el Plan de atención, comunicación e información a suministrar al Ayuntamiento. Plan de gestión informática de los servicios.





Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, en día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Atención, disponibilidad y comunicación funcional con el Servicio Técnico del Ayuntamiento.

1.D.- Con un máximo de 2 puntos se valorarán el Estructura de mando y organizativa propuesta, personal técnico, adecuación, concreción y solidez de la estructura y de los servicios indirectos.

1.E.- Con un máximo de 2 puntos se valorarán el Plan de atención e información al ciudadano: medios humanos y materiales propuestos, horarios de atención, plan de calidad específico en atención e información al ciudadano, carta de prestación de servicios, actividades de comunicación, difusión, etc.

1.F.- Con un máximo de 2 puntos se valorarán la Imagen de los servicios: propuesta de imagen para vehículos, medios, instalaciones, personal, medios aportados, etc.

1.G.- Con un máximo de 4 puntos se valorarán el conjunto de SERVICIOS OPCIONALES que se puedan ofertar. Cada Servicio propuesto, podrá obtener un máximo de 2 puntos, calificándose, siempre que el coste propuesto sea asumible dentro de las disponibilidades económicas del Contrato y de que la propuesta esté suficientemente definida y se pueda conocer su alcance, en función del coste y del interés práctico y/o medioambiental, de la siguiente forma:

COSTE	INTERES PRACTICO-FUNCIONAL-MEDIOAMBIENTAL		
	MUY ALTO	MEDIO	BAJO
BAJO	2	1	0,5
MEDIO	1	0,5	0
ALTO	0,5	0	0

En caso de que el coste fuera desproporcionado o la propuesta no estuviera suficientemente definida, no sería considerada.

2.- Valoración de la OFERTA ECONOMICA, hasta un máximo de 25 puntos.

Valoración del Cuadro de Precios Unitarios ofertado, hasta un máximo de 25 puntos

2.A.- Valoración del "COSTE FICTICIO", hasta un máximo de 20 puntos.

A los efectos, para cada licitador, se obtendrá el denominado "presupuesto ficticio" tal como se define en el artículo 122 y anexo correspondiente. Las diferentes ofertas obtendrán la siguiente puntuación, en función de la baja ofertada sobre el "Presupuesto Ficticio Tipo" descontada la amortización-financiación:

- % de baja ofertada = 0%..... 0 puntos
- % de baja ofertada = 2,5%.....12 puntos
- % de baja ofertada = 5%..... 20 puntos

Las bajas intermedias se prorratearán en función de estos intervalos. Bajas superiores obtendrán igualmente 20 puntos.

2.B.- Diferencial con respecto al euribor anual de las amortizaciones: El tipo de interés máximo repercutible se establece en el EURIBOR ANUAL + 0,5% al mes anterior a



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2000

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

inicio de la prestación, pudiendo el licitador mejorarlo en su propuesta económica, se valorará con 5 puntos el menor diferencial ofertado y con 0 puntos el diferencial de partida las bajas intermedias se prorratearán en función de los extremos.

Cualquier anomalía en el cálculo de los costes de personal así como la no consideración de alguna de las variables económicas fundamentales para la conformación del canon anual supondrá la eliminación de la oferta del concurso.

3.- Valoración de la MECANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS hasta un máximo de 12 puntos.

3.A Adecuación de los medios propuestos a los trabajos a realizar, elección de la maquinaria adecuada (hasta 4 puntos).

3.B Características técnicas del material, mejoras medioambientales, cumplimiento de la legislación vigente y capacidad de adaptación a la evolución legislativa (hasta 3 puntos).

3.C Mejoras e innovaciones tecnológicas de la maquinaria, plan específico de cumplimiento de emisiones durante el contrato (2 puntos).

3.D. Plan de mantenimiento de maquinaria y organización de talleres (3 puntos).

4.- Valoración de las INSTALACIONES FIJAS E INFRAESTRUCTURAS hasta un máximo de 11 puntos

4.A.- Características, justificación, adecuación, idoneidad y nivel de definición de las instalaciones fijas e infraestructuras (hasta 8 puntos).

4.B. Características, justificación, adecuación, idoneidad y mejora en cuanto a exigencias previstas en la legislación vigente en materia medioambiental así como cualquier otro apartado que mejore lo especificado en el Pliego de Condiciones, plan de mantenimiento, etc. (hasta 3 puntos).

5.- Valoración del PLAN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN EN LOS SERVICIOS hasta un máximo de 6 puntos

En este apartado se valorará la Propuesta de Plan de control y evaluación de la calidad de ejecución de la prestación de los servicios, definición de parámetros, métodos y Plan de inspección. Se tendrá en cuenta si la empresa está certificada según UNE-EN-ISO-9001-2000.

6.- Valoración de OTRAS MEJORAS no incluidas en los Servicios Obligatorios u Opcionales ni valoradas en otros apartados, hasta un máximo de 4 puntos, puntuable en función igualmente al interés práctico funcional y al coste económico de la mejora que deberá venir valorada.

ARTÍCULO 13: CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo a la puntuación establecida en el artículo anterior del presente pliego, de acuerdo con los criterios que se establecen en el art. 126 y 127 del Pliego Técnico.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ARTÍCULO 14: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato puede extinguirse además de por cualquiera de la cláusulas previstas en los art. 111 y las recogidas dentro del Título II del Libro II del Texto Refundido de la ley de contratos –Del contrato de gestión de servicios públicos- y Reglamento de Servicios, las siguientes:

- Supresión del servicio por razones de interés público, mediante las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.
- Imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Palencia con posterioridad al contrato.
- El rescate del servicio por parte de la Administración.
- El mutuo acuerdo entre el contratista y el Ayuntamiento, en cuyo caso prevalecerán los resarcimientos de daños y perjuicios y las indemnizaciones que se pacten libremente.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales o del proyecto o del presente pliego de condiciones, considerando obligaciones esenciales del contrato:
 - Por cesión, transferencia o novación de la concesión o cambio en la composición social o participación mayoritaria, directa o indirecta, de la entidad concesionaria, realizado sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. El concesionario podrá no obstante dar entrada a nuevos partícipes o socios a condición de que se mantenga la misma composición o participación mayoritaria.
 - Por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente contradictorio con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.
 - Por dedicar los vehículos afectos al servicio a usos diferentes de los específicamente señalados en este pliego y en el Reglamento Regulador del Servicio sin autorización municipal y, en todo caso, cuando dichos usos sean contrarios a la legalidad.
 - Por concurso o quiebra del concesionario.

ARTÍCULO 15: CADUCIDAD.-

La Administración puede declarar la caducidad del contrato en el supuesto de :

- No haber iniciado la explotación del servicio en el plazo establecido y con las condiciones establecidas en el contrato.





12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- El abandono total o parcial de servicio sin causa justificada durante diez días seguidos, quince días no consecutivos en el transcurso de un mes o treinta días no consecutivos en el transcurso de un año.

ARTÍCULO 16: RESCATE DE LA CONCESIÓN.-

El Ayuntamiento de Palencia, por interés público, podrá acordar en cualquier momento el rescate de la concesión mediante el abono al concesionario de una indemnización por la privación de los años que a la concesión resten, más el valor no amortizado de vehículos e instalaciones expresamente adscritas a aquellas.

Para fijar esta indemnización se tendrá en cuenta los productos líquidos obtenidos por el concesionario en los cinco últimos años de explotación, y se tomará como valor de la empresa el valor actual de los beneficios previsible deducidos de la experiencia adquirida y de las coyunturas previsible durante el número de años que resten a la concesión; debiéndose entregar al concesionario el valor actual de las anualidades que resulten.

En el caso de no existir beneficios de explotación, o en el período de concesión de la misma sea inferior a cinco años, la indemnización por privación de la concesión se determinará pericialmente por procedimiento análogo al seguido en la Ley de Expropiación Forzosa, y en cualquier caso, será aquella fijada con deducción del interés legal por pago inmediato y de una sola vez, que habrá de efectuarse simultáneamente al rescate.

La parte de indemnización correspondiente al valor no amortizado de los vehículos y demás instalaciones expresamente afectos a la concesión en la fecha del rescate será fijada teniendo en cuenta las amortizaciones efectuadas a lo largo de la explotación, debidamente actualizadas, hasta el momento del rescate.

ARTÍCULO 17: REVERSIÓN DEL SERVICIO.-

Cuando finalice el plazo del contrato, o bien se extinga por cualquiera de las causas explicitadas en este Pliego, el servicio revertirá a la Administración.

El material móvil así como todo el material amortizable, revertirá al Ayuntamiento.

Los bienes sujetos a reversión habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el período de vigencia de la concesión y a su vencimiento, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de esta concesión. A tal efecto, el Ayuntamiento designará, con anterioridad a la finalización de la concesión y en el plazo que considere conveniente, un Interventor Técnico para la vigilancia de la conservación de las obras y del material sujeto a



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

reversión, con arreglo a lo demás dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Los gastos que ello ocasione, en el caso que los hubiera, serán por cuenta del adjudicatario.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el período de la concesión labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

El Ayuntamiento se reserva la facultad para acordar y ejecutar por propia autoridad el lanzamiento cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes de que se trate no hayan quedado a la libre disposición del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.-

La empresa gestora no podrá ceder o transferir sus derechos como adjudicataria del servicio sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Palencia. En ningún caso se entenderá concedida por silencio administrativo.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

ARTÍCULO 19 : PRESUPUESTO DE CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

Se establece un presupuesto de contrato anual de 6.000.456,56.- euros/año IVA incluido.

El importe final del contrato será el que resulte de la adjudicación según la oferta presentada por el licitador.

ARTÍCULO 20 : GARANTIAS.-

GARANTIA PROVISIONAL

Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán haber constituido una garantía provisional de 1.560.119.- euros, correspondiente al 2% del presupuesto de licitación, conforme preceptua el art. 35 del TRLCAP.

GARANTIA DEFINITIVA



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

La garantía definitiva se constituirá, por importe de un 4% sobre el precio de adjudicación del contrato que deberá estar vigente durante todo el periodo que dure la concesión, según establece el art. 36 del mismo texto legal, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4 del citado artículo, a constituir por el adjudicatario, dentro del plazo de quince días contados desde que se le notifique en su caso la adjudicación.

Las referidas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 21 : DE LA REVERSION DE LOS BIENES AFECTADOS A LA CONCESIÓN.-

Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones entregadas así como los bienes y obras aportadas por el concesionario, en la forma prevenida en los artículos 131 del R.S. y 164 del TRLCAP.

ARTÍCULO 22 : DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.-

El concesionario asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil, administrativa y penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración Municipal, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

El Ayuntamiento exigirá al concesionario que suscriba las pólizas de seguro habituales que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere la presente cláusula en cualquier momento de vigencia de la concesión y por el tiempo que restare hasta su extinción.

ARTÍCULO 23 : DE LAS FALTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.-

A) DE LAS INFRACCIONES

Constituye infracción administrativa toda vulneración de las prestaciones del Pliego Administrativo y Técnico y cualquier otra normativa municipal o sectorial en materia



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

EL SECRETARIO

de residuos de aplicación, sujeta a sanción conforme a lo que se determina en este Pliego o en la legislación de referencia, de conformidad con la tipificación que en el mismo se establece.

Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 del TRLCAP.

Cuando se incumpliére, por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de 60.-Euros. por día de demora, acumulativa a la dispuesta en el art. 95.

Las infracciones que cometa el concesionario durante la vigencia de la concesión se clasifican en muy graves, graves y leves, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al Servicio o a los intereses de los usuarios.

- Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:

1º.- No dar comienzo a la prestación de los servicios dentro del plazo de 1 mes desde la adjudicación.

2º.- Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios, excepto cuando ello obedezca a causa de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego.

3º.-Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios, bajo cualquier modalidad o título sin previa autorización expresa del Ayuntamiento.

4º.-Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y de seguridad social de obligado cumplimiento siempre que sean calificadas como muy graves por la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

5º.-La ausencia o falta de pago de primas de los seguros exigidos al contrato.

6º.-Inobservancia de obligaciones que afecten a los aspectos higiénico-sanitarios en la prestación de los servicios.

7º.-Las interrupciones o suspensiones en la prestación de los servicios a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas y en aquellos casos contemplados por el presente Pliego.





Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

8º.-La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afecta a los servicios, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de dichas deficiencias.

9º.-El incumplimiento reiterado de las órdenes del órgano municipal competente, para la adecuada prestación de los servicios y no figuren específicamente tipificados en el presente Pliego.

10º.-El falseamiento de la información que deba proporcionar el concesionario al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en este Pliego.

-Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

1º.- El descuido notable en la conservación y mantenimiento de la edificación, instalaciones y demás infraestructura básica afecta al Servicio, salvo que tuviera carácter de muy grave.

2º.-El incumplimiento por el concesionario de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales reguladores de los Servicios, sin perjuicio que se hubiere calificado como muy grave en el presente Pliego.

3º.-La obstrucción por el concesionario de la labor inspectora municipal.

4º.-El incumplimiento en el envío en los plazos previstos a los Organismos competentes de informaciones exigibles con carácter preceptivo.

- Se consideran infracciones leves todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.

B) DE LAS SANCIONES

- Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa en cuantía de hasta 750 euros, previa instrucción de expediente administrativo.

- Las infracciones graves se sancionarán con multa en cuantía comprendida entre 750 a 1.500 Euros, o con el secuestro de la concesión en los términos previstos en el art 133 a 135 del Reglamento de Servicios, previa la correspondiente instrucción de expediente administrativo.

- Las infracciones muy graves se sancionarán, previa instrucción de expediente administrativo, con multa en cuantía comprendida entre los 1.500 a 3.000 euros o declarar la caducidad de la concesión, sanción esta última que en todo caso, se aplica



Urbaniser, S.A.
P.P.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

necesariamente en los supuestos previstos en el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

-Declarada la caducidad de la concesión, el concesionario perderá el derecho a seguir percibiendo retribución económica alguna, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida, así como de cualquier clase de indemnización por daños y perjuicios con motivo de la resolución acordada, quedando obligado a reintegrar al Ayuntamiento todos los elementos materiales que estuvieron afectados a la concesión.

- La cuantía de las sanciones económicas previstas en este Pliego se entenderá anualmente actualizada en función del Índice General de Precios al Consumo, para el conjunto nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 24 : GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios hasta un máximo de 240 Euros y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de Normalización pública del contrato de adjudicación, si así los solicita el concesionario.

ARTÍCULO 25 : REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

a) Tengan plena capacidad de obrar

b) Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme lo previsto en este Pliego.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

c) No estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en el apartado a) y c) del art. 16 y apartado b) del art. 19 del TRLCAP

ARTÍCULO 26 : REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto por concurso.

PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS

La licitación y adjudicación serán objeto de la publicidad obligatoria que dispone el Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sus normas de desarrollo.

Los interesados en la licitación podrán obtener información sobre ésta, así como consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Técnicas, dirigiéndose al Servicio de Contratación. Todos los plazos que se señalen en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

PARTICIPACION

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se habrán de presentar en dos sobres cerrados, en los que figurarán la inscripción:

"Proposición para tomar parte en el Concurso.....".

El sobre A se titulará : "Documentación para tomar parte en el Concurso.....". Documentación Administrativa.

El sobre B, se titulará: "Documentación técnica y económica para tomar parte en el Concurso....." Modelo de Proposición y Memoria de Explotación del Servicio. Documentación adecuada a los Criterios de Selección.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Los sobres deberán presentarse conjunta y simultáneamente, firmados por el licitador o persona que los represente y cerrados.

La presentación podrá hacerse directamente en el Registro Especial de Plicas, de 9 a 14 horas o por correo certificado dirigido a dicho Registro. En ambos casos el plazo finalizará a las 14 horas del día señalado en el anuncio de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o festivo. El referido plazo será de treinta días naturales contados a partir de la publicación del concurso en el B.O.P.

Si la presentación se realizara por correo certificado, se incluirán los sobres a los que se refiere los párrafos precedentes, en el interior de un pliego o sobre de remisión, dirigido al Ayuntamiento de Palencia, Registro Especial de Plicas, debiendo estamparse por la oficina receptora de correos el sello de fecha haciendo constar a petición del presentador la hora y minuto del depósito, al menos en el sobre que contenga la documentación, antes de incluirlo en el sobre de remisión, simultánea o inmediatamente a la referida presentación en correos, se deberá remitir un telegrama, o telex, o fax, al "Ayuntamiento de Palencia. Registro Especial de Plicas" con indicación del concurso a licitar. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de la proposición supone por parte del empresario que acepta las cláusulas de este pliego y los documentos de carácter contractual citados en el presente Pliego.

Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.

Cuando dos o mas empresas presenten una oferta conjunta a la licitación del servicio, quedarán obligadas frente a la Administración y deberán cumplir lo dispuesto en los arts. 24 y 31 del TRCAP.

CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES

La oferta se formulará en idioma castellano, con arreglo al modelo que se inserta en el presente Pliego, e irá firmada por el licitador o su representante.

DOCUMENTACION QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LAS PROPOSICIONES
EN SOBRE APARTE (SOBRE A)



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ENUMERACION Y REGLAS GENERALES SOBRE LA DOCUMENTACION.

Los empresarios deberán incluir en el sobre A), citado la documentación :

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con el Ayuntamiento de Palencia, expedido por la Recaudación Municipal.
- c) Una declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 20 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- e) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, mediante certificación administrativa emitida por el órgano competente.
- g) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Copia del último recibo del I.A.E

Los documentos de los apartados c), d) y e) de esta cláusula deberán ser originales, los restantes deberán ser documentos auténticos o compulsados por Notario o por el Secretario General de este Ayuntamiento.

PRECISIONES SOBRE LA DOCUMENTACION RELATIVA A PERSONALIDAD, CAPACIDAD DE OBRAR Y REPRESENTACION.

1 La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

El licitador o licitadores deberán tener como objeto social la actividad que resulta del objeto del presente contrato, según se desprenda de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, lo que se acreditará fehacientemente. Se rechazarán las ofertas presentadas por persona física o jurídica que no cumpla con el anterior requisito de capacidad.

2. Los empresarios españoles individuales habrán de presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya.

3. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estado miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en la legislación.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

4. Las agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente acreditarán cada una de ellas su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituir sociedad mercantil válida en derecho, en el plazo máximo de un mes a contar desde la adjudicación del contrato.

Todos y cada uno de los miembros de la Unión Temporal deberán tener como objeto social la actividad que resulta del objeto del presente contrato, según se desprenda de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, lo que se acreditará fehacientemente. Se rechazarán las ofertas presentadas por persona física o jurídica que no cumpla con el anterior requisito de capacidad.

5 Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán el documento acreditativo de la representación bastantado por del Secretario General. En tal supuesto, además, el firmante deberá presentar, asimismo fotocopia del Documento Nacional de



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

Identidad o el que en su caso le sustituya reglamentariamente, para acreditar su personalidad.

6.- Deberá acreditarse la identidad del firmante o firmantes de la proposición mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, lo sustituya.

7. En todo caso, los documentos mencionados en esta cláusula, presentados por empresa extranjera, se acompañarán de su traducción de forma oficial al castellano y de un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

PRECISIONES SOBRE LA DOCUMENTACION RELATIVA A SOLVENCIA.

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica por parte de empresarios, en los términos previstos en este Pliego, podrá justificarse de acuerdo con lo establecido en los apartados a) y c) del art 16 y b) del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años deberá referirse al menos a la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida selectiva domiciliaria en municipios de más de 50.000 habitantes durante más de cinco años, justificados con certificados de buena ejecución de los contratos.

PRECISIONES SOBRE LA DECLARACION DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

La declaración de las empresas extranjeras de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles se habrá de formular por quien suscriba la proposición.

PRECISIONES SOBRE LA FORMA DE ACREDITAR HALLARSE EL EMPRESARIO AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.

1. Para acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, las empresas deberán presentar los documentos:

a) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.



21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- b) No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria mediante Certificación de hallarse al corriente de Obligaciones Tributarias, ni deudas con la Seguridad social, mediante certificación al respecto.
- e) No existir deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.

2. Para participar en la licitación, tales circunstancias se podrán acreditar mediante declaración expresa responsable de quien suscriba la proposición, en cuyo caso, quien o quienes puedan resultar adjudicatarios deberán presentar, a requerimiento de la esa de Contratación, antes de la adjudicación, los documentos justificativos con arreglo a lo prevenido en el apartado inmediato precedente. Quien no atendiera el requerimiento en el plazo concedido al efecto podrá ser excluido de la adjudicación.

DOCUMENTACIÓN SOBRE B

Modelo de Proposición y Documentación adecuado a los efectos de aplicar los criterios de adjudicación.

ARTÍCULO 27 : MESA DE CONTRATACIÓN.-

Estará compuesta por el Concejal Delegado del área de Hacienda o Concejal que le sustituya, actuando como vocales el Sr. Interventor o Viceinterventor Municipal, el Sr. Secretario General o Vicesecretario, el jefe del Servicio de Medio Ambiente y de Contratación, actuando como secretario de la misma un funcionario de este último departamento.

ARTÍCULO 28 : TRAMITACION DEL CONCURSO.-

El acto del concurso público y apertura de Plicas tendrá lugar a las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa calificará los documentos presentados en tiempo y forma y procederá a la apertura de las ofertas admitidas y hará las observaciones que estime pertinentes, solicitando los informes técnicos y jurídicos que estime convenientes, formalizando propuesta de resolución en base al baremo del concurso. Pasando el expediente al órgano de contratación competente, que previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, declarará la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente propuesta de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

El Ayuntamiento procederá dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir del siguiente al de la apertura de plicas a la adjudicación o declaración de desierto del concurso, facultando a la Alcaldía-presidencia para la firma del correspondiente contrato.

La adjudicación definitiva se notificará a la vez para que dentro de los 15 días naturales siguientes, presente el adjudicatario documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva y en el plazo máximo de 30 días formalice contrato administrativo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo :

D..... vecino de....., con
domicilio en C/nº, provisto del D.N.I. nº
....., en nombre propio o en representación de
....., hace constar :

1º.- Que, solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia, en el B.O.P nº de fecha..... para contratar la Gestión del Servicio de Limpieza Viaria de Palencia y recogida selectiva domiciliaria de basuras.

2º.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la legislación vigente. Así como dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

3º.- Acompaña en sobre aparte, los documentos exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

4º.- Propone como precio el de Euros/año. IVA incluido.

5º.- Acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y adjudicatario si lo fuere.

(fecha y firma del proponente)



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

ARTÍCULO 29 : REVISIÓN DE PRECIOS.-

La revisión de precios tendrá lugar a partir del segundo año de explotación. Se aplicará como formula de revisión la señalada en el art. 128 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en las condiciones establecidas en el mismo.

ARTÍCULO 30 : SOCIEDAD CONCESIONARIA.-

Conforme a lo previsto en el art. 67.4 h) del Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos y a los efectos de explotación de la concesión, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, coincidente con el inicio de la explotación, sociedad mercantil validamente admitida en derecho, con la que se formalizará el correspondiente contrato administrativo.

ARTÍCULO 31 : NATURALEZA JURÍDICA.-

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio conforme al apartado a) del artículo 156 del Texto Refundido RDL 2/2000 de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y al artículo 114 apartado a) del Reglamento Servicios de Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 32 : REGIMEN JURÍDICO.-

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán en lo no previsto por el presente Pliego, por el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo, por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986 y sus disposiciones reglamentarias, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 y Reglamento Municipal del Servicio y supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, del pliego o de las normas de toda índole promulgadas por esta Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

ARTÍCULO 33 : JURISDICCION COMPETENTE.-



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato se someterán a resolución de los Tribunales de Palencia, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

ARTÍCULO 34 : INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

La Corporación contratante se reserva, en caso de duda, la facultad de interpretación del presente contrato, quien resolverá definitivamente en vía administrativa.

Palencia, Febrero de 2.008



Urbaser, S.A.
P.P.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
LIMPIEZA URBANA,
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE
PALENCIA**

C.I.F. P-3011000-F



**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**

Urbaser, S.A.
P.P.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PARTE I: ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO Y DE LA PRESTACION 6

CAPITULO I: OBJETO DEL CONCURSO 6

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación de la contratación..... 6

Artículo 2: Servicios obligatorios y opcionales 7

CAPITULO II: SERVICIOS A PRESTAR EN SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA.. 8

Artículo 3: Servicios Obligatorios 8

Artículo 4: Servicios Opcionales..... 8

Artículo 5: Servicios Especiales..... 9

CAPITULO III: SERVICIOS A PRESTAR EN SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS 9

Artículo 6: Recogida Domiciliaria De La Fracción Resto 9

Artículo 7: Recogida domiciliaria de la fracción selectiva de envases ligeros..... 9

Artículo 8: Recogida Domiciliaria De Pilas..... 10

Artículo 9: Contenerización..... 10

Artículo 10: Explotación Del Centro De Eliminación De Residuos Sólidos Urbanos 10

PARTE II: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS 12

CAPITULO I: LIMPIEZA URBANA 12

Artículo 11: Aspectos generales..... 12

Artículo 12: Zonificación..... 12

Artículo 13: Limpieza Viaria 15

Artículo 14: Barrido manual de aceras y / o calzadas..... 15

Artículo 15: Barrido mecánico de calzadas..... 16

Artículo 16: Barrido mecánico de aceras..... 16

Artículo 17: Barrido - baldeo manual de aceras y/o calzadas..... 16

Artículo 18: Baldeo mecánico de calzadas..... 17

Artículo 19: Baldeo mecánico de aceras..... 17

Artículo 20: Fregado mecánico de aceras..... 18

Artículo 21: Barridos de mantenimiento..... 18

Artículo 22: Limpieza de parques y zonas ajardinadas abiertas..... 19

Artículo 23: Limpieza de sumideros e imbornales..... 20

Artículo 24: Limpieza y vaciado de papeleras..... 20

Artículo 25: Sustitución, colocación y reparación de papeleras..... 21

Artículo 26: Limpieza de manchas de aceite, grasa, etc.....	21
Artículo 27: Limpieza de los alcorques abiertos y cerrados.	22
Artículo 28: Limpieza de escaleras, pasos subterráneos y aéreos, así como las marquesinas situadas sobre los pasos y en los paseos.....	22
Artículo 29: Limpieza de solares municipales y puntos negros.....	23
Artículo 30: Limpieza y retirada de excrementos de animales.	23
Artículo 31: Limpieza de mercados y mercadillos en la vía pública.....	24
Artículo 32: Limpiezas especiales con motivo de ferias, concentraciones, etc.	25
Artículo 33: Limpiezas especiales en fiestas, tanto de la Ciudad como de los barrios.....	25
Artículo 34: Limpieza de pintadas, retirada de carteles, pancartas, banderolas, pegatinas, anuncios.....	26
Artículo 35: Limpieza de divertimentos infantiles.	27
Artículo 36: Limpieza instalaciones deportivas.....	28
Artículo 37: Limpieza de estanques.....	28
Artículo 38: Retirada de animales muertos de las vías públicas.....	29
Artículo 39: Recogida y transporte de muebles y enseres domésticos desechables. ...	30
Artículo 40: Recogida y traslado a vertedero o lugar de tratamiento de todos los residuos procedentes de los servicios anteriores.	30
Artículo 41: Limpieza de época de caída de la hoja.....	31
Artículo 42: Limpieza de emergencia motivadas por nevadas, heladas o tormentas..	31
Artículo 43: Limpiezas y trabajos extraordinarios.....	32
Artículo 44: Servicios Generales.....	33
Artículo 45: Inventarios.....	34
Artículo 46: Dimensionamiento de equipos.....	34

CAPITULO II: RECOGIDA DOMICILIARIA DE LA FRACCION RESTO Y DE ENVASES LIGEROS..... 35

Artículo 47: Definición de los sistemas de recogida domiciliaria de la fracción resto y de envases ligeros.	35
Artículo 48: Recogida y transporte de la FRACCIÓN RESTO de las basuras y residuos domiciliarios.....	36
Artículo 49: Horarios de prestación del servicio de la fracción resto de las basuras y residuos domiciliarios.....	36
Artículo 50: Limpieza de vertidos en la prestación del servicio.....	37
Artículo 51: Recogida selectiva y transporte de los residuos de envases ligeros.....	38
Artículo 52: Proyecto de Contenerización para los envases ligeros.....	38
Artículo 53: Recogida puerta a puerta papel cartón.....	39
Artículo 54: Recogida y transporte de residuos de grandes usuarios.....	40

CAPITULO III: ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS CONTENEDORES. 40



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Artículo 55: Adquisición, instalación, limpieza y desinfección de los contenedores ..	40
Artículo 56: Mantenimiento y reparación de los contenedores	41
Artículo 57: Unidades de reserva de contenedores	41
Artículo 58: Selección de la ubicación de contenedores	42
Artículo 59: Otras obligaciones sobre contenerización	42
Artículo 60: Unidades de contenedores soterradas	43
Artículo 61: Otros trabajos de recogida y transporte	44
Artículo 62: Destino de los residuos	44
Artículo 63: Actuaciones a llevar a cabo en el vertedero actual	45
Artículo 64: Obtención Plan Anual de Recogida y Transporte de RU	46

PARTE III: PERSONAL 48

Artículo 65: Previsión de plantilla	48
Artículo 66: Relación de personal indirecto	49
Artículo 67: Cumplimiento Convenio	49
Artículo 68: Obligación de cubrir vacantes	50
Artículo 69: Oficina en el municipio	50
Artículo 70: Política de personal	50
Artículo 71: Seguros Responsabilidad civil	50
Artículo 72: Identificación del personal	51
Artículo 73: Uniforme del personal	51
Artículo 74: Cumplimiento normativa de seguridad e higiene en el trabajo	51

PARTE IV: MAQUINARIA Y MATERIAL 52

Artículo 75: Material necesario para la correcta prestación de los servicios	52
Artículo 76: Aspectos mínimos exigidos en material móvil	52
Artículo 77: Medidas de seguridad de los vehículos	55
Artículo 78: Descripción del material ofertado	55
Artículo 79: Plan de mantenimiento preventivo	55
Artículo 80: Rotulación vehículos	56
Artículo 81: Amortización del material	56
Artículo 82: Cumplimiento de inspecciones periódicas	57
Artículo 83: Dedicación exclusiva del material ofertado	58
Artículo 84: Inspecciones previas a reversión	58
Artículo 85: Material actual subrogable	58

PARTE V: INSTALACIONES FIJAS 59

Artículo 86: Consideración de instalación fija	59
--	----

<i>Artículo 87: Oficinas centrales</i>	<i>59</i>
<i>Artículo 88: Exención de compromiso</i>	<i>59</i>
<i>Artículo 89: Gastos básicos.</i>	<i>60</i>
<i>Artículo 90: Condiciones de mantenimiento de las instalaciones fijas.</i>	<i>60</i>
<i>Artículo 91: Adecuación de los locales.....</i>	<i>60</i>

PARTE VI: ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LOS TRABAJOS. SISTEMAS DE CONTROL 61

CAPITULO I: SERVICIOS GENERALES..... 61

<i>Artículo 92: Aspectos relacionados con los servicios generales</i>	<i>61</i>
<i>Artículo 93: Aspectos de organización a incluir en la oferta.</i>	<i>61</i>
<i>Artículo 94: Criterios a aplicar para la organización general de los trabajos.....</i>	<i>61</i>
<i>Artículo 95: Delegado.....</i>	<i>62</i>
<i>Artículo 96: Equipo administrativo.....</i>	<i>62</i>
<i>Artículo 97: Talleres.</i>	<i>62</i>
<i>Artículo 98: Vigilancia de las instalaciones fijas.</i>	<i>63</i>
<i>Artículo 99: Revisiones médicas</i>	<i>63</i>

CAPITULO II: NUEVA IMAGEN DE LOS SERVICIOS 64

<i>Artículo 100: Campañas de publicidad.</i>	<i>64</i>
<i>Artículo 101: Imagen del personal.....</i>	<i>65</i>

CAPITULO III: COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS SERVICIOS Y RELACIONES CON EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL..... 66

<i>Artículo 102: Funciones estratégicas para una correcta coordinación.</i>	<i>66</i>
<i>Artículo 103: Instrumentos de comunicación con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Palencia.....</i>	<i>66</i>
<i>Artículo 104: Anomalía en funcionamiento de instrumentos de comunicación.....</i>	<i>67</i>
<i>Artículo 105: Gestión informática de los servicios.....</i>	<i>67</i>
<i>Artículo 106: Plan de atención al ciudadano.</i>	<i>68</i>
<i>Artículo 107: Modificación de horarios ante circunstancias especiales.</i>	<i>68</i>
<i>Artículo 108: Variaciones anuales.....</i>	<i>69</i>

CAPITULO IV: SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LA CALIDAD DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL..... 70



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día
21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Artículo 109: Plan de control y evaluación de calidad de la prestación de los servicios.....	70
Artículo 110: Parámetros de control y evaluación de la calidad.....	70
Artículo 111: Cálculo de la deducción en la certificación por inferior calidad de prestación.....	71
Artículo 112: Criterios para aplicar la deducción por inferior calidad.....	71
Artículo 113: Porcentaje del importe del contrato que se deduce para control y evaluación de la calidad.....	73
Artículo 114: Dispositivos orientados a agilizar los datos requeridos.....	73
Artículo 115: Obligación del contratista de facilitar documentos.....	73
Artículo 116: Partes de limpieza.....	74
Artículo 117: Facultades del servicio de inspección.....	74
Artículo 118: Falta de ejecución de algún servicio contratado.....	75
Artículo 119: Plan de gestión ambiental.....	75

PARTE VII: PRESENTACION DE OFERTAS..... 77

Artículo 120: Oferta Base, Variante Y Servicios Opcionales.....	77
Artículo 121: Propuesta Económica.....	77
Artículo 122: Descripción Técnica de la Oferta.....	77
Artículo 123: Límites económicos y condiciones de las Ofertas.....	79
Artículo 124: Documentación a presentar.....	79

PARTE VIII: CRITERIOS DE ADJUDICACION Y CONTRATACION..... 81

Artículo 125: Revisión inicial ofertas.....	81
Artículo 126: Valoración de las ofertas.....	81
Artículo 127: Criterios de valoración de ofertas.....	82
Artículo 128: Posibilidades de Contratación.....	86
Artículo 129: Revisión de precios.....	86
Artículo 130: Baja Temeraria.....	87





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

LISTADO DE ANEXOS.

ANEXO I: RELACION DE INSTALACIONES SOTERRADAS DE CONTENEDORES

ANEXO II: CONVENIO URBASER 2004-2007

ANEXO III: RELACION NOMINAL PERSONAL A SUBROGAR.

ANEXO IV: RELACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO ACTUAL CON POSIBILIDAD DE SU UTILIZACIÓN.

ANEXO V: CONTRATOS ALQUILER A SUBROGAR POR EL NUEVO ADJUDICATARIO

ANEXO VI: RELACION DE CONTENEDORES RU Y DE ENVASES DE LA CIUDAD

ANEXO VII: RELACIÓN DE ZONAS VERDES Y DE JUEGOS, A MODO ORIENTATIVO.

ANEXO VIII: PRESUPUESTO FICTICIO 1ER AÑO SERVICIO

ANEXO IX: ESTRUCTURA CUENTA EXPLOTACIÓN PREVISIONAL DEL 1^{er} AÑO DE SERVICIO

ANEXO X: DATOS TRATAMIENTO RESIDUOS VERTEDERO AÑOS ANTERIORES

ANEXO XI: COSTE MANTENIMIENTO VERTEDERO A DESCONTAR TRAS SU CLAUSURA.

C.I.F. P 34.12000-F



Urbaser, S.A.
P.P.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA, ECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIA

PARTE I: ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO Y DE LA PRESTACION

CAPITULO I: OBJETO DEL CONCURSO

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación de la contratación

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia, convoca Concurso abierto, para la Contratación de los siguientes servicios en régimen de concesión:

1.1 El Servicio Público de Limpieza Urbana y otros afines: Es objeto de la Contratación, todos los trabajos relacionados con la limpieza de todas las calles, viales y, en general, todos los espacios públicos, del Término Municipal de Palencia.

1.2 El Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos – RU al Centro de Tratamiento Provincial de Valdesañor, incluyendo:

- Recogida fracción resto.
- Recogidas selectivas de envases.
- Recogidas específicas y/o diferenciadas.
- Contenerización.
- Explotación, mantenimiento y conservación de unidades soterradas para contenedores.

1.3 En este pliego se incluyen las zonas nuevas a punto de recepcionar que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de ofertar, entre las que destacan:

01- Sector IV
02- A.P.I. 8
03- Sector VI
04- U.E. 3
05- U.E. 16
06- Sector VII
07- Sector VIII
08- A.P.R. 12
09- U.E. 1

10- U.E. 7
11- U.E. 6
12- U.E. 11, 12 y 13
13- SECTOR XI
14- U.E. 25
15- U.E. 36
16- U.A. 26
17- SECTOR XII





Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Todos los servicios se efectuarán con sujeción estricta a lo especificado en el presente Pliego de Condiciones y que se concretarán en mayor medida y alcance, con la oferta que a la postre resulte Adjudicataria. Tanto Pliego como Oferta, adquirirán carácter contractual, prevaleciendo en caso de contradicción entre ambas, lo reflejado en el Pliego.

El Ayuntamiento de Palencia tendrá la prerrogativa de realizar en cualquier momento la modificación o remodelación de los servicios que sean objeto de adjudicación. Para las modificaciones o remodelaciones del servicio que se realicen a solicitud del Ayuntamiento de Palencia se considerará la posible existencia de influencia en el equilibrio económico-financiero de la concesión. La valoración se basará en los costes descritos en la oferta adjudicada.

El adjudicatario no podrá solicitar modificación del servicio por ampliación de zonas de limpieza hasta que no se superen los 75.000 m² de nuevas zonas a mayores de las establecidas en este artículo.

El adjudicatario no podrá ejercer labores de limpieza o de recogida de residuos de forma privada, quedando los medios humanos y materiales afectos inexcusablemente al servicio objeto de este pliego. El adjudicatario del servicio no podrá disponer de dichos medios para cualquier otro uso sin la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 2: Servicios obligatorios y opcionales

Los servicios específicos que se incluirán en las ofertas técnico-económicas, compondrán dos bloques diferenciados:

- SERVICIOS OBLIGATORIOS,
- SERVICIOS OPCIONALES

Ambos según se definen en el posterior articulado del presente Pliego.

También serán objeto de Contrato la realización de servicios y suministros de carácter especial, no incluidos en los anteriores, siempre relacionados con el Objeto del Contrato.



Urbaser, S.A.
P.P.

CAPITULO II: SERVICIOS A PRESTAR EN SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA.

Artículo 3: Servicios Obligatorios

Los servicios que tienen el carácter de SERVICIOS OBLIGATORIOS son los que se enumeran a continuación:

1. Limpieza viaria.
2. Limpieza de parques y zonas ajardinadas abiertas.
3. Limpieza de sumideros e imbornales.
4. Reposición de tapas de sumideros y reparación de los mismos.
5. Limpieza y vaciado de papeleras.
6. Sustitución de papeleras.
7. Limpieza de manchas de aceite, grasa, etc...
8. Limpieza de los alcorques de los árboles.
9. Limpieza de escaleras, pasos subterráneos y aéreos y ascensores en la vía pública.
10. Limpieza de excrementos de animales.
11. Limpiezas esporádicas (ferias, mercadillos, concentraciones, etc.)
12. Limpiezas especiales en fiestas tanto de la ciudad como de los barrios.
13. Limpieza de pintadas, retirada de carteles, anuncios, etc.
14. Limpieza de divertimentos infantiles.
15. Limpieza estanques.
16. Limpieza instalaciones deportivas abiertas.
17. Retirada de animales muertos de las vías publicas.
18. Recogida y traslado al vertedero de todos los residuos procedentes de los servicios anteriores.
19. Plan de nevadas y / o fuertes heladas.
20. Limpiezas y trabajos extraordinarios.
21. Servicios generales.
22. Inventarios.

Artículo 4: Servicios Opcionales.

La denominación de SERVICIOS OPCIONALES se aplicará a los que, no encontrándose contemplados entre los Servicios Obligatorios, el Licitador entienda que complementa o mejora el Servicio de Limpieza Urbana, en cualquiera de sus aspectos. A modo meramente de ejemplo: limpieza de vertederos clandestinos incontrolados, campañas publicitarias, posibilidades de gestión informática del Servicio, servicio "on-line", Las propuestas de estos Servicios Opcionales no podrán separarse del objeto del Contrato.

Urbaser S.A.
E.P.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

El número máximo total de servicios opcionales a presentar será de 5. Aunque no se establece alcance económico del precio de estos Servicios, los licitadores no podrán superar el precio máximo del contrato.

Artículo 5: Servicios Especiales.

De forma puntual y bajo condiciones especiales, al amparo del presente Contrato, se podrán realizar SERVICIOS ESPECIALES, no contemplados entre ninguno de los anteriores o que requieran justificadamente un fuerte y puntual refuerzo de la dotación de los mismos: Inundaciones, suministros especiales, eventos extraordinarios en la Ciudad no previsibles o programables en el momento actual.

CAPITULO III: SERVICIOS A PRESTAR EN SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

Artículo 6: Recogida Domiciliaria De La Fracción Resto.

1. Recogida y transporte de basuras y residuos domiciliarios procedentes de la normal actividad doméstica.
2. Recogida y transporte de basuras y residuos de establecimientos comerciales, hoteleros, de entidades profesionales, etc., y aquellos residuos asimilables a las basuras domiciliarias, procedentes de clínicas, polígonos industriales, etc., ubicadas dentro del término municipal.

Definimos como fracción resto, aquella cuya procedencia es la indicada anteriormente y está compuesta por lo que quede de los residuos al separar: envases ligeros, papel-cartón, vidrio, etc. que componen las otras recogidas selectivas y diferenciadas.

Los residuos procedentes de la recogida de la fracción resto se entregarán en el Centro de Tratamiento Provincial de Valdeseñor.

Artículo 7: Recogida domiciliaria de la fracción selectiva de envases ligeros.

Definimos como fracción selectiva de envases ligeros, aquella cuya procedencia es la indicada anteriormente y está compuesta por lo que se deposite en los contenedores amarillos dispuestos a tal efecto.

Los residuos procedentes de la recogida de la fracción selectiva de envases ligeros se entregarán en el Centro de Tratamiento Provincial de Valdeseñor.

Artículo 8: Recogida Domiciliaria De Pilas

El Ayuntamiento de Palencia dispone de mini-contenedores específicos para el depósito de pilas en edificios municipales, colegios y establecimientos comerciales de venta de este producto.

La empresa deberá recoger las pilas depositadas en estos contenedores. Para ello, las personas que controlan los contenedores y los titulares de establecimientos, avisarán mediante llamada telefónica al número habilitado por la empresa.

Se establece un plazo de 24 horas para retirar estos residuos.

Dichas pilas usadas serán almacenadas temporalmente (máximo 1 año) en las instalaciones de la empresa para posterior transporte a gestor autorizado de pilas.

Artículo 9: Contenerización

- Adquisición, instalación, limpieza, mantenimiento, conservación, reparación, reposición y renovación de recipientes normalizados para las recogidas de RU, se adjunta anexo de las ubicaciones de los contenedores actuales.
- Explotación, mantenimiento, conservación, reparación, limpieza, reposición y renovación de las instalaciones e infraestructuras para contenedores soterrados. Se adjunta en ANEXO correspondiente.
- Dentro de la prestación del servicio queda incluida la adquisición, instalación, limpieza, mantenimiento, conservación, reparación, reposición y renovación de los recipientes normalizados y contenedores para todas las recogidas de RU (fracción resto, fracciones envases.) que sea necesario instalar para atender nuevas viviendas, comercios y zonas que se vayan urbanizando en el ámbito territorial a lo largo de la duración del contrato.

Artículo 10: Explotación Del Centro De Eliminación De Residuos Sólidos Urbanos

El Ayuntamiento de Palencia cederá al adjudicatario durante la duración de la contrata, las instalaciones de que dispone actualmente en el vertedero de alta densidad de Valdeseñor.

Por lo que el adjudicatario deberá prestar los siguientes servicios:

Urbaser, S.A.
P.P.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- Admisión de los RSU procedentes de este municipio y aquellos cuyo vertido autorice este Ayuntamiento, excluyendo los de tipo tóxico y peligroso.
- Tratamiento de dichos residuos.
- Mantenimiento de la maquinaria e instalaciones del mismo.
- Conservación de las condiciones higiénico-sanitarias y medioambientales del establecimiento.
- Control y vigilancia de la totalidad de las instalaciones.
- Mantenimiento post-clausura del actual vertedero de residuos, en caso de que fuera necesario, así como el de todas las instalaciones, construcciones e infraestructuras existentes en la parcela.

Para ello, los licitadores deberán presentar un estudio del sistema de recogida de R.S.U., tanto en los sistemas de recogida selectiva como de voluminosos, con indicación de medios, funciones asignadas a cada equipo, horarios, frecuencias, contenerización por ruta, medios materiales y humanos, etc.



PARTE II: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

CAPITULO I: LIMPIEZA URBANA

Artículo 11: Aspectos generales.

Se pretende en los siguientes artículos definir de una forma general, los procedimientos y sistemas de limpieza para cada uno de los servicios objeto del concurso, que sirvan de base para la elaboración, por parte de las empresas licitadoras del plan de limpieza anual.

El nivel de limpieza deberá ser óptimo, eliminando todos los productos y residuos de las aceras, calzadas, paseos, plazas, etc. o cualquier espacio urbano de uso público.

Artículo 12: Zonificación.

A efectos de la limpieza urbana, se dividirá la Ciudad de Palencia en diferentes sectores, tal como a continuación se definen:

Para la definición de los sectores se ha atendido principalmente a los aspectos siguientes:

- Importancia del tráfico rodado y peatonal.
- Actividad dominante.
- Tipos de desperdicios y sus causas.
- Principales dificultades en cuanto a posibles operaciones de limpieza.
- Factores físico - geométricos de la red viaria.
- Densidad de población.

Con arreglo a los mencionados criterios, se establecerán los distintos niveles, incluido las frecuencias y operaciones de barrido y baldeo a realizar en cada uno de ellos.

Cada licitador presentará obligatoriamente una Memoria Técnica con la Organización de los Servicios, detallando los trabajos y operaciones a realizar en cada uno de ellos, por sectores de la ciudad, sus barriadas y polígonos industriales, en las diferentes épocas del año, especificando la periodicidad y frecuencia, horarios, medios materiales y humanos necesarios para que se mantenga en todo momento, un buen nivel de limpieza.

En dicha Memoria, que irá acompañada de los oportunos planos en los que se reflejará la organización y las operaciones a realizar, será obligatorio consignar como mínimo el cumplimiento de los puntos o extremos que se detallan en el presente Pliego de Condiciones.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Se establecerán como mínimo los siguientes niveles de limpieza:

1. Sectores "A"

Comprende :

- Zona Centro comprendida entre las siguientes vías: Avda/ Casado del Alisal, Avda/ Manuel Rivera, Paseo del Salón, C/ Mancornador, C/ Panaderas, C/ Mayor, C/ La Cestilla, C/ Gil de Fuentes, C/ Ramirez, C/ Eduardo Dato, Pza León, Avda/ Antigua Florida.
- Calles peatonales y semipeatonales de la Ciudad.
- Cualquier otra zona que se peatonalice o se indique.

Los trabajos a realizar y sus frecuencias serán las siguientes:

Zona Centro :

- Barrido mecánico - 7 veces semana.
- Baldeo mecánico en temporada- 7 veces semana.
- O barrido - baldeo manual en calles donde se aconseje su tratamiento - 7 veces semana.

Resto Sector : Barrido - baldeo manual o mecánico - 7 veces semana.

2. Sectores "B".

Comprenderá aquellas vías y/o zonas urbanas similares al Nivel A en lo que respecta a la elevada densidad de población, tránsito peatonal y/o de vehículos, etc., pero menor actividad comercial y que por tanto presenta niveles de limpieza ligeramente inferiores a los que se establezcan en el Sector A.

Las vías encuadradas en el Sector B estarán dotadas de los siguientes servicios como mínimo:

- Barrido manual y/o mecánico diario, excepto domingos y festivos no consecutivos (en caso de consecutivos uno de ellos).
- Baldeo manual o mecánico diario, excepto domingos y festivos no consecutivos (en caso de consecutivos uno de ellos).

No podrá permanecer dos días consecutivos sin barrido. En caso de coincidir dos o más festivos consecutivos, se deberá trabajar algún festivo para cumplir con dicho requisito.

3. Sectores "C"

En este nivel se incluirán aquellas vías públicas que presenten una menor importancia con relación a las vías incluidas en los dos niveles anteriores.

- Barrido manual o mecánico diario, excepto domingos y festivos no consecutivos (en caso de consecutivos uno de ellos).
- Baldeo manual o mecánico alterno (3 días/semana).

4. Sectores "D"

Incluirá este nivel aquellas zonas Residenciales de la ciudad o vías con menor actividad comercial y menor tránsito personal y/o de vehículos y por tanto con menor grado de suciedad.

Las vías encuadradas en el Nivel D estarán dotadas de los siguientes servicios como mínimo:

- d.1. Barrido manual diario, excepto domingos y festivos no consecutivos (en caso de consecutivos uno de ellos).
- d.2. Barrido mecánico semanal (1 día/semana).
- d.3. Baldeo mecánico semanal (1 día/semana).

5. Sectores "E"

Comprenderá la Zona Industrial.

Las vías encuadradas en este nivel, estarán dotadas de los siguientes servicios como mínimo:

- Barrido manual y/o mecánico semanal (1 día/semana).

6. Sectores "F"

Comprenden las vías de tráfico rápido o vías de acceso a la Ciudad cuyo mantenimiento sea por cuenta del Ayuntamiento y que su tráfico sea importante:

Los trabajos a realizar y sus frecuencias, en la oferta variante, cuando menos, serán los siguientes:

- Barrido mecánico de calzadas- 3 veces semana.
- Baldeo mecánico de calzadas - 1 vez semana.

Urbaser, S.A.
P.P.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

7. Parques y jardines.

Los trabajos a realizar y sus frecuencias, en la oferta base, cuando menos, serán las que figuran en el artículo 22.

Se define como temporada primavera-verano: (desde el 1 de abril al 30 de septiembre):

Artículo 13: Limpieza Viaria

Los trabajos de Limpieza Viaria, como tal, se describen en los siguientes artículos:

- Barrido de aceras y calzadas
- Barrido-baldeo de aceras y calzadas
- Fregado de aceras
- Barridos de mantenimiento

Inicialmente se prevén las anteriores labores con las periodicidades, según las zonas, establecidas en el artículo anterior.

Ahora bien, cada licitador en su oferta base, podrá proponer labores, medios y periodicidades, alternativas, siempre que supongan una clara mejora de los estándares de limpieza afectados, amén de otras posibles ventajas.

Artículo 14: Barrido manual de aceras y / o calzadas.

Este trabajo consiste en la limpieza detallada de aceras, paseos, soportales, escaleras, medianas, cunetas, aparcamientos, bicarriles, plazas, calzadas, etc., muy especialmente en las proximidades de los bordillos, empleando los operarios cepillos, escobas, escobillas, carros, etc.

Se eliminarán igualmente todo rastro de hierba o vegetación que surja en las indicadas zonas así como los excrementos de animales. En estas labores se podrá introducir la utilización de pequeña maquinaria, de uso manual.

Los residuos procedentes del barrido manual serán recogidos y depositados en los recipientes normalizados instalados en lugares públicos adecuados. Los carros serán portabolsas, para evitar el derrame de productos en las vías públicas al efectuar la operación de descarga a contenedor.

Urbaser, S.A.
P.P.

Artículo 15: Barrido mecánico de calzadas.

Se trata de una operación a realizar mecánicamente con el objetivo de eliminar los desperdicios y residuos acumulados en las zonas de las calzadas próximas a los bordillos en un ancho mínimo de 1,5 mts. Se utilizarán para ello máquinas barredoras recogedoras de aspiración o de arrastre provistas de los correspondientes sistemas automáticos de humectación para evitar la formación de polvo y filtros de aire expulsado.

Se aplicará preferiblemente en:

- Vías de acceso a la Ciudad y que soporten un importante tráfico rodado.
- Calzadas libres de estacionamiento o con estacionamiento unilateral.
- Calzadas peatonales que permitan el tratamiento mecánico

Artículo 16: Barrido mecánico de aceras.

Esta operación consiste en el barrido mediante la utilización de máquinas especiales, de las aceras existentes en la vía pública recogiendo y eliminando todos los residuos, desperdicios, polvo, etc., que aparezcan. Las máquinas a utilizar deberán ir provistas de sistemas de humectación para eliminar la formación de polvo, y serán de una gran maniobrabilidad en razón de sus condiciones de trabajo. Habrá de considerarse el peso de la maquinaria y su posible afección a la integridad de los pavimentos.

Tenderá a aplicarse en:

- Aceras y paseos, cuyo ancho permita el paso de las máquinas, y que presenten un importante tráfico peatonal.
- Zonas peatonales.
- Como complemento y apoyo del barrido manual con objeto de mejorar el nivel de limpieza.

Artículo 17: Barrido - baldeo manual de aceras y/o calzadas.

Estos trabajos consistirán en lavar debidamente las aceras, plazas, escaleras, paseos, bicarriles y calzadas mediante el lanzamiento de agua a presión con mangueras, en aquellos puntos que requieran elevados niveles de limpieza.

El abastecimiento de agua, en principio, se realizará desde las bocas de riego, por lo que las mangueras, llaves y elementos necesarios se adaptarán a las características de aquéllas.



21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Se estudiará la posibilidad de realizar estos trabajos a primera hora de la mañana con el fin de causar menos problemas a los ciudadanos.

Tanto las mangueras, junto a la boca de riego, como los medios mecánicos a utilizar, dispondrán de contadores de agua para poder conocer el consumo. No se podrán utilizar dichos medios si no se dispone de sus correspondientes contadores.

El baldeo deberá realizarse de tal forma que los residuos, arenas, etc. existentes, queden amontonados en la vía pública para su posterior recogida mediante operaciones de barrido.

Se realizará preferentemente en:

- Zonas que requieran elevados niveles de limpieza.
- Aceras que presenten un importante tráfico peatonal.
- Zonas con gran cantidad de mobiliario urbano.
- Apoyo puntual al baldeo mecánico en su recorrido.

Artículo 18: Baldeo mecánico de calzadas.

Consiste esta operación en el lanzamiento de agua a presión sobre calzadas y muy especialmente en las proximidades de los bordillos.

Para ello se utilizarán máquinas especiales provistas de boquillas orientables y rampa que dirigirán el chorro de agua hacia los bordillos a una presión mínima de 3 kg/cm² y caudal superior a 50 m³/hora.

Los residuos serán desplazados mediante esta operación hacia las proximidades de los bordillos donde serán recogidos en las operaciones de barrido.

Artículo 19: Baldeo mecánico de aceras.

Consiste en el baldeo de la totalidad de la superficie de las aceras de forma que los residuos se desplazan hacia los bordillos para su posterior recogida, mediante operaciones de barrido.

Esta operación deberá efectuarse en combinación con los barridos mediante la utilización de vehículos especiales que actuarán sobre la superficie de aceras a presiones y caudales elevados con el fin de conseguir un óptimo estado de la superficie del pavimento.

Se aplicará en zonas que requieran un alto nivel de limpieza, donde no se pueda utilizar el barrido. baldeo manual y en otras zonas como complemento del barrido.

Artículo 20: Fregado mecánico de aceras

Consiste esta operación en el fregado meticuloso, mediante la utilización de máquinas especiales, de aceras y paseos existentes en la vía pública. Las máquinas contarán con agua caliente y en su caso, depósito de detergente y cepillos que permitan un fregado enérgico, así como los elementos necesarios para evitar levantar polvo en la recogida de residuos. Deberá considerarse también el peso máximo de la máquina, en carga, a efectos de evitar producir daños a los pavimentos.

Tenderá a aplicarse en:

- ~~Aceras y paseos, cuyo ancho permita el paso de las máquinas, y que presenten un importante tráfico peatonal~~
- Zonas peatonales.
- Cuando menos una vez al año, en todas las aceras y paseos de la Ciudad, que admitan el tratamiento.

Artículo 21: Barridos de mantenimiento.

Dentro de estos barridos distinguiremos dos tipos de trabajos, muy diferenciados en relación al servicio y volumen.

- a) Con relación a los trabajos de mantenimiento referidos a la realización de los mismos en las zonas incluidas en el sector B.
- b) Con relación a los trabajos de mantenimiento referidos a las tareas de repaso en zonas que por sus condiciones urbanísticas, centricidad, tránsito peatonal, actividad comercial, etc., requieran elevados niveles de limpieza, una vez finalizada la jornada de mañana.

~~Estos trabajos consisten preferentemente en la limpieza de aceras, paseos, bordillos, vaciado de papeleras, restos de recogida de basura, etc., sin que sea necesario un barrido de la totalidad de la superficie vial, sino solamente de la zona donde se observan deficiencias.~~

Se aplicará principalmente en zonas en razón de su elevada tendencia a la creación de desperdicios y según las diferentes épocas del año. Especialmente, se revisarán todas las islas de contenedores soterrados con el fin de impedir la existencia de residuos junto a las bocas, ya sean de papel-cartón, vidrio o cualquier otro tipo de residuo.

Para ello se deberá disponer de una cuadrilla que realice dichas labores en horario de tarde (a partir de las 14 horas), dicha cuadrilla deberá incluir maquinaria de apoyo.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Artículo 22: Limpieza de parques y zonas ajardinadas abiertas.

Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de los parques y todas las zonas verdes de la ciudad (incluidas medianas y jardineras) y, especialmente, en el interior de los propios jardines.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza, etc.), como de residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores, etc.) y de los desperdicios y basuras que, por cualquier causa, lleguen a las zonas que son objeto del presente contrato.

También se incluye el vaciado de las papeleras existentes, así como la limpieza de fuentes y estanques instalados dentro de las zonas ajardinadas, manteniendo éstos sin papeles u otros objetos flotantes o en el fondo. En este sentido, se procederá a la limpieza de fondos, con la frecuencia que quede establecida en el artículo 37 del pliego, debiéndose, además, notificar inmediatamente al Servicio de Parques y Jardines las averías, obstrucciones o cualquier otra incidencia que se produjese en las mismas.

Se realizará, igualmente, la limpieza de todo tipo de residuos u objetos que aparezcan en los alcorques de los árboles, tengan o no su correspondiente rejilla o tapa, volviéndola a colocar debidamente cuando exista.

En todo caso, la limpieza no se limitará al barrido, recogida y amontonamiento de las materias indicadas dentro de la superficie a su cuidado, sino que se completará con la retirada inmediata de todas ellas y el traslado de las mismas con medios propios a su cargo, dentro de la jornada de trabajo, al Centro de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos, siendo por cuenta del adjudicatario los costes de tratamiento, o a cualquier otro lugar que pueda ser designado, siempre fuera del recinto de las zonas verdes y evitando que permanezcan en la vía pública acopios de los mismos.

Durante la manipulación y traslado de residuos o productos de las diversas labores no se podrá derramar parte alguna de los mismos, debiéndose tomar para ello las medidas oportunas y, en el caso de que así sucediera, el concesionario estará obligado a que, de forma inmediata, sean retirados, quedando limpios los lugares donde se haya trabajado.

Los objetos que pudieran tener algún valor especial y que aparezcan en los jardines deberán ser entregados a la Policía Local, con vistas a su posible recuperación por sus dueños.

En las zonas verdes objeto del contrato, la frecuencia en la limpieza será de 6 días en temporada invernal y 7 días durante temporada estival. Como complemento a estas labores de limpieza, se baldearán los paseos, como mínimo, una vez cada dos semanas en el periodo primavera-verano y

con la frecuencia que se hiciera necesaria durante el resto del año, cuidando siempre que el consumo de agua sea el imprescindible.

No obstante, la operación de limpieza se realizará tantas veces como sea precisa para que las zonas verdes se encuentren permanentemente en un correcto estado de limpieza.

En este sentido, cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o de cualquier otro carácter extraordinario en las zonas verdes objeto de conservación y siempre que éstos sean organizados o autorizados por el Ayuntamiento, será obligatoria la limpieza total de la zona afectada de forma inmediata a la realización del acto, sin que esto suponga un incremento en el canon a percibir. Para ello, el adjudicatario deberá ser avisado, como mínimo, con veinticuatro horas de antelación al comienzo del acto.

Artículo 23: Limpieza de sumideros e imbornales.

Este tipo de limpieza, que podrá ser manual o mecánica, consistirá en la extracción de los residuos depositados en los sumideros de rejilla e imbornales, así como canaletas y, en general, cualquier otro elemento dispuesto en la vía pública para la evacuación de aguas pluviales superficiales, con el fin de que su funcionamiento sea en todo momento el más adecuado, incluido, si fuera preciso el picado de cemento, hormigón sedimentado a consecuencia de obras.

Esta limpieza se realizará siempre que las necesidades lo exijan y, como mínimo, **una vez cada tres meses**.

Corresponderá la limpieza de todos los sumideros y rejillas de las vías públicas de la Ciudad situadas en la zona norte, determinada por el Puente Mayor, calle del Cardenal Almaraz, calle de Don Sancho, calle de Burgos, pasarela de Villalobón y avda de Cuba. incluidos los cajetines y rejillas de las plazas interiores.

Los residuos procedentes de la limpieza de sumideros e imbornales serán retirados al vertedero municipal o centro de tratamiento inmediatamente después de ser extraídos.

Independientemente del Plan de Actuación y de los partes mensuales del servicio, se dará cuenta diariamente del servicio realizado, e informado a los Servicios Municipales de las zonas o tramos que presenten una mayor frecuencia de obstrucción, acumulación de residuos, defectos constructivos, etc.

Artículo 24: Limpieza y vaciado de papeleras.

Es objeto de este Servicio el vaciado de todas las papeleras existentes y futuras instaladas en el término municipal de la Ciudad.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Esta operación ha de ser realizada por los equipos de barrido manual, que procederán al vaciado de todos los desperdicios con una frecuencia igual a la que presenten estos equipos en las zonas donde actúan.

Los licitadores, en sus ofertas, preverán vaciados especiales de las papeleras en aquellas zonas de la Ciudad y días, que se requieran: Zona centro peatonal, Parque del Salón, Parque de Jardinillos, Parque de la Constitución, Plaza Rabí Sem Tob, Avda República Argentina, Avda Valladolid, Avda Casado del Alisal, y cuantas así estime el licitador. También se preverá la recogida selectiva de las papeleras en aquellos puntos en que así se establezca.

Para el vaciado de las papeleras en tramos donde no se realicen operaciones de barrido manual, los licitadores propondrán el sistema de vaciado que les parezca oportuno.

Bajo ningún concepto se admitirá, en ninguno de los casos, el vaciado de papeleras a la calzada para su admisión por las máquinas barredoras.

Se incluye dentro de este servicio la limpieza exterior e interior de las papeleras, e incluso la retirada de pegatinas que se fijen en las mismas, y que no están autorizadas, comunicando a los Servicios Municipales en el plazo de una semana las incidencias habidas o labores realizadas.

Artículo 25: Sustitución, colocación y reparación de papeleras

Supone el presente Servicio, la retirada, sustitución e instalación de las papeleras existentes por otras nuevas o en mejor estado de conservación, aún cuando se cambie el modelo de las mismas.

También queda incluida la colocación de papeleras en nuevas ubicaciones. Las nuevas papeleras serán suministradas por el Ayuntamiento.

También incluye el Servicio la reparación y pintura de papeleras, siempre que sea necesario.

Artículo 26: Limpieza de manchas de aceite, grasa, etc.

Con una **periodicidad semestral**, y cada vez que lo ordene la Jefatura del Servicio, se procederá a una limpieza de las manchas de aceite, grasa, etc., Se incluyen las operaciones de limpiezas especiales bajo los bancos y otros espacios que normalmente no son tratados suficientemente en las operaciones de barrido y baldeo.

Estos trabajos abarcarán las zonas de aparcamientos de vehículos, y principalmente las paradas de taxis, de autobuses, los servicios públicos motorizados y en las aceras en aquellos puntos que a criterio de los Técnicos Municipales fuera necesario.

Para su realización se utilizarán los productos de limpieza adecuados, procediéndose a una limpieza con cepillo y posterior aclarado con agua a presión.

También queda incluida en este Servicio, la atención y tratamiento urgente de derrames de aceite, gasóleo u otras sustancias, que puedan producirse tanto en calzadas como aceras, y que puedan suponer un peligro para los usuarios de las mismas. A los efectos, salvo imposibilidad por otras actuaciones, la intervención inmediata corresponderá a Bomberos, quién extenderá sepiolita sobre la mancha, y a Policía local, que señalizará adecuadamente la zona. El Adjudicatario deberá limpiar posteriormente la zona.

Artículo 27: Limpieza de los alcorques abiertos y cerrados.

Se procederá a la limpieza de la totalidad de los alcorques existentes en el término municipal de la ciudad mediante la acción de los diferentes equipos de barrido.

Corresponde a estos equipos de barrido, la retirada de todos los desperdicios existentes en las bocas de los alcorques, incluso excrementos y colillas, siendo la **frecuencia de la misma diaria**.

Cuando las aceras estén afectadas de un tratamiento exclusivamente mecánico, o se trate de zonas peatonales, la limpieza de alcorques se realizará posteriormente a la realización del baldeo.

Artículo 28: Limpieza de escaleras, pasos subterráneos y aéreos, así como las marquesinas situadas sobre los pasos y en los paseos.

Se procederá a la limpieza de todas las escaleras, pasos subterráneos y aéreos públicos de la ciudad mediante operaciones adecuadas y con una frecuencia igual a las vías a las cuales pertenecen.

Los pasos peatonales subterráneos y aéreos, serán objeto de un barrido manual o mecánico, según las características del paso completado por un fregado mecánico del suelo, siempre que físicamente se pueda.

Idéntico tratamiento recibirán los pasos subterráneos y aéreos con circulación rodada.

En los pasos subterráneos se procederá a un fregado de los techos y paredes, al menos **una vez al mes**.

En las marquesinas que cubren los pasos subterráneos del tren, en la marquesina instalada en el Paseo del Salón, así como el resto de marquesinas situadas en parques, exceptuando las de transporte público se procederá a un fregado de los techos, paredes y canalones, al menos **una vez cada seis meses**.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

Los ascensores públicos, en caso de instalación, se limpiarán, tanto externa como internamente, eliminando toda la suciedad existente, así como posibles pegatinas, pintadas.... Los accesos a los ascensores también serán objeto de limpieza especial. La limpieza se realizará diariamente.

Artículo 29: Limpieza de solares municipales y puntos negros.

Comprende este servicio la realización de los trabajos de limpieza, desescombro, adecentamiento y eliminación de aquellos focos infecciosos en aquellos espacios abiertos públicos en que así se considere necesario, y siempre previa autorización por el Ayuntamiento, con el fin de dejarlos en las debidas condiciones higiénico-sanitarias de seguridad y ornato público.

Cuando se trate de solares, ya sean públicos o privados, estos trabajos se realizarán cuando expresamente así lo indique el Servicio Técnico municipal por ser susceptibles de limpieza predominantemente manual, por haber acogido puntualmente actividades de afluencia pública u otras circunstancias. En el caso de caminos, zonas terrizas de uso público, etc., el adjudicatario vendrá obligado a mantenerlos limpios por propia iniciativa.

Se procederá por tanto a limpiar aquellos lugares públicos, en los que residuos o basuras de cualquier índole, vertidos de forma indiscriminada, puedan conformar un vertedero incontrolado, transportándolos hasta el centro de descarga o tratamiento asignado por el Ayuntamiento.

Las unidades de los servicios de limpieza y obras a realizar en cada lugar de trabajo serán determinadas atendiendo a las características físicas del mismo y su entorno urbanístico. Para ello y previamente a la ejecución del servicio, el Ayuntamiento supervisará cada actuación particular, tanto el lugar de actuación como las operaciones a realizar.

Los licitadores confeccionarán un calendario inicial de actuación referido a esta operación de limpieza, indicativo de la organización y medios previstos para llevar a cabo esta tarea en los lugares del término que son objeto habitualmente de vertidos de basuras y escombros no autorizados.

Para ello se dispondrá de los medios humanos y materiales más adecuados en cada caso. Estos medios serán flexibles par adaptarse a las necesidades cualitativas y cuantitativas de cada momento.

Artículo 30: Limpieza y retirada de excrementos de animales.

En general, se realizará este servicio junto con las operaciones de barrido, en todas las calzadas, aceras, paseos, parques, etc. de la Ciudad. Se realizará, de forma diaria, también la limpieza de los espacios que específicamente se determine para este uso (pipicanes, etc.).

De forma especial, se procederá a realizar esta operación en aquellos lugares en los que se produzca una acumulación de estos residuos indicando por parte de los licitadores los sistemas de limpieza más eficaces proponiendo los medios, equipos, frecuencias, horarios que estimen oportunos para esta prestación.

Artículo 31: Limpieza de mercados y mercadillos en la vía pública

Se refiere el presente servicio a la limpieza del mercado municipal de abastos así como de los mercados itinerantes que, de forma periódica o esporádica, se celebran en la vía pública, con independencia de las obligaciones adquiridas por los promotores de los mismos (mercadillo de Pza Constitución, San Juanillo, artesanos...)

Limpieza del Mercado de Abastos:

Es objeto de este servicio el barrido y lavado diario de los pasillos destinados al público y zonas de afluencia, exceptuando los interiores de los puestos de venta. Los residuos procedentes de los trabajos de limpieza se depositarán en las mismas instalaciones a través de contenedores para su posterior recogida por los camiones recolectores.

Limpieza de mercadillos ambulantes:

Es objeto de este servicio el barrido y lavado de las zonas donde se haya colocado el mercadillo, así como las zonas de influencia. Los residuos procedentes de los trabajos de limpieza se depositarán en las mismas instalaciones a través de contenedores para su posterior recogida por los camiones recolectores.

El servicio se efectuará al finalizar la actividad del mercado al mediodía y por la tarde. La frecuencia de los trabajos a realizar coincidirá con los días de actividad del mercado empleándose máquinas fregadoras y detergentes especiales, caso de ser necesarios.

El servicio de limpieza **actuará dentro de las zonas ajardinadas** adyacentes mediante la recogida de plásticos de envoltorios y demás residuos procedentes del mercadillo, que se hayan depositado en los mismos.

Concretamente entre los arbustos que delimitan las zonas ajardinadas de la Pza de la Constitución y parterres de la Calle Antonio Machado (detrás del Campo de la Juventud), así como la mediana de la avda derechos humanos, parque junto a plaza de toros y zona verde junto a la valla del campo de fútbol de Campos Góticos.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

Artículo 32: Limpiezas especiales con motivo de ferias, concentraciones, etc.

Contempla este servicio la limpieza de aquellas zonas que presentan índices elevados de suciedad por encima del que corresponde por lógica actividad ciudadana con motivo de:

- Manifestaciones o actos en la vía pública (Fiesta Reyes, San Antolín, etc.).
- Campañas electorales.
- Ferias, concentraciones populares, deportivas (Ciclismo, Cross, Triatlón, etc.)...
- Otros acontecimientos (Conciertos, Festivales, Casas Regionales, etc.)...

Se procederá a realizar la limpieza de estas zonas de la vía pública inmediatamente después de terminada la celebración de cada uno de estos actos, o cuando proceda según las necesidades.

Los licitadores propondrán en sus ofertas el plan de trabajos a realizar, indicando equipos diferentes a emplear con dotación de medios humanos y materiales estableciendo el número de equipos a emplear, según la magnitud de los servicios a prestar. También dispondrán de un conjunto de contenedores de pequeña capacidad y papeleras de aro y bolsa para su colocación en la preparación de la celebración de estos acontecimientos.

Artículo 33: Limpiezas especiales en fiestas, tanto de la Ciudad como de los barrios.

El concursante preparará un plan de trabajo para realizar unas limpiezas especiales con motivo de todas las fiestas de la ciudad, incluidas las de los diferentes barrios, y que suponen más limpiezas superiores a las del día a día.

Los trabajos comenzarán inmediatamente después de terminados los actos, o cuando proceda según las necesidades, independientemente de que la fiesta caiga en día festivo o no.

Los licitadores justificarán en sus ofertas los medios humanos y materiales a emplear, estableciendo el número de equipos según la magnitud de los servicios a prestar.

A modo orientativo y sin pretensión de ser exhaustivo, se facilita listado de las fiestas de barrio celebradas en 2.007:

- 1 de enero Año Nuevo y Bautizo del Niño Jesús.
- 2 de febrero, fiestas de la Patrona de Palencia.
- Semana Santa.
- Fiesta de Santo Toribio (2º semana abril)

Urbaser, S.A.
P.P.

- Festividad del 23 de abril.
- Fiesta del 25 de abril en el Sotillo
- Feria Chica (finales de mayo, principios de junio)
- San Antonio (semana del 13 de junio)
- Fiesta de San Juanillo.
- Fiestas de la Avenida de Madrid: Semana de San Pedro.
- Fiestas de Pan y Guindas (ultima semana de junio)
- Fiestas de Ave María (finales de junio y principios de julio)
- Fiestas de Santa Marina (2ª semana de julio)
- Fiestas Allende el Río (3ª semana de julio)
- ~~Fiestas barrio Santiago (Semana de Santiago)~~
- Fiestas del Barrio del Carmen (semana del 16 de julio)
- Fiestas de San Antolín (semana entorno al 2 de septiembre)

Artículo 34: Limpieza de pintadas, retirada de carteles, pancartas, banderolas, pegatinas, anuncios...

La limpieza de pintadas se efectuará en todos los edificios, muros, paredes, etc., de carácter público y en general en todos los servicios del Ayuntamiento, siempre que sea indicado por los Servicios Técnicos Municipales. Igualmente se retirarán del mobiliario urbano de titularidad municipal(incluidos contenedores de vidrio y papel-cartón).

Esta limpieza podrá extenderse a las fachadas de edificios particulares y esculturas. Serán necesarios la previsión de un equipo montado en furgoneta con sistemas de presión, depósito de agua y procedimientos técnicos avanzados de proyección de material abrasivo que no dañen las fachadas, o vehículos y equipos alternativos que mejoren o completen las prestaciones de los mencionados.

La limpieza se efectuará teniendo en cuenta siempre, tanto el material de que están construidas las fachadas (piedra natural o artificial, mármol, ladrillo, cemento, etc.) como los elementos químicos de que se componen las pintadas, empleándose productos poco abrasivos que no dañen las fachadas.

Igualmente se procurará mantener la estética del edificio en todas estas actuaciones.

Por lo que respecta a la limpieza de carteles, se retirarán empleando máquinas o medios apropiadas, evitándose cepillar con cepillos de acero y rascar con herramientas que puedan dañar las fachadas.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Para la retirada de banderolas el licitador propondrá los medios que precisa utilizar en dichos trabajos, así como la organización de los mismos. Dichos trabajos serán efectuados de forma de no dañar los bienes municipales o privados que sirven de elementos de sustentación.

Una vez retirados los carteles se barrerá la zona próxima en la que se ha trabajado y se recogerán los papeles producto de la limpieza.

Para estos tratamientos las empresas licitadoras deberán proponer el tipo de equipo más adecuado indicando personal, maquinaria, etc., y dotando a éstos de los dispositivos o medio eficaces más flexibles disponibles en el mercado.

Aquellos materiales retirados y que sean ordenados por el Ayuntamiento, serán guardados por el Adjudicatario para su posterior devolución a sus propietarios o hasta su eliminación según órdenes municipales.

Las pintadas o pancartas se eliminarán en un plazo máximo de 48 horas y si no pudiera ser, deberá notificarse a los Servicios Municipales indicando las causas.

Se retirarán también todas las pegatinas, anuncios ... que se encuentren en el mobiliario urbano (incluidos contenedores papel y vidrio) o paredes.

En todos los casos, el Adjudicatario intentará la identificación correspondiente.

El Servicio incluye el suministro de decapantes, pinturas, antigrafitis y cuantos productos y medios sean necesarios para la eliminación. Los licitadores en sus ofertas, deberán valorar y expresar los medios que prevén utilizar.

Artículo 35: Limpieza de divertimentos infantiles.

La limpieza abarcará a los suelos y pavimentos de todos los divertimentos infantiles, y para personas mayores, existentes en plazas, calles y parques abiertos de la Ciudad que dispongan de suelo de goma o pavimento duro. La limpieza se realizará dentro del programa de limpieza o barrido previsto en la limpieza viaria o de parques.

Aunque en la actualidad existen una serie de parques que no disponen aún de suelo de seguridad, se tendrán en cuenta ya que se tiene previsto dotar a todos los juegos de suelo de seguridad, y cualquier otro que se crea o se incluya.

Los licitadores propondrán un plan que contemple:

- Barrido y baldeo de las estructuras, juegos y suelos que sean susceptibles de ello para retirar toda la arena y basuras que se encuentren.
- También incluye el servicio, la limpieza periódica de las propias estructuras de los juegos y la limpieza, cuando menos trimestral, de graffitis, de todos los divertimentos, utilizando para ello productos adecuados que no ataquen o deterioren los elementos de los juegos ni sean tóxicos para la salud.

Artículo 36: Limpieza instalaciones deportivas.

Se refiere a aquellas instalaciones como pistas polideportivas, frontones, etc. cuyo acceso es libre, o patios de colegios que dependan del Ayuntamiento y no dependa su mantenimiento de ninguna organización o asociación deportiva.

Se procederá a la limpieza de las pistas polideportivas, frontones u otras instalaciones siempre que sea necesario para la realización de las actividades deportivas para las que han sido previstas, y al menos una vez cada 7 días.

Los trabajos consistirán en :

- Barrido de las pistas, gradas, etc.
- Baldeo de las mismas.
- Limpieza de rejillas, sumideros, etc.
- Retirada de productos de barrido.

Los licitadores propondrán en sus ofertas:

- Medios a emplear en la realización de los trabajos.
- Sistemas a utilizar.

Artículo 37: Limpieza de estanques.

En este apartado distinguiremos dos tipos de limpieza a realizar por el adjudicatario:

La primera corresponderá a la eliminación de flotantes y a las depositadas en rejillas de fondo y que impiden el normal funcionamiento de las bombas en circuito cerrado. Su periodicidad será diaria y

La segunda corresponderá a la limpieza del fondo de los estanques: Parque de los Jardinillos, Parque del Salón, estanque de la Isla Dos Aguas. Se realizará cuando el servicio de jardines notifique el vaciado del estanque procediéndose de forma inmediata a su limpieza. La máxima



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

periodicidad de limpiezas será **semestral**, en cualquier caso, la limpieza será más continua en los estanques que así lo requieran.

Los licitadores propondrán en sus ofertas :

- Forma de realizar el servicio.
- Medios humanos y materiales a emplear.

Artículo 38: Retirada de animales muertos de las vías públicas.

Comprenderá las siguientes prestaciones:

a) Cadáveres abandonados o generados en el ámbito territorial del contrato.

Recogida y transporte de cualquier especie, excepto la humana, de animales muertos, que aparezcan vertidos o abandonados en el ámbito territorial del contrato.

Corresponde al adjudicatario la obligación de realizar este servicio procediendo a su ejecución inmediatamente de tener conocimiento de su existencia.

Cuando lo ordenen expresamente el Servicio Técnico Municipal deberán recoger igualmente los cadáveres que aparezcan abandonados en lugares distintos de la vía pública o que sean sacrificados por el Excmo. Ayuntamiento o entidades que de un modo u otro colaboren con la Administración a estos efectos. Se efectuará la recogida en los lugares en que los animales aparezcan, se sacrifiquen o indique el Ayuntamiento.

b) Recepción de animales muertos entregados por sus poseedores.

El contratista establecerá un lugar adecuado dentro del Término Municipal o a menos de 1 km. de su límite, pudiendo habilitarse una zona en el vertedero, para la entrega por los ciudadanos de cadáveres de perros, gatos y mascotas y cualquier animal asimilable aun cuando no haya desempeñado tal función. No se prestará dicho servicio, salvo orden expresa y particularizada, en el caso de animales de producción cárnica, de tiro o silla, o cualquier otro asimilable. En todo caso se atenderá al criterio del Servicio Técnico Municipal sobre si determinados cadáveres deben asimilarse por analogía a uno u otro grupo a efectos de su admisibilidad. En el tratamiento que se dé a los cadáveres se evitará en todo momento herir la sensibilidad inherente a los lazos afectivos que pudieran haber desarrollado sus dueños.

Los licitadores en sus ofertas propondrán:

- Medios a emplear en la realización de los trabajos.

Urbaser, S.A.
P.P.

- Sistema a utilizar.
- Destino de los cadáveres, justificando el cumplimiento de la normativa vigente.

En todos los casos previstos en este artículo corresponderá al adjudicatario la realización de cuantos trámites y diligencias resulten precisos, incluyendo los certificados veterinarios o autorizaciones sanitarias que pudieran resultar procedentes, sin que quepa en ningún caso demorar la recogida so pretexto de que sea el Ayuntamiento quien realice dichos trámites.

Artículo 39: Recogida y transporte de muebles y enseres domésticos desechables.

Se establecerá un servicio para recogida y transporte a centro de tratamiento y/o eliminación de muebles, enseres y trastos inútiles.

A efectos de este servicio se considerarán:

- Mobiliario, embalaje y otros útiles similares de desecho.
- Electrodomésticos y otros enseres voluminosos.
- Se establecerá una recogida y tratamiento diferenciados de los residuos eléctricos y electrónicos, siendo responsabilidad del contratista asegurar el cumplimiento de los preceptos del Real Decreto 208/2005 de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

No serán objeto de la presente recogida aquellos productos que contengan líquidos y que no fueran envasados o aquellos que siéndolos resulten de manipulación peligrosa, excepto que se encontraran abandonados y sea desconocido el responsable de su abandono.

Este servicio se prestará a solicitud de los interesados mediante aviso telefónico a la empresa responsable de su ejecución, programándose, al menos, 2 días por semana. Los enseres abandonados se recogerán en el plazo máximo de **TRES (3) días naturales** desde su abandono, siendo su detección responsabilidad del contratista. Este plazo se entenderá sin perjuicio de su recogida inmediata, sin demora ni pretexto, cuando concurran circunstancias de peligro por su naturaleza o ubicación.

Artículo 40: Recogida y traslado a vertedero o lugar de tratamiento de todos los residuos procedentes de los servicios anteriores.

El licitador propondrá un estudio detallado de la recogida y transporte de residuos procedentes de cada uno de los servicios descritos anteriormente.



21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Para la recogida de productos de barrido, mercadillos, ferias... se ubicarán contenedores estratégicamente situados y vehículos recolectores provistos de sistema eleva - contenedores.

Los contenedores serán vaciados y en su caso retirados, diariamente. También serán objeto de limpieza periódica.

Para la retirada de productos resultantes de la limpieza de sumideros, animales muertos, etc., el licitador propondrá los vehículos apropiados y deberá hacerse cargo de la gestión de los residuos según la legalidad vigente, en ningún caso se depositarán en el vertedero municipal.

Queda incluido el tratamiento de materiales especiales que puedan ser recogidos en el servicio y que, según la legislación vigente, requieran un tratamiento específico.

Artículo 41: Limpieza de época de caída de la hoja.

En la época de la caída de la hoja, el adjudicatario dispondrá de un plan específico de limpieza, dotado de los medios precisos suficientes, que posibilite una pronta retirada de las hojas de las vías públicas.

Artículo 42: Limpieza de emergencia motivadas por nevadas, heladas o tormentas.

a) Acción preventiva.

La acción preventiva se pondrá en marcha los días crudos de invierno, cuando las condiciones climatológicas se manifiesten propicias a que se produzcan nevadas y las previsiones meteorológicas confirmen tales supuestos. Se elaborará un plan de trabajo donde figurará una previsión tanto de material como de medios humanos, comunicándolo al Ayuntamiento para su visto bueno. Dicho plan podrá ser modificado a instancia del Ayuntamiento.

Se tratarán entonces las principales vías de comunicación y movimiento de la ciudad y barrios y entidades menores incorporadas con fundentes químicos de elevada higroscopicidad (el adjudicatario estará obligado a contar siempre con una reserva suficiente), de forma que actúen con humedades ambientales relativamente débiles y temperaturas muy bajas, lo que impedirá que la nieve se fije al pavimento.

b) Acción combativa.

La acción combativa contra nevadas y heladas comenzará en los primeros momentos, cuando la nieve caída tenga aún muy poco espesor. Se emplearán mezclas de cloruro sódico y de cloruro cálcico en proporciones que variarán según la temperatura ambiental.

En los días de fuertes heladas se tratarán con fundentes químicos los puntos de la ciudad y barrios y entidades menores incorporadas de más tránsito, así como los más sombríos y peligrosos. Este tratamiento se realizará desde primeras horas de la mañana. En caso de nevadas de gran densidad y altura, por los peligros y trastornos que supongan, el contratista, con todos sus medios humanos, mecánicos y de cualquier tipo, ininterrumpidamente, realizará todas las operaciones necesarias a fin de eliminar en el menor tiempo posible toda nieve persistente en las vías de comunicación. En todo caso se estará a lo dispuesto a lo indicado por los servicios técnicos del Ayuntamiento. La dotación de medios personales que se movilicen no será en ningún caso inferior a la habitual de un día no festivo. Se suprimirán los servicios ordinarios hasta la normalización del tránsito peatonal y rodado. En la oferta se establecerá un Plan de Actuaciones que resultará de obligado cumplimiento para el contratista, sin perjuicio de las modificaciones que al mismo imponga, sin alterar el equilibrio contractual, el Excmo. Ayuntamiento.

Deberán contemplarse expresamente en la oferta los fundentes que el contratista se compromete a utilizar, con indicación del rango de temperaturas en que resultan eficaces.

En el caso de tormentas se retirará el barro y las piedras que hayan podido ser arrastradas con los medios más eficaces a la vez que se limpiarán los sumideros y se adoptarán las medidas que dispongan los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 43: Limpiezas y trabajos extraordinarios

Los licitadores en sus propuestas, deberán dimensionar sus plantillas para, en todo momento, ser capaces de hacer frente a las obligaciones derivadas de todos los servicios anteriormente descritos.

Además, deberán contar con una brigada especial para atender a limpiezas y trabajos extraordinarios, ~~no contemplados en los Servicios anteriores, como puede ser~~ el desalojo de viviendas e inmuebles, retirada de restos de accidentes, retirada de cornisas caídas, destrucción de productos decomisados, etc.

Esta brigada estará compuesta, como mínimo, por 4 operarios, todos ellos lo más polivalentes posible, con capacidad de conducción y preparados para la realización de trabajos diversos de cualquier categoría (desde peón a oficial 1ª). Se pretende, y así se valorará, la versatilidad, polivalencia, flexibilidad de horario y en general cualquier condición que favorezca la mayor capacidad y versatilidad de actuación de esta brigada.

Contará con un vehículo de transporte con capacidad de carga de materiales herramientas y utensilios, que podrá ser de 2ª utilización, aunque podrá operar con otros vehículos y máquinas de la Contrata, o incluso alquiladas. La disponibilidad deberá ser total, esto es, de 365 días al año y a cualquier hora del día o de la noche.



21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

El Plan de actuación de esta brigada se establecerá semanalmente de común acuerdo entre el personal municipal y el del Adjudicatario, si bien, con independencia de ese Plan, se estará a las posibles condiciones extraordinarias que puedan darse en cada momento.

Esta brigada podrá reforzarse de forma puntual, con personal y medios de la propia Contrata o incluso personal contratado específicamente al efecto, para atender alguna necesidad que así lo exija.

Bajo ningún concepto, salvo aprobación expresa por escrito del Jefe Municipal del Servicio, podrá contarse con el personal de esta brigada para cubrir bajas, absentismo, vacaciones ... o realizar trabajos comprendidos en los Servicios relacionados en todo el anterior articulado, a excepción de lo referido a la limpieza de solares y al Plan de Nevadas, donde podrán hacerse cargo del retén.

Artículo 44: Servicios Generales.

Se incluyen en este apartado la previsión del personal y medios que no afectan directamente a un servicio concreto y que son necesarios para el buen funcionamiento de todo el Servicio general.

Se tendrán que prever:

- Personal
 - o Dirección Técnica de los Servicios.
 - o Administración.
 - o Vigilancia y control de los Servicios (encargados y capataces)
 - o Almacén.
 - o Talleres.
 - o Etc.
- Instalaciones fijas
 - o Oficina Central.
 - o Parque Central de Vehículos.
 - o Locales para vestuarios y aseos, distribuidos por la Ciudad.
 - o Mantenimiento instalaciones.
 - o Etc.
- Inversiones
 - o Vehículos de inspección.
 - o Furgonetas.
 - o Mobiliario.
 - o Maquinaria y herramientas taller.
 - o Acondicionamiento instalaciones.
 - o Etc.



Urbaser, S.A.

- Mantenimiento
 - o Costes de mantenimiento.
 - o Varios.
 - o Etc.

Artículo 45: Inventarios.

El Adjudicatario del Servicio, sobre una cartografía actual del Término Municipal, deberá presentar dentro del primer año de la adjudicación, tanto la cartografía como la ubicación de los sumideros existentes diferenciando sus tipos, papeleras con sus diferentes modelos, así como los parques y zonas ajardinadas abiertas, instalaciones deportivas abiertas y estanques, que son objeto de limpieza indicando su situación general y su representación unitaria a escala conveniente.

A los efectos, el Ayuntamiento facilitará la cartografía y todos los datos disponibles en cada momento.

La actualización de lo indicado anteriormente se realizará cada 2 años, entregando las actualizaciones al Ayuntamiento.

Artículo 46: Dimensionamiento de equipos

Los licitadores en sus ofertas, tanto básica como en las posibles variantes, definirán de forma detallada y para cada uno de los anteriores Servicios Obligatorios, así como para, en su caso, los Opcionales, según los sectores:

- o Calles donde se prevé realizar cada tipo de operación.
- o Periodicidad en cada zona.
- o Constitución de los equipos y criterios que se aplican en su elección.
- o Cantidad de trabajos totales a realizar en función de la longitud o superficie a tratar en cada operación.
- o Cantidad de trabajo de cada uno de los equipos para cada operación.
- o Rendimiento de los equipos utilizados.
- o Horario de los trabajadores de cada equipo.
- o Cálculo del número de equipos que realizan cada operación definido según los datos anteriores.
- o En general cuantos datos favorezcan la mejor definición y comprensión de las propuestas.

Urbaser, S.A.
P.P.



21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CAPITULO II: RECOGIDA DOMICILIARIA DE LA FRACCION RESTO Y DE ENVASES LIGEROS.

Artículo 47: Definición de los sistemas de recogida domiciliaria de la fracción resto y de envases ligeros.

El transporte de todos los productos recogidos hasta el área de tratamiento, clasificación o depósito designado, será efectuado por el adjudicatario.

Corresponde a las empresas licitadoras proponer el sistema más eficaz de recogida de estos residuos en tres etapas.

- Pre-recogida.
- Recogida.
- Transporte al centro de tratamiento o vertedero.

Definirán con todo detalle el proyecto de organización para cada uno de los servicios contemplados con sujeción estricta a las condiciones establecidas en este capítulo. De tal forma que se cumpla el objetivo fundamental de recoger todos los residuos adecuadamente y de mantener el nivel de limpieza oportuno de tal forma que la ciudad presente permanentemente un buen estado de limpieza.

A tal efecto los licitadores definirán en sus ofertas los planes de recogida para la consecución de los objetivos mencionados, definiendo para cada uno de los servicios que más adelante se describen:

- Memoria descriptiva de la organización. Metodología y sistemas a emplear en cada una de las operaciones.
- Equipos a emplear y composición de los mismos, debidamente justificados.
- Rendimientos.
- Frecuencias y horarios de trabajo.
- Planos de las zonas, distritos, sectores e itinerarios del recorrido efectivo de cada uno e los equipos empleados.

Deberán quedar claramente especificados los costos de transporte, valorándose la utilización de sistemas de transporte que conduzcan a una reducción de estos costes, mediante la incorporación de avances tecnológicos que favorezcan la optimización de los volúmenes a transportar.

El sistema general de recogida será mediante contenedores, en diversas modalidades, carga lateral y/o trasera.

Se definirá con todo detalle el proyecto de organización para cada uno de los servicios contemplados, con sujeción estricta a las condiciones establecidas en este pliego.

Artículo 48: Recogida y transporte de la FRACCIÓN RESTO de las basuras y residuos domiciliarios.

Los trabajos consistirán en retirar la fracción resto de los Residuos Urbanos - RU de carácter domiciliario, que seleccionada en origen por los ciudadanos y colocada en bolsas sea depositada en los recipientes normalizados (contenedores), que se encontrarán en las proximidades de los domicilios y establecimientos públicos y privados, comercios, oficinas, polígonos industriales, etc.

Los licitadores del presente concurso deben proponer en sus ofertas un proyecto de contenerización para la fracción resto de RU cuyo objetivo básico sea definir y establecer las necesidades particulares de este tipo de recogida por zona y la ubicación punto por punto de cada contenedor a implantar, así como las características y control de los mismos.

Dicha contenerización incluye la dotación de contenedores suficientes para atender a la población existente en cada momento de la duración del contrato y en todo su ámbito territorial.

Se tomarán las medidas preventivas oportunas para evitar que exista desbordamiento de contenedores o presencia de residuos en el suelo junto a ellos por falta de capacidad de los mismos.

Las basuras serán transportadas inmediatamente después de su recogida al Vertedero Controlado de Valdeseñor, Centro de tratamiento de Valdeseñor, o en su caso, al gestor autorizado que corresponda.

Queda prohibida la descarga de basuras en cualquier otro punto que no sean las zonas citadas anteriormente, salvo orden expresa del Ayuntamiento.

Artículo 49: Horarios de prestación del servicio de la fracción resto de las basuras y residuos domiciliarios.

Las frecuencias de recogida de la fracción resto será diaria, incluso domingos y festivos (7 días/semana, 365 días al año).

El servicio de recogida de la fracción resto de residuos domiciliarios se llevará a cabo preferentemente en horario nocturno, según las zonas y necesidades de actuación.

Urbaser, S.A.
P.P.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

Los licitadores señalarán en su Proyecto de Organización del Servicio de Recogida de la fracción los horarios detallados de comienzo y final del servicio en cada zona o sector, así como los itinerarios, al menos CUATRO (4) puntos de paso intermedios con horarios de paso, de los vehículos recolectores en la correspondiente planimetría, en papel e informatizada.

Para este servicio, los licitadores presentarán proyecto detallado de organización del mismo, debidamente justificado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Producción, evolución y distribución de los residuos.
- Lugares de producción y puntos de recogida.
- Organización del Servicio de Limpieza Urbana.
- Estructura urbanística y características de la red viaria.
- Posibilidades de utilización de recipientes normalizados.

Del análisis de estos factores, los licitadores decidirán los sistemas de recogida que mejor se adapten a las características urbanísticas. El licitador indicará:

- Sistema a emplear y composición del mismo.
- Itinerario a recorrer y en particular
- Cantidad de residuos a recoger.

Como Norma General, todos los usuarios deberán contar con un punto de recogida de fracción resto a distancia no superior a 80 metros, excepto en el caso de viviendas o usuarios aislados o agrupados en número no superior a 5 viviendas o asimilables, en cuyo caso se podrá ampliar esta distancia hasta 120 metros. Las distancias se medirán siguiendo un trayecto peatonal seguro y lógico.

Artículo 50: Limpieza de vertidos en la prestación del servicio.

La fracción resto se recogerá de los recipientes que la contengan, depositando los residuos en vehículos recolectores-compactadores y revertiendo los contenedores una vez vacíos al lugar de origen.

En el caso de que se presenten residuos alrededor de los contenedores, independientemente del tipo de residuo (papel, vidrio, envase, RSU) y de contenedor (papel, vidrio, envase, RSU) que sea, o en cualquier lugar del ámbito territorial, la retirada de los mismos se realizará mediante equipos complementarios, a definir por los licitadores, estableciendo como mínimo 2 equipos.

Durante las operaciones de manipulación o traslado de los recipientes con residuos no se podrán derramar y en el caso de que así sucediese, serán inmediatamente retirados por los empleados que

forman el equipo de recogida, o de cualquier otra forma alternativa que no implique a los servicios generales de limpieza.

Queda totalmente prohibido el rebusco, selección o cualquier otra manipulación con la basura.

No se permitirá el trasvase de un vehículo a otro en la vía pública.

A tal efecto los licitadores explicitarán en sus ofertas medios y sistemas a emplear para la consecución de los objetivos mencionados.

Los objetos de valor que el contratista encuentre en la basura o productos de los diferentes servicios que se contraten deberán ser entregados a la Policía Local.

Artículo 51: Recogida selectiva y transporte de los residuos de envases ligeros.

Se pretende con este servicio la recogida selectiva de la mayor cantidad de los distintos envases ligeros existentes en el mercado y que son generados en la ciudad.

Para ello los licitadores en su oferta deben presentar un plan de gestión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El servicio comprenderá la recogida, vaciado y transporte de envases ligeros.
- El número de contenedores estará dimensionado para cubrir la demanda de todos los ciudadanos, incluidos los envases industriales y comerciales no adscritos a ECOEMBES cuando se generen en cantidades asimilables a las propias de domicilios o pequeños establecimientos.

La entrega del residuo se realiza en la Planta de Clasificación de Palencia.

Por lo que se establecerá un proyecto de organización:

Los licitadores señalarán en su Proyecto de Organización del Servicio de Recogida de envases ligeros los horarios detallados de comienzo y final del servicio en cada zona o sector, así como los itinerarios de los vehículos recolectores en la correspondiente planimetría, en papel e informatizada.

Artículo 52: Proyecto de Contenerización para los envases ligeros

Se deberá proponer un Proyecto de Contenerización para los envases ligeros cuyo objetivo básico sea definir y establecer las necesidades particulares de este tipo de recogida por zona y la



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ubicación punto por punto de cada contenedor a implantar, así como las características y control de los mismos.

Dicha contenerización contempla la dotación de contenedores suficientes para atender a la población existente en cada momento de la duración del contrato y en todo su ámbito territorial.

Se tomarán las medidas preventivas oportunas para evitar que exista desbordamiento de contenedores o presencia de residuos en el suelo junto a ellos por falta de capacidad de los mismos.

En todo caso se fija el ratio de habitantes por contenedor que será como máximo de 300 habitantes / contenedor y de distancia al punto de entrega de estos residuos que será similar a la marcada para los contenedores de la fracción resto.

En este Proyecto de Contenerización se incluye la adquisición, distribución, limpieza, mantenimiento, conservación, reposición, renovación y control de dichos contenedores.

La recogida de envases ligeros se realizará con la frecuencia necesaria, en jornada diurna y/o nocturna, de forma que no se desborden los elementos de contención que se coloquen, por falta de capacidad de los mismos. Se dimensionará el servicio de manera que su llenado no supere de forma habitual el 85% a fin de estimular su utilización preferente sobre los de fracción resto por parte de los usuarios.

Los contenedores serán de material metálico.

Artículo 53: Recogida puerta a puerta papel cartón.

Se establecerá un sistema diario, de lunes a sábados, de recogida puerta a puerta como mínimo en el ámbito y condiciones en que se presta actualmente en la Calle Mayor, ampliándolo a las siguientes zonas:

- Calles que dispongan actualmente o en el futuro (según anexo) de contenedores soterrados.

- Recogida puerta a puerta del papel sobrante de procesos electorales o consultivos de ámbito local o superior, con un punto de recogida en cada Colegio Electoral.

- Mercados municipales.

La entrega del residuo se realizará en las instalaciones del gestor autorizado que el Ayuntamiento de Palencia designe como punto de entrega. El Ayuntamiento de Palencia tendrá la potestad de modificar el punto de entrega de este residuo hasta una distancia de 8 km. del término municipal.

Artículo 54: Recogida y transporte de residuos de grandes usuarios.

Se realizará una recogida especial, además de la nocturna para los residuos procedentes de los mercados, mercadillos, centros sanitarios (residuos de grupos I y II según la clasificación del Decreto de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sanitarios 204/94, de Castilla y León), establecimientos comerciales e industrias, centros educativos y de edificios e instalaciones públicas asimilables a domiciliarios, y que por su volumen, superior a 250 kg o 2400 litros, requieran un transporte específico, para los que se realizará una propuesta específica adaptada a sus horarios de funcionamiento, así como los medios que es necesario implanten dichos centros para su correcta recogida, a su costa, y compatibles con los del servicio.

El coste de dicha recogida no supondrá un incremento en el coste del servicio, aunque el Ayuntamiento de Palencia establezca una tasa especial al efecto.

CAPITULO III: ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS CONTENEDORES.

Artículo 55: Adquisición, instalación, limpieza y desinfección de los contenedores

Este servicio, tiene por objeto:

- a) La adquisición e instalación de todos los contenedores que resulten de los proyectos de contenerización ofertados para la recogida de las distintas fracciones de RU, así como de las exigencias contenidas en el presente contrato.
- b) La limpieza y desinfección, mantenimiento, conservación, reparación, reposición y renovación de todos los contenedores utilizados para el conjunto de todos los servicios contemplados en este Pliego de Condiciones.

Esta limpieza y desinfección deberá ser tanto interior como exterior, y será efectuada con una frecuencia mínima de:

- Dos veces al mes para cada contenedor de la fracción resto, de la fracción orgánica y contenedores para productos procedentes del barrido mecánico.
- Una vez al mes para cada contenedor de recogidas selectivas de envases ligeros.

Los licitadores presentarán en sus ofertas proyecto de organización del servicio indicando:

Urbaser, S.A.
P.P.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- Número de contenedores y ubicación de los mismos.
- Equipos a emplear y su composición.
- Sistemas de lavado a utilizar.

c) El mantenimiento, conservación, renovación y reposición de todos los contenedores utilizados para el conjunto de todos los servicios del contrato, de forma que se encuentren en perfecto estado de conservación, y limpieza tanto interior como exterior indicando los medios a emplear, así como los trabajos necesarios a realizar para una correcta prestación del servicio.

Artículo 56: Mantenimiento y reparación de los contenedores.

El adjudicatario reparará a su cargo todas las averías que se produzcan en los contenedores y corregirá los defectos que en ellos puedan surgir, incluso cuando sean debidas a actos vandálicos, actos de terrorismo o accidentes de circulación. Cuando el contenedor resulte con daños mayores que impidan su reparación o esta produzca impacto visual o pérdida de la estética del contenedor, se procederá a su renovación en plazo inferior a DOS (2) días, sin que para ello sea preciso la existencia de orden municipal al respecto.

d) Control informatizado de los contenedores: El control de operaciones en cada contenedor se realizará de forma informática, con el fin de que en todo momento se conozca:

- Su ubicación exacta.
- Situación respecto al programa de lavado.
- Últimas operaciones de mantenimiento realizadas y situación respecto del programa de mantenimiento general.
- Estado de conservación.

Artículo 57: Unidades de reserva de contenedores

Los contenedores que por cualquier causa resulte necesaria su instalación, limpieza, mantenimiento, conservación, reparación, reposición y renovación, se deberá realizar por el adjudicatario en un plazo inferior a DOS (2) días, para lo cual dispondrá en todo momento de unidades de reserva suficientes y para las distintas fracciones. Para el cómputo del plazo antes indicado no será precisa comunicación alguna por parte del Servicio Técnico municipal.

El adjudicatario deberá disponer de reserva de contenedores suficiente para atender las solicitudes del Servicio Técnico municipal sobre colocación de contenedores para atender necesidades temporales por motivos diversos como puedan ser celebraciones de conciertos, mercadillos ocasionales, fiestas, exposiciones, actos deportivos, ferias, etc. En estos casos el

adjudicatario será responsable de la colocación, vaciado y retirada de los contenedores, según las instrucciones municipales.

Artículo 58: Selección de la ubicación de contenedores

La selección de la ubicación más idónea para la colocación de contenedores será responsabilidad del adjudicatario. Para ello atenderá a los criterios de: existencia de espacio físico para la colocación, cercanía a los centros generadores, causar el menor perjuicio y molestia para los transeúntes, accesos viarios, comercios, portales, etc y posibilidad técnica de recogida por los vehículos recolectores. Deberá disponer de un servicio presencial y telefónico en horario habitual de oficina de atención al ciudadano, para recoger, tramitar y resolver las solicitudes de todo tipo sobre nueva ubicación, aspectos sobre la colocación, cambio de ubicación, reposición de unidades perdidas, mantenimiento, etc. de contenedores de cualquier tipo.

En todo caso, el Servicio Técnico municipal tendrá potestad para ordenar la colocación o retirada de los contenedores que considere oportuno, para lo cual el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de DOS (2) días desde la recepción de la instrucción de colocación o retirada, incluso aunque para ello sea precisa la colaboración de la Policía Local para la habilitación del espacio físico necesario.

En caso que el adjudicatario necesite la reserva de espacios en el ámbito territorial para la colocación de contenedores por cualquier motivo, será su responsabilidad llevar a cabo la coordinación que pueda resultar necesaria con la Policía Local para conseguir la reserva del espacio para la colocación.

Artículo 59: Otras obligaciones sobre contenerización

Además de las obligaciones descritas sobre contenerización, será también obligatorio para el adjudicatario:

- La adquisición a su costa, ubicación, mantenimiento y sustitución, de los contenedores necesarios a lo largo de la duración del contrato incluso motivados por vandalismo, accidente, atentado terrorista o cualquier otra circunstancia.

Todos los modelos de contenedores que se pretenda instalar deberán someterse a la aprobación previa y expresa del Ayuntamiento.

Todos los contenedores de capacidad superior a 360 litros de nueva adquisición deberán contar con apertura tanto por pedal como manual, excepto los iglúes u otros con boca de acceso similar.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- El traslado de los contenedores cuando por cualquier causa deban retirarse de su ubicación habitual y su posterior recolocación así como cualquier gestión o coordinación que sea necesaria, incluidas las relaciones con la Policía Local cuando fuera precisa su actuación en materia de regulación del tráfico, retirada de vehículos estacionados, formulación de denuncias, etc., sin que quepa bajo ningún concepto justificar la inactividad del contratista bajo pretensión de que alguna de tales labores sean realizadas por el Servicio Municipal.
- Cualquier contenedor retirado de la vía pública para su reparación o por motivos similares deberá ser repuesto o sustituido por otro provisional en el mismo momento de la retirada del primero.
- Los contenedores que deban apartarse de su ubicación habitual por desfiles, actos deportivos o cualesquiera actividades programadas deberán recolocarse en el plazo de UN (1) día desde la finalización del evento. Los que se desplacen por obras u otras causas cuyo momento de finalización y consiguiente apertura al tráfico no sea previsible se deberán recolocar en el plazo de DOS (2) días desde que se tenga conocimiento de tal finalización. Para el cumplimiento de estas obligaciones deberá contar el adjudicatario con los elementos de balizamiento, señalización y contención necesarios, sometiéndose en todo caso al criterio de la Policía Local.
- La gestión de las solicitudes y su comunicación al Organismo Recaudatorio si el Ayuntamiento decidiera someter a tasa o precio público los traslados de contenedores a petición de particulares interesados (para la realización de obras u otros motivos similares).
- Colocar y mantener actualizados sobre los contenedores rótulos indicativos del tipo de residuos admisibles, horario de depósito, prohibición de estacionamiento si procede e indicaciones similares que resulten procedentes. Tales rótulos deberán ser del máximo decoro y sometidos a previa supervisión del Ayuntamiento. Esta obligación se exigirá incluso para los contenedores preexistentes en caso que el licitador decida su uso en el presente contrato.
- Acatar las instrucciones del Ayuntamiento relativas a la ubicación de los contenedores, aun cuando se establezca su ubicación en recintos privados o de titularidad no municipal accesibles para los equipos de recogida.
Los elementos deteriorados serán entregados a gestor autorizado a coste del adjudicatario.

Artículo 60: Unidades de contenedores soterradas.

Explotación, mantenimiento, conservación, reparación, limpieza, reposición y renovación de las instalaciones e infraestructuras de contenedores soterrados

Urbaser, S.A.
P.P.

El Ayuntamiento de Palencia dispone de las unidades soterradas que aparecen en el Anexo correspondiente.

El adjudicatario mantendrá en cuanto a limpieza interior, así como limpieza exterior y repintado de las bocas de carga, plataforma superficial y los buzones, durante la vigencia del contrato.

Las unidades soterradas que el Ayuntamiento decida instalar por su cuenta y entren en servicio a lo largo de la duración del contrato, pasarán a ser explotadas por el adjudicatario en las condiciones indicadas en cuanto resto de condiciones sobre mantenimiento y conservación del párrafo anterior.

Artículo 61: Otros trabajos de recogida y transporte.

Además de todos los trabajos de recogida y transporte descritos y definidos en los artículos precedentes, pertenecientes a este capítulo del Pliego, el Ayuntamiento podrá ordenar, a propuesta del adjudicatario, o a iniciativa propia, la realización de otros trabajos de recogida y transporte, por motivos de modificación de la legislación aplicable, renovación tecnológica, mejora de la calidad, del servicio, o cualquier otra.

El adjudicatario estará obligado a su realización, fijándose su costo de forma contradictoria, en base a los precios contractualmente establecidos.

Artículo 62: Destino de los residuos.

1) Los residuos recogidos serán transportados a los centros de clasificación, recuperación, tratamiento o eliminación que determine el Ayuntamiento de Palencia o en su defecto por el licitador en su oferta, considerando en las ofertas los siguientes:

- Fracción resto: Centro de Tratamiento Provincial de residuos de Valdeseñor.
- Fracción envases ligeros: Centro de Tratamiento Provincial de residuos de Valdeseñor.
- Residuos eléctricos y electrónicos: Gestor, fabricante o Sistema Integrado de Gestión según Real Decreto, o CTR de Valdeseñor si éste los admite.
- Residuos Peligrosos: Gestor autorizado
- Neumáticos y otros residuos especiales que para los que la normativa exija tratamiento separado: Gestor autorizado
- Escombros: gestor autorizado de residuos inertes en servicio en cada momento, cuando se recojan en cantidad superior a la admisible en el Vertedero de Valdeseñor.
- Voluminosos: Punto limpio, correctamente separado en sus fracciones recuperables.



21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- 2) Cuando un residuo que aparezca en las distintas recogidas realizadas requiera un tratamiento diferenciado del de la fracción en la que se recogió, será por cuenta del adjudicatario dicha gestión adecuada en cumplimiento de la legislación que corresponda. De este modo los residuos entregados en cualquiera de los centros de tratamiento posibles, ya sea el Centro de Tratamiento Provincial, Planta de Clasificación o centro de entrega de papel-cartón, cuya gestión no sea admitida o adecuada en los mismos, será responsabilidad del adjudicatario su gestión adecuada según establezca la legislación correspondiente.
- 3) Si durante el periodo de vigencia del contrato se modificara el destino de estos residuos por la causa que fuera, el contratista está obligado a asumir todos los sobrecostes que para tal motivo se pudieran producir, siempre y cuando la ubicación de las nuevas instalaciones no supere los 8 km de distancia.
- 4) No obstante durante el periodo que transcurra desde el inicio del contrato y la fecha en que entre en funcionamiento el Centro de Tratamiento Provincial de Valdesañor (periodo transitorio), los residuos urbanos procedentes de las diferentes recogidas se entregarán en las instalaciones del vertedero actual de Valdesañor, siempre y cuando sean admisibles en el mismo según legislación en vigor y las demás condiciones del presente Pliego al respecto sobre gestión diferenciada de determinados residuos urbanos.

Los licitadores propondrán una única oferta tanto técnica como económica para los servicios de recogida y transporte de los RU considerando el transporte de los residuos al Centro de Tratamiento Provincial de Valdesañor.

Al margen de la propuesta mencionada, los licitadores deberán presentar de manera justificada las propuestas técnicas y económicas para el periodo transitorio (hasta la apertura y autorización de utilización al Ayuntamiento de Palencia del Centro de Tratamiento Provincial) correspondientes a los servicios de:

- Recogida y transporte al vertedero municipal de Valdesañor.
- Explotación del vertedero municipal de Valdesañor que considere al menos las condiciones expuestas en los siguientes articulados.

Artículo 63: Actuaciones a llevar a cabo en el vertedero actual.

El vertedero se considera de compactación media-alta, para lo cual será preciso disponer de la adecuada maquinaria para la compactación diaria de los residuos.

Dentro de la explotación del vertedero se consideran incluidas en la prestación del presente contrato las siguientes:

- El control y pesado de todos los vehículos que hagan uso de la instalación

- La explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones, construcciones existentes e infraestructuras (accesos, caminos, vallado perimetral, drenajes de lixiviados, depósito y bombeo de lixiviados, cunetas y redes de pluviales, alumbrado, redes de agua de abastecimiento y saneamiento, redes eléctricas, centro de transformación eléctrica, líneas eléctricas, redes y equipos de riego, depuradora, etc).
- La gestión de los lixiviados se realizará mediante su transporte y tratamiento en la depuradora municipal por lo que el objeto de la prestación del presente contrato incluye dicho transporte, entrega y gestión de los lixiviados en la depuradora municipal por parte del adjudicatario a su costa.
- El abono de los costes de consumos de cualquier tipo así como el abono de los impuestos que puedan corresponder.
- El recrecido de los pozos de captación de biogás y mantenimiento de las redes de conducción del mismo hasta el centro de extracción, en caso de que se realicen durante su vida útil.
- El mantenimiento de las zonas verdes, plantaciones y arbolado existentes en los alrededores libres de plásticos y demás residuos.
- La recepción y tratamiento de los residuos procedentes de los municipios y mancomunidades que el Ayuntamiento autorice en cada momento para realizar el vertido en la instalación.

Una vez que el vertedero de Valdeseñor quede sellado, se descontará del pago mensual a la empresa adjudicataria, la diferencia entre las partidas correspondientes a su funcionamiento pre-clausura y las partidas necesarias para realizar un mantenimiento post-clausura.

Artículo 64: Obtención Plan Anual de Recogida y Transporte de RU.

Los licitadores en sus ofertas deberán elaborar el Plan anual de recogida y transporte de RU, definiendo para cada una de las operaciones contempladas los proyectos de organización más eficaces de acuerdo con las directrices especificadas en el presente Pliego de Condiciones.

La metodología a seguir en el diseño del servicio de Recogida y Transporte que pretende alcanzar niveles óptimos de rigor y calidad se resume en los siguientes aspectos:

- a) Obtención de los datos básicos de partida necesarios para el futuro dimensionamiento de los servicios. Se analizarán y contemplarán la producción de residuos así como su variación anual y la estacionalidad que puede presentar esta producción. Asimismo se tendrán en cuenta la evolución y composición de dichos residuos. Se estudiará adecuación de la contenerización actual, el entramado viario, etc.
- b) Análisis de los sistemas de recogida de residuos existentes en el mercado, así como los equipos recolectores compactadores de posible implantación, atendiendo a criterios técnicos, económicos y estéticos.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- c) Análisis y justificación de los sistemas y equipos de recogida que resulte más óptimos para cada una de las zonas contempladas. La optimización de los sistemas de recogida, atenderá como se ha dicho a criterios técnicos, económicos y de imagen de los servicios.
- d) Definición de los parámetros básicos de un sistema de recogida, tales como frecuencia de los servicios, turnos de trabajo, rendimiento de los equipos, etc.
- e) Obtención del dimensionamiento de los servicios por aplicación de los parámetros mencionados a los equipos y sistemas a implantar. Se detallarán los cálculos justificativos que determinen el diseño final del servicio propuesto.

C.I.F. P-34-12000-F



Urbaser, S.A.

PARTE III: PERSONAL

Artículo 65: Previsión de plantilla

Como resultado de los estudios realizados por las empresas licitadoras relativos a los servicios objeto del concurso, se explicitará propuesta detallada, de las previsiones de plantilla que considere necesarias en cada una de las operaciones a realizar, tanto para los Servicios Obligatorios, como para cada uno de los Servicios Opcionales que haya podido ofertar, y cada uno de ellos con las posibles variantes, con el siguiente desglose:

1. Personal directo necesario para la realización de los trabajos.
 - a) Peones.
 - b) Oficiales 1ª Conductores.
 - c) Oficiales 1ª Mecánicos o chapistas.
2. Necesidades de personal para asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan vacaciones, bajas por absentismo laboral, enfermedad, accidentes y otras causas debidamente justificadas.

Se indica expresamente al respecto que los servicios propuestos por el adjudicatario que formen parte de la oferta adjudicada, deberán ser ejecutados tal y como figuran en la misma sin excepción alguna, independientemente de las posibles situaciones antes indicadas del personal (absentismo, enfermedad, etc).

El adjudicatario deberá disponer en todo momento del personal para la ejecución de cada uno de los servicios conforme a lo expresado en la oferta adjudicada, sin que pueda servir como justificación para no ejecutar un servicio la existencia de personal en situación de baja laboral por el motivo que sea, la asistencia del personal a comités o asambleas reconocidas por derechos sindicales (en cuyo caso la empresa deberá aportar medios sustitutivos para el cumplimiento de los servicios contractuales) o cualquier otra situación que pudiera acontecer al respecto.

La constatación por cualquier medio de falta de personal adjudicado en la oferta, supondrá la deducción inmediata de su coste en la certificación mensual correspondiente, con independencia de posibles deducciones por falta de calidad o de sanciones a que pudiera dar lugar.

3. Puestos de trabajo necesarios para ejercer labores de vigilancia y control que aseguren la correcta ejecución de los servicios.
 - d) Encargados.

Upbaser S.A.
P.F.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

e) Capataces.

Artículo 66: Relación de personal indirecto

Asimismo, deberán presentar relación detallada de todo el personal indirecto asignado a los servicios con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos dentro del siguiente desglose:

1. Dirección y personal técnico.
2. Jefatura de los servicios.
3. Personal dedicado a la administración de estos servicios.
4. Personal y equipamiento de taller, suficiente en el número y cualificación como para poder cumplir el plan previsto y las reparaciones de todo tipo de averías.

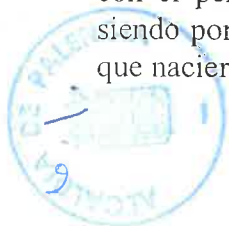
Artículo 67: Cumplimiento Convenio.

El adjudicatario vendrá obligado a cumplimentar o mejorar, con relación al personal, las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de Urbaser 2004-2007. En anexo se acompaña fotocopia del Convenio, así como relación nominal de todo el personal que actualmente presta servicio, indicando categoría, antigüedad.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con que se inicia el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez permanente, etc. o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, está obligado a comunicar al Ayuntamiento previamente, o en su caso, con la mayor prontitud posible.

Será obligación del adjudicatario, con respecto a los trabajadores, reconocer todos los derechos y obligaciones laborales consolidados con el anterior contratista a través de los convenios colectivos vigentes en el momento de la licitación, quedando obligado a lo dispuesto por las leyes protectoras del trabajo y Seguridad Social en todos sus aspectos.

El Excmo. Ayuntamiento, no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del Adjudicatario, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del Adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este Contrato.



Urbaser, S.A.
P.P.

Artículo 68: Obligación de cubrir vacantes

El Adjudicatario estará obligado a cubrir todas las vacantes de personal operativo que puedan producirse por bajas laborales por enfermedad, accidente ..., vacaciones, festivos cuando así esté previsto y en general cualquier tipo de absentismo.

Artículo 69: Oficina en el municipio.

El adjudicatario estará obligado a mantener en Palencia una oficina debidamente instalada, con el personal técnico y administrativo necesario. Al frente de la misma como Delegado de la Empresa y responsable directo del conjunto de servicios contratados, figurará una persona con la cualificación suficiente para desarrollar esta función, el cual mantendrá diariamente contacto directo con los responsables municipales del Ayuntamiento de Palencia.

Artículo 70: Política de personal.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas los criterios de actuación para la contratación del personal que suponga una ampliación sobre el conjunto de personal a absorber. Propondrán la política de personal a seguir y en particular todos los aspectos relacionados con la formación de personal, seguridad e higiene en el trabajo y servicios médicos necesarios.

Si por causas justificadas fuera necesario realizar aumentos de plantilla de personal para la correcta prestación de los servicios, el Ayuntamiento a petición de las nuevas necesidades, por parte de la Empresa adjudicataria, podrá aprobar dichas ampliaciones que implicarían en su caso una compensación económica en favor del adjudicatario realizadas en base a los precios unitarios ofertados y revisados del contrato en el momento de la ampliación.

Artículo 71: Seguros Responsabilidad civil

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo realizar los seguros de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

La cuantía mínima del seguro vendrá fijada en el pliego de prescripciones administrativas sin que sea inferior a 600.000 euros.

Urbaser S.A.
P.P.




AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

Artículo 72: Identificación del personal

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, deberán portar, en sitio bien visible, carnet identificativo por código y fotografía reciente, proponiendo los licitadores el sistema de identificación más eficaz.

Artículo 73: Uniforme del personal

Todo el personal de los servicios deberá ir uniformado. El tipo de uniforme será distinto en verano que en invierno y habrá de ser aprobado por el Ayuntamiento.

La cantidad y calidad del vestuario para el personal se regirá en todo momento según lo acordado por los convenios colectivos, no siendo en ningún caso inferior a dos uniformes anuales, uno de invierno y otro de verano.

Cada licitador deberá presentar una relación detallada de las prendas de vestuario, así como del material auxiliar que va a emplear cada operario con expresión del costo anual de los mismos.

El adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios y al trasladarse a los puntos de trabajo.

Artículo 74: Cumplimiento normativa de seguridad e higiene en el trabajo

Se cumplirá estrictamente la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre de 1.995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y con relación a la Seguridad e Higiene en el trabajo, protección, formación, etc., así como toda la Legislación vigente en la materia



Urbaser, S.A.

PARTE IV: MAQUINARIA Y MATERIAL

Artículo 75: Material necesario para la correcta prestación de los servicios.

Los licitadores en sus ofertas indicarán el diverso material móvil a utilizar en los diferentes servicios, expresando con claridad lo que se entiende por material necesario para la correcta prestación de los servicios y material de reserva, es decir, se incluirá con el fin de suplir a los de servicio por causa de avería o refuerzo ocasional.

Los licitadores harán sus ofertas sobre la base de la aportación de material de nueva adquisición, salvo el facilitado por el propio Ayuntamiento para tal fin, como material titular subrogable y relacionado en el anexo correspondiente. Exceptuando lo anterior, sólo podrá admitirse material usado como reserva, siempre que se encuentre perfectamente revisado y ofrezca las garantías de duración durante todo el plazo de contrato. En caso contrario será por cuenta del adjudicatario la sustitución del citado material de reserva.

En todo momento el adjudicatario deberá disponer del material necesario para la correcta prestación de los servicios.

En todo caso, se estará a lo que se indica en el anexo "Relación de vehículos del servicio actual con posibilidad de su utilización", tanto en lo que se refiere a la posible utilización de los vehículos que entregará el Ayuntamiento, como a su destino, legalización y posibles abonos.

Los vehículos quedarán afectos inexcusablemente al servicio de limpieza viaria del término municipal de Palencia, objeto de este pliego. El adjudicatario del servicio no podrá disponer de los vehículos para cualquier otro uso sin la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 76: Aspectos mínimos exigidos en material móvil

El material móvil a utilizar, será el más adecuado a las características del servicio y a las necesidades de la Ciudad. Se valorará positivamente la disminución de las emisiones sonoras de los vehículos que por sus características de trabajo lo requieran, igualmente en lo referente a consumos de combustibles y otros aspectos medioambientales.

Para su elección, se tendrá en cuenta lo siguiente:

SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS:

Urbaser, S.A.
P.P.



21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

1. Los equipos a utilizar en la recogida de basuras serán los más adecuados a las características del barrio o sector que se le asigne, teniendo en cuenta la existencia de pendientes, anchura de las calles, etc., de forma que se consiga el máximo rendimiento con el menor coste.
2. La carga de los mismos será continua y por la parte lateral o trasera del vehículo, estando la misma a una altura adecuada para evitar al máximo el esfuerzo de los operarios.
3. La caja de estos vehículos será hermética y el sistema de admisión de las basuras será por trituración, compactación o compresión con el fin de lograr el mayor rendimiento en su capacidad de carga.
4. El diseño del material será tal que permita su fácil limpieza, tanto interior como exteriormente. Esta operación de limpieza deberá realizarse periódicamente en el interior y exterior del vehículo, incluida la caja de carga de basuras, en el interior de la cabina y demás partes del mismo.
5. Teniendo en cuenta que los trabajadores de recogida de basuras se realizarán en el horario nocturno, será preferente la utilización de material que produzca menos ruido a igualdad de rendimiento debiendo en todo caso cumplir la reglamentación vigente en este tema.
6. Los vehículos destinados a la recogida de basuras, estarán agrupados con dispositivo de elevación o polivalente de contenedores para el vaciado mecánico de los mismos.
7. La limpieza de los contenedores se hará con vehículo lava-contenedores de limpieza automática y hermética.
8. **Todos los vehículos contarán con GPS fijo**, para su localización en todo momento, y el Adjudicatario pondrá a disposición de los Servicios Técnicos Municipales dos programas con sus respectivas licencias, para el control de los movimientos de los vehículos. Estos programas permitirán la localización instantánea y diferida de los vehículos, así como su trayectoria.

SERVICIO LIMPIEZA VIARIA:

1. Los equipos a utilizar en la recogida de productos de barrido serán los más adecuados a las características de la Ciudad, de forma que se consiga el máximo rendimiento con el menor coste.

La caja de estos vehículos será hermética y el sistema de admisión de las basuras será por trituración, compactación o compresión, con el fin de lograr el mayor rendimiento en su capacidad de carga.

El diseño del material será tal que permita su fácil lavado, tanto interior como exteriormente. Esta operación de lavado deberá realizarse diariamente en el exterior del vehículo, así como en el interior y semanalmente en el interior de la cabina y demás partes del mismo.

Para el transporte del personal en las diferentes operaciones, se observarán estrictamente las normas laborales y de circulación.

Los vehículos destinados a la citada recogida, estarán equipados con dispositivos de elevación de contenedores para el vaciado mecánico de los mismos.

2. El vehículo que se dedique a la recogida de animales muertos, estará dotado de una grúa con capacidad mínima para manejar 1.500 kg. En punta, a la cual puedan acoplarse otros elementos supletorios, para poder realizar otros trabajos, tales como limpieza de escombreras, carga de materiales pesados, etc.
3. Los vehículos a utilizar en el barrido y baldeo mecánico de aceras y calzadas, así como para el fregado, deberán ser de gran maniobrabilidad, con pequeños radios de giro, y con sistemas o características que hagan fácil la subida y bajada de bordillos. Su peso sobre el pavimento no será perjudicial para el mismo.

Aquellos que se destinen al barrido, dispondrán de cepillos de eje vertical y sistema de irrigación para evitar el levantamiento de polvo.

Los equipos de baldeo y riego de calzadas, estarán provistos de boquillas orientables para el baldeo, y alcachofas multihoradadas para el riego, así como los mecanismos de bombeo necesarios para conseguir presiones de agua eficaces. Su capacidad será la más adecuada para cada operación y lugar.

El baldeo mecánico de aceras, zonas peatonales, etc., se realizará con equipos que dispongan de los mecanismos necesarios para obtener la presión de agua adecuada, siendo los bastidores de expulsión de agua orientables y reducibles en su frente o anchura.

4. En el caso de utilizar equipos mecánicos en la limpieza de sumideros, los vehículos destinados a este fin poseerán un sistema de succión por alto vacío, motor independiente al del vehículo, y de caja hermética para el almacenamiento de los residuos.
5. Para la vigilancia de los trabajos, ~~el adjudicatario deberá disponer de vehículo ligeros~~, adecuados a las características de las operaciones a realizar. Se dispondrá como mínimo de un vehículo "todo terreno" para el tránsito por lugares accidentados.
6. **Todos los vehículos contarán con GPS fijo**, para su localización en todo momento, y el Adjudicatario pondrá a disposición de los Servicios Técnicos Municipales dos programas con sus respectivas licencias, para el control de los movimientos de los vehículos. Estos programas permitirán la localización instantánea y diferida de los vehículos, así como su trayectoria.
7. Todos los contenedores que se utilicen serán fácilmente lavables. Los contenedores deberán ser lavados y desinfectados una vez cada 7 días.
8. Los carritos y pequeños equipos destinados al barrido manual serán portabolsas, con ruedas neumáticas, con el fin de evitar derrames durante el vaciado al contenedor o camión.
9. Todos los equipos que utilicen agua potable para sus labores como mangueras para el manguero manual, baldeadoras, cisternas, etc. dispondrán de un contador para medir el



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

consumo de agua. Los contadores deberán ser homologados y sancionados por el Servicio Técnico de Aguas. Semanalmente se emitirá parte en el que se indique el consumo individual de cada medio y el total, así como las puntos o sectores de suministro, entregándose a los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 77: Medidas de seguridad de los vehículos

Todos los vehículos que trabajen en la vía pública serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios, para los operarios que trabajen en conexión con el conductor.

Aquellos que realicen trabajos en la vía pública estarán equipados con los equipos de señalización precisa para su mejor detección y eliminación de riesgos para los peatones y el tráfico rodado.

La pintura de los vehículos y su rotulación serán únicamente aquéllas que proponga el adjudicatario y apruebe el Ayuntamiento.

Los equipos de brigadas que precisen del tráfico del personal ajeno al conductor, y en número superior a dos, estarán provistos de cabina suficiente para garantizar la comodidad y seguridad de los empleados durante los traslados.

Artículo 78: Descripción del material ofertado

Todo el material ofertado deberá ser minuciosamente descrito por los licitadores, con aportación de planos, croquis, esquemas, fotografías y cuantos datos crean necesarios aportar, a fin de obtener el mejor conocimiento posible de los mismos. Deberá cumplir con los requisitos legales exigibles y en su caso, el correspondiente marcado **CE**.

A los tres meses de iniciado el contrato, el adjudicatario deberá presentar una relación inventariada, detallada y actualizada del servicio y de sus componentes:

Medios mecánicos y materiales, medios humanos, recorridos, horarios, frecuencias, situación de los contenedores, numeración de los mismos, hitos de protección,... Todo ello en formatos digitales compatibles con los municipales.

Artículo 79: Plan de mantenimiento preventivo

El licitador estará obligado a presentar un plan de mantenimiento preventivo de todo el material destinado a estos servicios, indicando las operaciones relativas a engrases, revisiones, operaciones periódicas, etc.

Artículo 80: Rotulación vehículos

Desde el inicio de la Contrata, todos los vehículos serán rotulados de acuerdo a las indicaciones municipales, integrando en sitio bien visible, el escudo municipal y el nombre del Servicio. La rotulación, será preferiblemente mediante pintura, debiendo estar en todo momento en perfecto estado de conservación.

En cuanto a los aspectos relacionados con la imagen hacia el ciudadano deberán cumplir:

- Normas de pintura que se precisen a través de la homologación de los equipos que en su momento se aprueben.
- La estricta limpieza y desinfección de todos los equipos al finalizar cada jornada de trabajo.
- Mínimos niveles de ruido y contaminación permitidos.
- Reparaciones estéticas cuando así lo requieran los equipos.

Artículo 81: Amortización del material

1. El cálculo del costo derivado de la adquisición de vehículos y maquinaria señalada en el pliego se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de carácter general:

- a) El costo por amortización y financiación se calculará de manera individualizada para cada uno de los elementos del activo.
- b) El cálculo de la compensación por amortización se hará siguiendo el criterio de amortización lineal constante en función de la vida útil asignada al elemento, de manera que la amortización anual de cada elemento resultará del cociente entre su **coste real** de adquisición y puesta en marcha, que incluye los equipos adicionales y adaptaciones necesarias pero no el seguro ni otro tipo de costes periódicos, y el número de años de la vida útil establecida para ese elemento. Del coste de adquisición se deducirá previamente el importe de las subvenciones o aportaciones distintas de las propias del concesionario que, en su caso, hubieran contribuido a la financiación del bien a excepción, lógicamente, de las procedentes de préstamos y deudas contraídas por el concesionario para tal fin. Por el contrario, no se tomará en consideración, a efectos de su deducción de la base amortizable, estimación de valor residual alguno de los elementos. La compensación acumulada por la amortización técnica de cada uno de los elementos a lo largo de los sucesivos ejercicios en ningún caso excederá del importe de las respectivas bases amortizables calculadas de acuerdo con lo previsto en este párrafo.
- c) En el caso de realización efectiva de algún tipo de valor residual, esto es, si el resultado de la enajenación de algún elemento, autorizada en todo caso por el Ayuntamiento, diera lugar a la aparición de un ingreso extraordinario por superar el precio de venta el valor contable neto



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

del bien, dicho ingreso extraordinario se deduciría de los costes de inversión a compensar por el Ayuntamiento en la liquidación final correspondiente al ejercicio en el que se produjeran.

- d) Para los elementos incorporados al servicio dentro del ejercicio al que se refiera la liquidación, la amortización correspondiente a ese primer ejercicio se calculará tomando en consideración los meses transcurridos desde su efectiva puesta en servicio hasta el final del ejercicio, tomando como mes completo aquél en el que se produjera la incorporación con independencia de cual sea la fecha exacta de la misma y aplicando a cada uno de los meses una misma cantidad equivalente a la doceava parte de la amortización que hubiera correspondido aun ejercicio completo.
- e) Para los elementos incorporados al servicio con anterioridad al 1 de enero de 2008 la compensación por amortización se calculará tomando su valor neto contable computable a la fecha de la adjudicación, es decir, la parte pendiente de compensar, y periodificándolo de forma lineal a lo largo del tiempo que les reste hasta cumplir el correspondiente plazo de vida útil establecido en este pliego, considerado desde su respectiva incorporación efectiva a las concesiones originales.

2. A los efectos del cálculo de la compensación por inversión se establecen las siguientes vidas útiles de los elementos incluidos en esta compensación y descritos en el artículo anterior:

- a) Camiones, cisternas, barredoras calzadas: 10 años.
- b) Piaggio porter: 6 años.
- c) Furgonetas y automóviles: 10 años.
- d) Barredora de aceras (SCARAB): 6 años.
- e) Barredoras de aceras estrechas: 4 años.
- f) Naves y otras construcciones: 30 años.
- g) Inversiones futuras de naturaleza diferente a las expresadas en los epígrafes a) a f) anteriores: a determinar por el Ayuntamiento de Palencia en el acto de autorización de la inversión, en base a criterios técnicos generalmente aceptados (tiempo, uso y/u obsolescencia).

Al final de su vida útil se realizará de forma automática la sustitución por otra máquina de iguales funciones y prestaciones iguales o superiores a la máquina a sustituir, pasando a la reserva en caso de encontrarse todavía en buenas condiciones de funcionamiento.

El plazo de amortización de la maquinaria no tiene porqué coincidir con el período de duración de la contrata.

Artículo 82: Cumplimiento de inspecciones periódicas.

Todos los vehículos automóviles, tanto ligeros como medios o pesados, que deban someterse a inspección periódica por la Dirección de Industria y Energía, lo harán según establece la

normativa en vigor. De las partes que emita el citado Organismo, se enviará una copia a la Jefatura Municipal del Servicio, en el plazo máximo de un mes de realizada la inspección.

Artículo 83: Dedicación exclusiva del material ofertado.

Todo el material incluido en el contrato del que es objeto el presente Concurso, será de uso exclusivo para los servicios que se contratan, no pudiendo utilizarse en servicios ajenos al contrato, salvo orden o aprobación expresa del Ayuntamiento.

Artículo 84: Inspecciones previas a reversión.

En garantía del cumplimiento por el contratista de la obligación de conservar la maquinaria objeto de reversión al Ayuntamiento, durante los últimos seis meses del contrato, se someterán los vehículos a la intervención de la Inspección Técnica de Vehículos, realizando a costa del adjudicatario las reparaciones que sean precisas.

Artículo 85: Material actual subrogable.

En anexo al presente Pliego se incluye relación de vehículos del Servicio Actual que se pueden considerar para su utilización directa, así como para su utilización como Reserva.

Urbaser, S.A.
F.P.



21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PARTE V: INSTALACIONES FIJAS

Artículo 86: Consideración de instalación fija.

Se considerarán instalaciones fijas, los garajes, talleres, almacenes, oficinas, centros de concentración de personal, etc., que sirvan para la estancia y mantenimiento del material y para la concentración y distribución del personal, incluidas las instalaciones auxiliares (aseos, vestuarios, etc.), según lo dispuesto en la reglamentación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Estas instalaciones no serán de cesión municipal, y su coste y mantenimiento, correrán a cargo del adjudicatario.

Artículo 87: Oficinas centrales

El adjudicatario deberá contar con unas Oficinas Generales en Palencia, y con una nave para guardería de vehículos, taller y almacén, con sus correspondientes servicios de reparación, mantenimiento y conservación de los vehículos a utilizar en los diferentes servicios así como para el personal que para dichos trabajos se asigne, asimismo ubicada en el Término Municipal. Caso de justificarse la grave dificultad de cumplimiento del anterior condicionado, se podrá aceptar la ubicación de las instalaciones en los términos municipales aledaños, aunque siempre correctamente comunicada con la Ciudad de forma que se favorezca la disminución de los plazos de recorrido de los vehículos.

Para la concentración y distribución del personal que presta los diferentes servicios, el licitador deberá proponer la utilización de locales estratégicamente situados en diferentes puntos de la Ciudad, cuyo número y localización será el que estime necesario.

De estos locales, se proporcionarán planos detallados de situación, distribución interior con especial atención a las instalaciones propias de un centro de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 88: Exención de compromiso

No existirá ningún tipo de compromiso por parte del Ayuntamiento sobre los locales que el adjudicatario utilice en el transcurso del contrato, ni aun en el caso de rescisión o caducidad de la misma.

Urbaser, S.A.
P.P.

Artículo 89: Gastos básicos.

Los gastos de agua, luz, teléfono, gas, etc., que se produzcan por la utilización de las instalaciones fijas a lo largo de toda la contrato, serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Artículo 90: Condiciones de mantenimiento de las instalaciones fijas.

Es obligación del adjudicatario mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de conservación y limpieza, realizando como mínimo las siguientes operaciones:

- Limpieza diaria de la totalidad de las dependencias.
- Desinfección mensual de las mismas.
- Pintar una vez al año la totalidad de los edificios por su interior.
- Reposición inmediata de cualquier elemento que sea de propiedad municipal.

Artículo 91: Adecuación de los locales

Tanto en el interior como en el exterior de los locales destinados a la concentración y distribución del personal, se observará un comportamiento pacífico por parte del mismo, sin que se organicen situaciones de escándalo, gritos, etc., que pudieran crear molestias al vecindario. Esta norma es extensible a la utilización del material. Del incumplimiento será responsable el adjudicatario.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PARTE VI: ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LOS TRABAJOS. SISTEMAS DE CONTROL

CAPITULO I: SERVICIOS GENERALES

Artículo 92: Aspectos relacionados con los servicios generales

Este capítulo comprende lo relativo a los servicios técnicos, administrativos, almacenes, control y vigilancia, talleres, etc., que son comunes a la totalidad de los servicios.

Los licitadores deberán ajustarse en sus ofertas a todas las condiciones establecidas en este capítulo relativas a estos servicios.

Artículo 93: Aspectos de organización a incluir en la oferta.

Como consecuencia de los trabajos a realizar por los distintos equipos que se propongan, los licitadores indicarán en sus ofertas, tanto en la base como en la variante, los aspectos de organización que consideren, concretando en particular:

- a) Organigrama detallado de todos los elementos personales y materiales aportados.
- b) Sistemas de control que permitan proporcionar al Ayuntamiento todos los datos requeridos en orden a la justificación de los trabajos realizados.
- c) Relación de puestos de mando previstos a todos los niveles con sus funciones generales.
- d) Dispositivos organizativos y personales en relación con todos los servicios internos necesarios.
- e) Mantenimiento del parque móvil.
- f) Mantenimiento de las instalaciones fijas.
- g) Planificación operativa de los trabajos.
- h) Gestión de personal y Seguros Sociales.

La empresa adjudicataria procederá a analizar las posibles variaciones que sea conveniente realizar presentando al Ayuntamiento, para su aprobación, un nuevo Plan que recoja estas variaciones.

Artículo 94: Criterios a aplicar para la organización general de los trabajos.

Los licitadores presentarán, en sus ofertas, la organización de los trabajos, teniendo en cuenta las premisas que estimen oportunas, considerando los siguientes objetivos:

C.I.F. P-34-12000-F



Urbaser, S.A.
P.P.

- Se buscará la máxima productividad en la realización de los trabajos, generalizando al máximo los equipos unipersonales.
- Se potenciarán al máximo la mecanización en la ejecución de los trabajos.
- Se buscará la máxima flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos y materiales en la realización de distintos cometidos complementarios entre sí.
- Se buscará el adecuado dimensionamiento de la plantilla y la más eficaz estructura jerárquica del personal.
- Se optimizarán métodos, equipos y formación profesional para la prestación de los servicios.
- Se extenderá y optimizará el control técnico de la realización de los trabajos.
- Se buscará el menor impacto medio-ambiental en la prestación de los servicios.
- Se potenciará la información al Ayuntamiento de los distintos aspectos de la ejecución del contrato.
- Se mejorará la imagen de los servicios.

Artículo 95: Delegado

Al frente de los servicios y como máximo responsable de los mismos deberá figurar una persona suficientemente cualificada que mantendrá contacto diario con la Jefatura del Servicio de Limpieza.

Dicha persona tendrá dedicación permanente para el Servicio debiendo encontrarse en todo momento localizable y disponible.

Asimismo, los licitadores indicarán en sus propuestas toda la relación de los puestos de mando previstos y funciones a realizar, así como los medios mecánicos adscritos a estos servicios.

Artículo 96: Equipo administrativo

Los licitadores en sus ofertas definirán con el máximo detalle todo el equipo administrativo necesario para la realización correcta de las tareas propias de este servicio. Indicarán en sus ofertas todos los medios adscritos al servicio tanto humanos como materiales y costo anual de los mismos.

Artículo 97: Talleres.

1
9
Será obligación del contratista la organización y ejecución de los trabajos de conservación, entretenimiento y reparaciones necesarias para que toda la red de vehículos existentes se encuentre en condiciones óptimas de servicio.

Urbaser S.A.
P.P.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Se procederá asimismo, al lavado de la totalidad de los vehículos después de cada jornada de trabajo.

Los licitadores en sus ofertas, deberán indicar con el máximo detalle:

- Dotación de personal y funciones a realizar.
- Material móvil a emplear.
- Relación de maquinaria y herramienta especial a utilizar.
- Plan de mantenimiento preventivo de vehículos, control diario de vehículos y maquinaria pesada, informatizado en un plazo no superior a 6 meses.
- Control diario de vehículos y maquinaria pesada.

Artículo 98: Vigilancia de las instalaciones fijas.

Independientemente del control municipal, la vigilancia de las instalaciones fijas, municipales o no, será responsabilidad del contratista, durante las 24 horas del día, debiendo disponer de los elementos personales necesarios para una seguridad total de las instalaciones.

Artículo 99: Revisiones médicas

Todo el personal será sometido a las correspondientes revisiones médicas, sometiéndose la empresa Adjudicataria a las normas dictadas por las autoridades laborales competentes en esta materia.



Urbaser, S.A.
P.P.

CAPITULO II: NUEVA IMAGEN DE LOS SERVICIOS

Artículo 100: Campañas de publicidad.

El adjudicatario vendrá obligado a la realización de campañas de publicidad sobre los temas objeto del presente Pliego de Condiciones, dirigidas a lograr la mayor concienciación y colaboración ciudadana y muy especialmente aplicable a la formación de los niños.

La implantación generalizada de la recogida selectiva, la potenciación de los distintos servicios incluidos en este Pliego y la necesaria corrección de determinados comportamientos de los usuarios, exige un cambio de mentalidad y costumbres, así como una participación activa de los mismos, para lo que éstos deben estar plenamente informados de los servicios existentes, la forma de utilizarlos, los beneficios ambientales que generan y las ordenanzas municipales.

A fin de cumplir los fines propuestos, los licitadores desarrollarán en su estudio un programa de campañas de información pública y sensibilización ambiental, a través de los cursos, actividades ambientales, jornadas técnicas y de divulgación, campañas escolares, proyectos de sensibilización, etc., con objeto de conseguir que los usuarios del servicio y los ciudadanos en general, tengan un mejor conocimiento de la realidad ambiental de su ciudad y que:

- Incrementen su educación ambiental.
- Participen en la mejora del servicio, separando en origen.
- Conozcan la ubicación de los contenedores y del sistema de depósito.
- Conozcan el sistema de limpieza adoptado en su zona.
- Conozcan el sistema de recogida adoptado.
- Conozcan los horarios de uso de los servicios.

El último trimestre de cada año, el adjudicatario presentará una propuesta de acciones de comunicación y sensibilización ciudadana sobre aspectos puntuales concretos sobre los que es necesario incidir y profundizar en relación a la colaboración de los usuarios del sistema.

El Ayuntamiento podrá, en uso de sus atribuciones y planteamientos, introducir cuantas modificaciones, a lo largo del año, se estimen convenientes a la propuesta realizada, reservándose el derecho de definir integralmente el objetivo de las campañas, cualquiera que sea la propuesta del adjudicatario.

El licitador en su propuesta propondrá y valorará económicamente dichas campañas.

Urbaser, S.A.
P.P.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Artículo 101: Imagen del personal.

El adjudicatario estará obligado a tener uniformado a todo el personal que preste el servicio, sea cual sea la categoría profesional. Será obligación inexcusable que cada operario lleve visible un número de identificación que lo distinga, para que el usuario pueda, en todo momento, individualizar las reclamaciones que puedan presentarse.

El contratista propondrá los diferentes modelos de uniforme, siendo requisito previo a su implantación su aceptación por el Ayuntamiento de Palencia. En cualquier circunstancia, dicho equipamiento responderá a las máximas exigencias de calidad y visibilidad.

C.I.E. 1000-2000-F



Handwritten signature

aser, S.A.
F.P.

CAPITULO III: COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS SERVICIOS Y RELACIONES CON EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL

Artículo 102: Funciones estratégicas para una correcta coordinación.

Con independencia de las actividades propias de una buena gestión empresarial del servicio, existen otras funciones consideradas básicas para la mejora de la calidad del mismo que se han de abordar de una forma coordinada entre el Adjudicatario y el Ayuntamiento.

Las funciones estratégicas para una correcta coordinación de los trabajos son:

- Sistemas de información y comunicación.
- Gestión informática de los servicios.
- Plan de atención al ciudadano.

Artículo 103: Instrumentos de comunicación con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Palencia

Dentro de la organización propuesta, los licitadores deberán prever unos dispositivos muy ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea convenientes sobre el servicio propuesto.

En este sentido, el adjudicatario estará obligado a disponer de unos servicios informáticos compatibles con los del Ayuntamiento, a fin de tener acceso directo e inmediato a cuanta información relevante del servicio se precise, y muy especialmente referida a la situación del personal, medios materiales y desarrollo de los servicios.

Igualmente se desarrollarán y pondrán en servicio, todos aquellos instrumentos técnicos disponibles en el mercado que permitan un conocimiento inmediato de las situaciones específicas, su transmisión y verificación de respuesta.

El sistema deberá garantizar como mínimo:

- Transmisión informática de los partes diarios de incidencias, con herramientas de búsqueda para la fácil localización de los asuntos que se precisen, y sin perjuicio de su presentación en otros soportes si se considerase conveniente para garantizar su inalterabilidad.
- Localización en tiempo real visualizable cartográficamente y registro automático de la posición cada 10 segundos para vehículos y 60 segundos para el resto de servicios, de todos los equipos adscritos a la prestación de los Servicios. Se considera como “equipo” incluido al operario de barrido manual o con medio mecánico de cualquier clase.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- Resumen diario de los equipos que tienen que prestar servicio según contrato en cada horario, indicando los que efectivamente han salido a prestar el servicio y la diferencia entre ambos.
- Ubicación de todos los contenedores, actualizada diariamente, desglosados por tipos, y organizado de manera que permita la consulta tanto alfanumérica como cartográfica.
- Fecha de vaciado de cada contenedor, así como el grado de llenado.
- Generación, procesamiento y puesta a disposición del Ayuntamiento y sus Servicios Técnicos de cuanta información resulte relevante o le sea solicitada, excepto aquella que pueda afectar a la intimidad de las personas o al secreto comercial o industrial

Correrá a cargo del adjudicatario la formación del personal propio, municipal y de la entidad de control de calidad para el manejo del sistema. El funcionamiento del sistema deberá estar diseñado para su comprensión y utilización por usuarios sin más conocimientos previos de informática que los rudimentos imprescindibles para el uso de un ordenador personal, y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de requerir al propio adjudicatario la elaboración de las estadísticas que se precisen, que vendrá obligado a aportarlas a requerimiento del Servicio Técnico municipal

Artículo 104: Anomalía en funcionamiento de instrumentos de comunicación.

La información no verificable y por ello no disponible en el Servicio Técnico municipal por cualquier anomalía en el funcionamiento de los equipos informáticos y demás equipos del sistema de información (como pueda ser el localizador, gps, etc de los vehículos o cualquier otro equipamiento del servicio y sistema de información), supondrá la presunción de falta de prestación de dichos servicios no verificados a través de los sistemas de información. En este caso se realizará la aplicación en sentido de deducción en la certificación mensual que el presente Pliego recoge al respecto, a menos que el adjudicatario demuestre la prestación de los servicios no verificables por el sistema de información por cualquier prueba admisible a criterio del Servicio Técnico municipal.

Artículo 105: Gestión informática de los servicios.

Los licitadores propondrán la instalación y mantenimiento de un sistema informático para la planificación operativa y control del personal. Este sistema informático dispondrá al menos de las características necesarias para controlar y supervisar el personal y maquinaria que diariamente interviene en la prestación de los servicios objeto de este Pliego, con la información necesaria para el control de los distintos turnos de trabajo, así como el resto del personal que se precisará para cubrir los periodos de máxima actividad o el absentismo laboral (bajas de enfermedad, vacaciones o suplencias en general).

Los licitadores propondrán en sus ofertas, la instalación y mantenimiento de un sistema informático para la planificación operativa de los servicios y control de los mismos. Este sistema

informático dispondrá de las características necesarias para controlar y supervisar todos los datos referentes a los recorridos de vehículos, personal de barrido, ubicación de contenedores y demás materiales, incidencias, etc. suministrando información suficiente para el control del mantenimiento preventivo de los equipos.

Artículo 106: Plan de atención al ciudadano.

Al objeto de mantener un contacto continuo con los usuarios, todo ello como medio de atender sus quejas o sugerencias, el adjudicatario promoverá la instalación de un servicio de atención al ciudadano mediante teléfono, fax y correo electrónico, desde el que se centralizarán todas las comunicaciones entre las partes.

Deberá disponer de un teléfono de atención al ciudadano que resultará gratuito, al menos, para las llamadas locales desde teléfonos fijos distintos de las cabinas telefónicas.

Siendo responsabilidad del mismo el seguimiento y análisis sistemático de las llamadas recibidas, así como resolver las quejas o dudas que surjan de este servicio al ciudadano; aportará soluciones técnicas en un plazo no superior a veinticuatro horas a los problemas que se plantean a diario a través de este servicio de atención, informará de ellas a la empresa de control del servicio y ejecutará dichas acciones con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo remitirá copia del resumen de éstas semanalmente al Ayuntamiento, estando facultados los servicios de inspección municipales a la comprobación inmediata y sin previo aviso del libro de registro de mencionadas llamadas.

Como medida de información al ciudadano e independientemente de las campañas indicadas en puntos anteriores, el adjudicatario deberá diseñar y mantener una página Web específica que comprenda todos los aspectos relativos a los servicios realizados, estadísticas del servicio de atención al ciudadano, noticias, horarios y frecuencias de prestación, zonas de actuación, actividades realizadas, modificaciones del servicio, publicidad de las campañas de concienciación, etc.: el contenido de esta página se actualizará semestralmente y cada vez que los cambios en la prestación del servicio hagan necesaria o aconsejable la información al ciudadano.

El acceso a esa página dispondrá de un link en la página Web del Ayuntamiento de Palencia.

Artículo 107: Modificación de horarios ante circunstancias especiales.

De forma justificada, en orden a la atención de circunstancias especiales o por razones de efectividad, el Ayuntamiento podrá exigir al Adjudicatario la modificación de horarios de todo o parte del personal, y de forma provisional o definitiva. El Adjudicatario tendrá obligación de

Urbaser, S.A.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

atender al requerimiento, sin derecho a percibir mayores cantidades económicas, salvo en el caso en que se generarán pluses reconocidos en Convenio.

Artículo 108: Variaciones anuales.

Anualmente la empresa adjudicataria procederá a analizar las posibles variaciones que sean convenientes realizar presentando al Ayuntamiento un nuevo plan que recoja estas variaciones, para su aprobación por este Organismo.

C.I.F. P.34.12000.F



Urbaser, S.A.
P.P.

CAPITULO IV: SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LA CALIDAD DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL.

Artículo 109: Plan de control y evaluación de calidad de la prestación de los servicios.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas cómo se realizará dicho control y evaluación de la calidad para cada uno de los servicios, describiendo con el mayor detalle posible la forma de actuación y todos los medios materiales y los medios humanos de que se dispondrá.

Los sistemas de calidad propuestos habrán de permitir:

- Concretar las expectativas del Ayuntamiento de Palencia respecto a las prestaciones adjudicadas.
- Identificar y corregir aquellos defectos de calidad que puedan aparecer durante la ejecución del contrato.

Con todo ello la mejora tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Los resultados del control de calidad del servicio.
- El cumplimiento de los objetivos marcados a través de los parámetros contemplados.
- El grado de satisfacción ciudadana y del Servicio Técnico municipal.

Artículo 110: Parámetros de control y evaluación de la calidad

~~Se deberán definir los parámetros de calidad a contemplar en la prestación de cada uno de los servicios, así como los mecanismos generales para su evaluación, que permita establecer criterios de mejora continuos en la ejecución de los servicios.~~

La propuesta de control y evaluación de la calidad de la prestación de los servicios deberá definir y especificar los aspectos cualitativos y cuantitativos que permitan calcular de manera objetiva los parámetros de la calidad para cada uno de los servicios. Estos parámetros se considerarán como valores media mensual que licitador deberá ofertar. Además el licitador indicará con detalle el plan de inspección para el control y evaluación de la calidad que incluya todas las variables y aspectos recogidos (horarios de inspección, puntos de inspección, número de días de inspección al mes para muestra significativa, servicio o ruta a la que se aplica, tipo de superficie, etc). El Servicio Técnico municipal en el plazo de UN (1) mes validará dicho plan de inspección para el control y evaluación de la calidad, disponiendo de la prerrogativa de poder realizar las



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

modificaciones del mismo que considere oportunas con el fin de ajustar-calibrar inicialmente los parámetros propuestos.

El plan de inspección y los parámetros de control y evaluación de la calidad podrán ser modificados por el Ayuntamiento de Palencia cuando se produzcan variaciones del trazado urbano-viario, tráfico, etc. que influyan en la calidad de la prestación de los servicios.

Artículo 111: Cálculo de la deducción en la certificación por inferior calidad de prestación.

Los resultados de las inspecciones programadas según el plan de inspección para el control y evaluación de la calidad de la prestación de los servicios validado por el Ayuntamiento de Palencia así como los resultados de las inspecciones no programadas realizadas por el Servicio Técnico municipal, ofrecerán los parámetros de calidad realmente verificados en la práctica. Estos parámetros observados resultados de las inspecciones serán comparados con los propuestos por el licitador en su oferta, de modo que según sea la diferencia entre ambos se darán los siguientes casos:

- a) Cuando la diferencia entre el parámetro observado y el validado en el plan de control sea menor o igual del 15%, se realizará un estudio de los motivos y circunstancias particulares con objeto de eliminar la desviación observada.
- b) Cuando la diferencia entre el parámetro observado y el validado en el plan de control sea mayor del 15% y menor o igual del 30%, se realizará un estudio de los motivos y circunstancias particulares con objeto de eliminar la desviación observada. Además se procederá a deducir de la certificación mensual para el servicio inspeccionado un 5% del importe de la misma.
- c) Cuando la diferencia entre el parámetro observado y el validado en el plan de control sea mayor del 30% y menor o igual del 45%, se realizará un estudio de los motivos y circunstancias particulares con objeto de eliminar la desviación observada. Además se procederá a deducir de la certificación mensual para el servicio inspeccionado un 7% del importe de la misma.
- d) Cuando la diferencia entre el parámetro observado y el validado en el plan de control sea mayor del 45%, se realizará un estudio de los motivos y circunstancias particulares con objeto de eliminar la desviación observada. Además se procederá a deducir de la certificación mensual para el servicio inspeccionado un 10% del importe de la misma.

Artículo 112: Criterios para aplicar la deducción por inferior calidad

Para la aplicación de la deducción por inferior calidad en la prestación de un servicio se consideran los siguientes criterios:



1.- Existirá un único parámetro de control y evaluación de la calidad para cada uno de los siguientes servicios, en caso que el licitador proponga servicios no incluidos en el listado siguiente, se incluirá el correspondiente parámetro de control y evaluación de la calidad:

- Barrido manual de aceras y/o calzadas.
- Barrido mecánico de calzadas.
- Barrido mecánico de aceras.
- Baldeo manual de aceras y/o calzadas.
- Baldeo mecánico de calzadas.
- Baldeo mecánico de aceras.
- Barrido de mantenimiento (repaso permanente).
- Recogida de la fracción resto de RU
- Recogida selectiva de envases ligeros
- Recogida selectiva de papel-cartón puerta-puerta
- Limpieza, mantenimiento, conservación, reposición, etc de contenedores de RU y recogida selectiva
- Limpieza, mantenimiento, conservación, etc de instalaciones soterradas.
- Mantenimiento, conservación, limpieza, reposición, etc de papeleras

2.- En cada una de las inspecciones que se practiquen a lo largo de cada mes se evaluarán los parámetros de los servicios indicados y los que se propongan en la oferta que se aprueben.

Para realizar la comparación entre el parámetro propuesto por el licitador en su oferta (que se considera a todos los efectos parámetro media mensual), se calculará la media aritmética de los valores evaluados obtenidos para cada parámetro en las inspecciones mensuales.

3.- Para que el parámetro evaluado en un mes sea válido y se pueda considerar significativo, deberá incluir la evaluación por inspección de ~~al menos CINCO (5) días del mes.~~

4.- Los días del mes en que se realicen las inspecciones de control y evaluación de calidad serán determinados al azar por el Servicio Técnico municipal, sin ser preciso previo aviso al adjudicatario.

5.- La deducción sobre la certificación mensual se realizará para el total de presupuesto del servicio afectado. Es decir, si por ejemplo el valor propuesto por el licitador en su oferta para el parámetro de control y evaluación de la calidad del servicio de barrido manual es del 85%, y en un mes determinado la media aritmética de los valores inspeccionados del para ese servicio (resultado de 5 inspecciones o más) ofrece un valor del parámetro evaluado del 65%, se practicará una deducción sobre la certificación del 3% sobre el presupuesto que suponga todo el barrido manual en la oferta del licitador (que incluirá todos los conceptos aplicables incluso gastos generales y beneficio industrial).



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Artículo 113: Porcentaje del importe del contrato que se deduce para control y evaluación de la calidad.

El licitador indicará en su oferta el porcentaje que sobre el importe total del contrato excluida la amortización y la financiación de inversiones, ofrece para el control y evaluación de la calidad de la prestación de los servicios. Este porcentaje se deducirá del total de cada una de las certificaciones mensuales y será aplicado por el Ayuntamiento de Palencia para la realización por parte del Servicio Técnico municipal de la ejecución de las inspecciones de control y evaluación de calidad que podrá realizar a través de entidades, empresas especializadas o medios propios municipales.

Este porcentaje se establecerá por un valor mínimo del VENTICINCO CENTÉSIMAS PORCENTUALES (0'25%) del presupuesto total de adjudicación excluida la amortización y financiación de inversiones.

Artículo 114: Dispositivos orientados a agilizar los datos requeridos.

Dentro de la organización propuesta, los licitadores deberán prever unos dispositivos ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea conveniente sobre el servicio propuesto.

Estos dispositivos y sistemas serán compatibles con los que pueda disponer en su momento el Ayuntamiento, sean informáticas o de otra naturaleza.

Artículo 115: Obligación del contratista de facilitar documentos

Los servicios contratados, estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la administración municipal, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. La inspección que al efecto designe la administración tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto a la organización del mismo.

- a) El contratista deberá presentar partes diarios de los trabajos realizados y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones que estime oportuno la administración municipal, quedando obligado el contratista a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y en especial lo relativo a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material, y en general, permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de este Ayuntamiento.



Urbaser, S.A.
P.P.

- b) El adjudicatario queda obligado también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata le sean ordenados por los Servicios Técnicos Municipales.
- c) El adjudicatario queda obligado a que en el plazo de TRES (3) meses a partir de la adjudicación a digitalizar en sistemas informáticos compatibles con los municipales, todos los planos que comprendan recorridos, itinerarios, ubicación de contenedores, instalaciones, etc., que constituyan parte de los servicios que forman parte del contrato de adjudicación.

Artículo 116: Partes de limpieza

Diariamente la empresa adjudicataria remitirá a los servicios técnicos de limpieza, los partes necesarios donde ser reflejen:

- Distribución de medios humanos y materiales desglosados por turnos, categoría, y tipo de trabajo, o cuando menos sus variaciones y/o modificaciones.
- Incidencias en la disponibilidad de medios humanos y materiales
- Incidencias de servicio ocurridas durante la jornada.

Mensualmente presentará resumen de la situación laboral, bajas por accidentes, enfermedad, faltas, etc. y medidas adoptadas al respecto. Igualmente en lo referido a la maquinaria y medios materiales.

Asimismo, se remitirá a los servicios técnicos de limpieza los TC1 y TC2 propios del servicio.

No obstante, la empresa adjudicataria presentará y desarrollará, una vez aprobado por el Servicio Técnico municipal, una propuesta para el control y evaluación de la calidad de la prestación del servicio contratado en este concurso, y enviará directamente y en tiempo real a los mencionados Servicios Técnicos municipales el resultado de sus actuaciones.

El Servicio Técnico municipal, inspeccionará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios en relación con las especificaciones del presente Pliego de Condiciones.

Además mantendrá un servicio de inspección con la organización que estime oportuna, si bien dará cuenta a la empresa adjudicataria de las personas que han de tener relación directa con ellos.

Artículo 117: Facultades del servicio de inspección.

Las facultades de los funcionarios designados para desempeñar el Servicio de Inspección, serán las siguientes:



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- a) Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada. Supervisión de organización de labores y prioridades.
- b) Controlar si se cumple tanto lo estipulado en este Pliego de Condiciones como en los posibles compromisos posteriores de la empresa adjudicataria, en cuanto al número y cualificación del personal en las distintas zonas.
- c) Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas que hayan de utilizarse en la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones.
- d) Vigilar si el aseo, vestuario y competencia de personal afecto a la plantilla del adjudicatario reúnen las condiciones exigidas al rango del lugar que actúan, y a la importancia de la misión que tenga encomendada.
- e) Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con la realización de los baldeos y riesgos adecuados.
- f) Controlar la ejecución correcta de las operaciones a realizar.

Artículo 118: Falta de ejecución de algún servicio contratado

Independientemente de las sanciones a las que pudieran dar lugar según el Pliego Administrativo, si de los informes generados por las inspecciones de control y evaluación de la calidad de la prestación de los servicios o de las inspecciones de los funcionarios del Servicio Técnico municipal, se derivase la falta de ejecución de algún servicio contratado, se procederá a su valoración para ser deducido en el importe de la certificación del mes correspondiente. Por ello de la certificación mensual se deducirá el importe correspondiente a los servicios que por los motivos que sea no hayan sido prestados.

En caso que durante la inspección del Servicio Técnico municipal o empresa en que el Ayuntamiento de Palencia delegue, no se pueda comprobar la presencia del personal o la maquinaria para la ejecución de un servicio determinado según recoge el contrato adjudicado, o el adjudicatario no facilite la información necesaria y en tiempo real que permita la correcta comprobación de cualquiera de los servicios contratados, dicho servicio no comprobado se considerará como no prestado a todos los efectos de su certificación y por ello será deducido de la misma.

Con los niveles propuestos por el licitador en su oferta para los parámetros de calidad de prestación en cada uno de los servicios, se realizará la comparación con los realmente verificados por el Ayuntamiento de Palencia a través de sus inspecciones.

Artículo 119: Plan de gestión ambiental.

El licitador incorporará todas aquellas innovaciones tecnológicas, sistemas, procedimientos, etc. que contribuyan a la minimización de los impactos ambientales en todos los aspectos relativos al servicio, especialmente en lo referente a los medios materiales y las instalaciones fijas.

Se valorará positivamente la acreditación de sistemas de calidad y de gestión ambiental (ISO 9002 e ISO 14.001) de la empresa.

1
9


Masera, S.A.
R.P.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2000

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PARTE VII: PRESENTACION DE OFERTAS

Artículo 120: Oferta Base, Variante Y Servicios Opcionales.

Los licitadores deberán presentar, cuando menos, una OFERTA BASE que debe responder a todo lo relacionado a los denominados, SERVICIOS OBLIGATORIOS, tal como se describen y formulan en los artículos de la PARTE II del presente Pliego.

Individualmente, para cada Servicio Obligatorio, se podrá presentar, según criterio del Licitador, una única VARIANTE a ese Servicio. No existe obligación alguna de presentar Variantes y es potestad del Licitador, presentarlas a los Servicios que así lo estime oportuno.

La OFERTA BASE, con o sin sus variantes, podrá ser complementada con los SERVICIOS OPCIONALES que cada licitador estime oportuno presentar, hasta un máximo de cinco.

Artículo 121: Propuesta Económica

La PROPUESTA ECONOMICA estará compuesta por todos y cada uno de los precios, conceptos y porcentajes, que se contemplan en el "presupuesto ficticio" que se adjunta en anexo, y que adoptará el rango de "Cuadro de Precios" contractual con el Adjudicatario, en lo que a los precios contemplados en el mismo se refiere.

La propuesta económica contemplará los siguientes apartados:

- Cálculo y justificación de cada uno de los precios unitarios y porcentajes recogidos en el anejo como "listado de precios unitarios y porcentajes"
- Aplicación de los anteriores precios unitarios y porcentajes a las mediciones del "presupuesto ficticio" recogido en anexo, obteniéndose así la PROPUESTA ECONOMICA, que servirá de base, entre otros, para la Valoración Económica de las Ofertas. El "Presupuesto Ficticio" recogido en anexo y que sirve de base para el cálculo de las ofertas económicas, podrá ser igualado o mejorado a la baja por los Licitadores pero en ningún caso, podrá ser superado.
- Cálculo del coste anual de los Servicios Ofertados, tanto Obligatorios, como en su caso, los Opcionales que cada Licitador presente.

Artículo 122: Descripción Técnica de la Oferta.

Los licitadores deberán describir pormenorizadamente todos los aspectos técnicos sustanciales de su oferta.



Para cada Servicio, OBLIGATORIO u OPCIONAL, y según correspondan a la OFERTA BASE O VARIANTE, los licitadores expondrán cuando menos:

- Relación de medios humanos por categorías y funciones, materiales y medios auxiliares y maquinaria ofertadas para la ejecución del correspondiente Servicio,
- Descripción de la maquinaria y Plan de Mantenimiento
- Organización de los medios, formación de grupos o equipos
- Distribución geográfica, centros de salida o vestuario, recorridos...
- Horarios reales y efectivos de cada operario o grupo de operarios (se entiende por horario real el que debe hacer cada operario y el efectivo se obtiene descontando del anterior los tiempos "perdidos" que no son de trabajo estrictamente productivo como por ejemplo: estancia en vestuarios, traslados desde vestuario a punto inicial de trabajo efectivo y retorno, descanso para almuerzo...
- Distribución horaria, diaria y estacional del servicio y del personal y medios. Periodicidad de las labores
- Plan de sustitución de personal por bajas, vacaciones, absentismo, derechos sindicales....
- Estimación de rendimientos y justificación del dimensionamiento.
- Justificación y coste anual de la propuesta, I.V.A. incluido, utilizando para su cálculo los precios unitarios contemplados en la PROPUESTA ECONOMICA, siempre que se pueda.
- Cuantos otros datos estime el Licitador para una mejor descripción de su propuesta

Como se ha indicado esta descripción se realizará para cada SERVICIO OBLIGATORIO y OPCIONAL, de forma individualizada, aunque cabe la posibilidad, en orden a una mejor organización y optimización de los medios, de agrupar dos o más SERVICIOS OBLIGATORIOS en uno solo, aunque siempre debe quedar muy claro la asunción y reparto de tareas de forma que se cumplan todas las labores.

Los SERVICIOS OPCIONALES deberán ser totalmente independientes y separables entre sí y de cualquier otro.

Los encargados y personal de control, quedarán incluidos en el SERVICIO OBLIGATORIO denominado "SERVICIOS GENERALES".

Igualmente para cada propuesta de VARIANTE, a los Servicios de la Oferta Base que se estime por cada Licitador.

El coste anual de la propuesta se calculará por aplicación de los precios unitarios ofertados en la Propuesta Económica (o de los que de ellos se deduzcan) a los medios utilizados en la propuesta. Caso de plantearse en la oferta Variante algún precio unitario diferente, entendemos que de



21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

maquinaria o medios auxiliares, éste deberá justificarse detalladamente, siempre siguiendo los criterios de cálculo utilizados en la justificación de la Propuesta Económica. No podrán modificarse, en las ofertas variantes, los coeficientes correspondientes a sustituciones de personal por bajas o absentismo, gastos generales y beneficio industrial ni intereses por la inversión.

Artículo 123: Límites económicos y condiciones de las Ofertas

1. _ El coste anual para los 12 primeros meses de prestación de la Oferta base, conformada por la suma de todos los SERVICIOS OBLIGATORIOS de la Oferta Base, no podrá superar bajo ningún concepto la cantidad de **6.000.456,56.-€/año**
2. _ La suma de los costes de todas las OFERTAS VARIANTES presentadas a los SERVICIOS OBLIGATORIOS, que cada Licitador haya estimado presentar, más la suma del coste de los SERVICIO OBLIGATORIOS BASE para los que no se haya presentado OFERTA VARIANTE, no podrá superar la cantidad de **6.000.456,56.-€/año**
3. _ Se dará escrupuloso cumplimiento al Convenio Colectivo aplicable, así como a los derechos consolidados de los trabajadores y a todo lo relativo en materia de Seguridad laboral, seguridad frente a terceros y en general a todas las condiciones impuestas en Pliego.

Artículo 124: Documentación a presentar

1. PROPUESTA TECNICA
 - 1.1. Descripción detallada de todos y cada uno de los Servicios Obligatorios, de acuerdo al artículo 122.
 - 1.2. Descripción detallada de todos y cada uno de los Servicios Opcionales ofertados, de acuerdo al artículo 122.
 - 1.3. Descripción detallada de cada una de las Variantes a Servicios Obligatorios ofertadas, de acuerdo al artículo 122.
 - 1.4. Descripción esquemática de los tres puntos anteriores, incluyendo exclusivamente para cada SERVICIO: muy breve descripción, medios humanos y maquinaria, importe coste económico anual. Se presentará en DIN A3 apaisado de la siguiente forma:

SERVICIO	BASE	VARIANTE
Nº1.- limpieza viaria	+Breve descripción +Medios +Coste anual	+Breve descripción +Medios +Coste anual
Nº2.-	+Breve descripción +Medios +Coste anual	

Nº3.-	+Breve descripción +Medios +Coste anual	
.....		
Opcional nº1	+Breve descripción +Medios +Coste anual	
Opcional nº2	+Breve descripción +Medios +Coste anual	
.....		

- 1.5. Mejoras medioambientales
- 1.6. Plan de Calidad
- 1.7. Plan de Seguridad Laboral
- 1.8. Plan de formación y promoción del personal
- 1.9. Plan de mantenimiento de la maquinaria y medios materiales
- 1.10. Otra documentación
2. OFERTA ECONOMICA
 - 2.1. Cuadro de precios con precios unitarios (según anexo)
 - 2.2. Justificación de precios unitarios y porcentajes. Cálculo detallado de cada uno de los precios unitarios ofertados
 - 2.3. Aplicación de los precios unitarios al "presupuesto ficticio". Importe resultante.
 - 2.4. Cálculo individualizado de los costes de cada uno de los Servicios Obligatorios y Opcionales.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PARTE VIII: CRITERIOS DE ADJUDICACION Y CONTRATACION

Artículo 125: Revisión inicial ofertas.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se realizará una exhaustiva revisión de las mismas, en orden a comprobar inicialmente, el completo cumplimiento de las condiciones principales del pliego, principalmente en los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de todos los servicios obligatorios.
- Cumplimiento del Convenio Colectivo en el cálculo de costes laborales.
- Cumplimiento de la aplicación de los precios unitarios, partidas y porcentajes aplicables en el Presupuesto de la Oferta Base, posibles Variantes y Servicios Opcionales

Artículo 126: Valoración de las ofertas

La valoración de las ofertas presentadas se realizará en base a la siguiente distribución de puntos :

- _PROPUESTA TECNICA, hasta 42 puntos.

En la que se valorarán todos los aspectos técnicos de las ofertas bases y variantes, tanto en lo que se refiere a Servicios Obligatorios como Opcionales.

- _PROPUESTA ECONOMICA, hasta 25 puntos.

En la que se valorarán todos los aspectos con repercusión en el precio final del Contrato: precios unitarios y porcentajes aplicables, así como la uniformidad de criterio y homogeneidad de los mismos.

- _MECANIZACION DE LOS SERVICIOS, hasta 12 puntos.

En la que se valorarán los aspectos que tiendan a mecanizar el servicio, así como las características técnicas de la maquinaria propuesta, su adaptación a normativa medioambiental vigente y futura, y su plan de mantenimiento.

- _INSTALACIONES FIJAS E INFRAESTRUCTURAS, hasta 11 puntos.

Características, justificación, adecuación, idoneidad y nivel de definición de las instalaciones fijas e infraestructuras, su adaptación a normativa medioambiental vigente y futura, y su plan de mantenimiento.

- PLAN CONTROL CALIDAD, hasta 6 puntos.

En la que se valorarán los aspectos que tiendan a mejorar la calidad del servicio, establecer criterios de calidad específicos y medibles.

- OTRAS MEJORAS, hasta 4 puntos.



Se considerarán todas las mejoras medioambientales planteadas por los licitadores no incluidas en los Servicios propiamente.

Artículo 127: Criterios de valoración de ofertas

1.- Valoración de la Oferta Técnica, **hasta un máximo de 42 puntos** y con el siguiente desglose y criterios generales:

1.A.-El servicio de Limpieza Urbana Se valorará **con un máximo de 16 puntos** el conjunto de los Servicios Obligatorios, englobando tanto su propuesta de oferta BASE como la posible VARIANTE.

Cuando exista variante a un Servicio Obligatorio, se valorarán ambos, base y Variante, y, con independencia de la Adjudicación, se considerará la puntuación media de las dos obtenidas.

Cada Servicio se valorará individualmente con la puntuación máxima que se indica a continuación:

1. Limpieza Viaria,	22 %
2. Limpieza De Parques Y Zonas Ajardinadas Abiertas,	7 %
3. Limpieza De Sumideros E Imbornales,.....	3 %
4. Reposición De Tapas De Sumideros Y Reparación De Los Mismos,	3 %
5. Limpieza Y Vaciado De Papeleras,	3 %
6. Sustitución De Papeleras,	3 %
7. Limpieza de manchas de aceite, grasa, etc.,	3 %
8. Limpieza de los alcorques de los árboles ,	3 %
9. Limpieza de escaleras, pasos subterráneos y aéreos en la vía publica,	5 %
10. Limpieza de excrementos de animales,.....	3 %
11. Limpiezas esporádicas (ferias, mercadillos, concentraciones, etc.),.....	5 %
12. Limpiezas especiales en fiestas tanto de la ciudad como de los barrios,	5 %
13. Limpieza de pintadas, retirada de carteles, anuncios, etc,	3 %
14. Limpieza de divertimentos infantiles,	3 %
15. Limpieza Estanques,	3 %
16. Limpieza Instalaciones Deportivas Abiertas,	3 %
17. Retirada De Animales Muertos De Las Vías Publicas,	3 %
18. Recogida y traslado al vertedero de todos los residuos procedentes de los servicios anteriores,	3 %
19. Plan de nevadas y / o fuertes heladas,	3 %
20. Limpiezas y trabajos extraordinarios,	5 %
21. Servicios Generales,	6 %
22. Inventarios,	3 %



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Y los criterios a utilizar, según los casos, se encontrarán entre los siguientes:

- Aportación de planos explicativos, itinerarios, así como el soporte informático de los recorridos y/o cualquier otro dato exigido
- Relación de medios humanos para cada actividad por categorías y funciones, materiales y medios auxiliares y maquinaria ofertadas para la ejecución del correspondiente Servicio.
- Justificación técnica de los trabajos y dimensionamiento de los equipos propuestos con base a mediciones, rendimientos, cantidad de trabajo, metodología y optimización que hagan realizables las tareas descritas.
- Aplicación adecuada de las distintas operaciones a implantar respecto de las características urbanas de la ciudad.
- Niveles de calidad propuestos.
- Organización de los medios, formación de grupos o equipos.
- Distribución geográfica, centros de salida o vestuario, recorridos...
- Horarios reales y efectivos de cada operario o grupo de operarios (se entiende por horario real el que debe hacer cada operario y el efectivo se obtiene descontando del anterior los tiempos "perdidos" que no son de trabajo estrictamente productivo como por ejemplo: estancia en vestuarios, traslados desde vestuario a punto inicial de trabajo efectivo y retorno, descanso para almuerzo...
- Distribución horaria, diaria y estacional del servicio y del personal y medios. Periodicidad de las labores. Flexibilidad de horarios.
- Plan de sustitución de personal por bajas, vacaciones, absentismo, derechos sindicales....
- Demostración del conocimiento de la ciudad y de la toma de datos.
- Mejoras medioambientales incluidas en la propuesta y en el precio de la misma.

1.B.- En el servicio de recogida y transporte de RU, se valorará **con un máximo de 12 puntos** el conjunto de los Servicios Obligatorios, englobando tanto su propuesta de oferta BASE como la posible VARIANTE.

Cuando exista variante a un Servicio Obligatorio, se valorarán ambos, base y Variante, y, con independencia de la Adjudicación, se considerará la puntuación media de las dos obtenidas.

- Plan de recogida y transporte de RU propuesto, relación de servicios a prestar, niveles de calidad propuestos, justificación técnica de los trabajos y equipos propuestos con base a mediciones, rendimientos, cantidad de trabajo, metodología y optimización que hagan realizables las tareas descritas. Adaptación de la propuesta de medios humanos y materiales para cada actividad, relación con las características de la ciudad.
- Aportación de planos explicativos, itinerarios, así como el soporte informático de los recorridos y/o cualquier otro dato exigido. Claridad y coherencia de la oferta. Aplicación adecuada de las distintas operaciones a implantar respecto de las características urbanas de la ciudad.



- Demostración del conocimiento de la ciudad y de la toma de datos.

1.C.- Con un máximo de 4 puntos se valorarán el Plan de atención, comunicación e información a suministrar al Ayuntamiento. Plan de gestión informática de los servicios. Atención, disponibilidad y comunicación funcional con el Servicio Técnico del Ayuntamiento.

1.D.- Con un máximo de 2 puntos se valorarán el Estructura de mando y organizativa propuesta, personal técnico, adecuación, concreción y solidez de la estructura y de los servicios indirectos.

1.E.- Con un máximo de 2 puntos se valorarán el Plan de atención e información al ciudadano: medios humanos y materiales propuestos, horarios de atención, plan de calidad específico en atención e información al ciudadano, carta de prestación de servicios, actividades de comunicación, difusión, etc.

1.F.- Con un máximo de 2 puntos se valorarán la Imagen de los servicios: propuesta de imagen para vehículos, medios, instalaciones, personal, medios aportados, etc.

1.G.- Con un máximo de 4 puntos se valorarán el conjunto de **SERVICIOS OPCIONALES** que se puedan ofertar. Cada Servicio propuesto, podrá obtener un máximo de 2 puntos, calificándose, siempre que el coste propuesto sea asumible dentro de las disponibilidades económicas del Contrato y de que la propuesta esté suficientemente definida y se pueda conocer su alcance, en función del coste y del interés práctico y/o medioambiental, de la siguiente forma:

COSTE	INTERES PRACTICO-FUNCIONAL-MEDIOAMBIENTAL		
	MUY ALTO	MEDIO	BAJO
BAJO	2	1	0,5
MEDIO	1	0,5	0
ALTO	0,5	0	0

En caso de que el coste fuera desproporcionado o la propuesta no estuviera suficientemente definida, no sería considerada.

2.- Valoración de la OFERTA ECONOMICA, hasta un máximo de 25 puntos.

maser, S.A.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Valoración del Cuadro de Precios Unitarios ofertado, hasta un máximo de 25 puntos

2.A.- Valoración del "COSTE FICTICIO", hasta un máximo de 20 puntos.

A los efectos, para cada licitador, se obtendrá el denominado "presupuesto ficticio" tal como se define en el artículo 122 y anexo correspondiente. Las diferentes ofertas obtendrán la siguiente puntuación, en función de la baja ofertada sobre el "Presupuesto Ficticio Tipo" descontada la amortización-financiación:

- % de baja ofertada = 0%..... 0 puntos
- % de baja ofertada = 2,5%..... 12 puntos
- % de baja ofertada = 5%..... 20 puntos

Las bajas intermedias se prorratearán en función de estos intervalos. Bajas superiores obtendrán igualmente 20 puntos.

2.B.- Diferencial con respecto al euribor anual de las amortizaciones: El tipo de interés máximo repercutible se establece en el **EURIBOR ANUAL + 0,5%** al mes anterior a inicio de la prestación, pudiendo el licitador mejorarlo en su propuesta económica, se valorará con 5 puntos el menor diferencial ofertado y con 0 puntos el diferencial de partida las bajas intermedias se prorratearán en función de los extremos.

Cualquier anomalía en el cálculo de los costes de personal así como la no consideración de alguna de las variables económicas fundamentales para la conformación del canon anual supondrá la eliminación de la oferta del concurso.

3.- Valoración de la MECANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS hasta un máximo de 12 puntos.

3.A Adecuación de los medios propuestos a los trabajos a realizar, elección de la maquinaria adecuada (hasta 4 puntos).

3.B Características técnicas del material, mejoras medioambientales, cumplimiento de la legislación vigente y capacidad de adaptación a la evolución legislativa (hasta 3 puntos).

3.C Mejoras e innovaciones tecnológicas de la maquinaria, plan específico de cumplimiento de emisiones durante el contrato (2 puntos).

3.D. Plan de mantenimiento de maquinaria y organización de talleres (3 puntos).



Urbaser, S.A.
P.P.

4.- Valoración de las INSTALACIONES FIJAS E INFRAESTRUCTURAS hasta un máximo de 11 puntos

4.A.- Características, justificación, adecuación, idoneidad y nivel de definición de las instalaciones fijas e infraestructuras (hasta 8 puntos).

4.B. Características, justificación, adecuación, idoneidad y mejora en cuanto a exigencias previstas en la legislación vigente en materia medioambiental así como cualquier otro apartado que mejore lo especificado en el Pliego de Condiciones, plan de mantenimiento, etc. (hasta 3 puntos).

5.- Valoración del PLAN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN EN LOS SERVICIOS hasta un máximo de 6 puntos

En este apartado se valorará la Propuesta de Plan de control y evaluación de la calidad de ejecución de la prestación de los servicios, definición de parámetros, métodos y Plan de inspección.

6.- Valoración de OTRAS MEJORAS no incluidas en los Servicios Obligatorios u Opcionales ni valoradas en otros apartados, hasta un máximo de 4 puntos, puntuable en función igualmente al interés práctico funcional y al coste económico de la mejora que deberá venir valorada. Posibilidades de Contratación

El resultado final de la Adjudicación, no tendrá porqué sujetarse a la Oferta Base o incluir todas las Variantes, sino que el Ayuntamiento podrá adjudicar según su criterio justificado, un esquema final formado por mezcla de Servicios propuestos en la Oferta Base con otros que fueran Oferta Variante, e incluso, si así lo estimara oportuno, añadir a ellos los Servicios Opcionales, ofertados por el Adjudicatario, que estimara conveniente para un mejor servicio, siempre dentro de las limitaciones presupuestarias del Contrato.

El importe anual para el primer año de la adjudicación final que se realice, incluyendo los Servicios Obligatorios, básicos o variantes, y los Servicios Opcionales que se estimen, no podrá superar la expresada cantidad de 6.000.456,56.-€, con independencia de lo que se refiere a los Servicios Especiales.

Artículo 128: Revisión de precios

1. Una vez transcurrido un año desde la iniciación de la gestión del Servicio procederá la revisión de precios del contrato.



Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

12 1 FEB 2008

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

2. El precio anual por prestación del servicio será revisado el día 1 del mes siguiente al del inicio de la prestación del nuevo servicio, cada año de acuerdo con el siguiente coeficiente:

Gastos de explotación:

Para los gastos de explotación (importe que resulte de deducir al precio anual adjudicado, las amortizaciones y la financiación) se utilizará un coeficiente multiplicador (K_r) que se aplicará al importe del precio por prestación del servicio ofertado. En el mencionado precio figurará incluido el impuesto del valor añadido.

$$K_r = \frac{IPC_t}{IPC_0}$$

IPC_t = Índice nacional de precios al consumo, publicado en el B.O.E. correspondiente al mes de inicio de prestación de servicio del año que corresponda la revisión.

IPC_0 = Índice nacional de precios al consumo, publicado en el B.O.E. correspondiente al mes y año en que se realizó el inicio de la prestación del nuevo servicio.

Anualidad de amortización

La cantidad en concepto de amortización anual de la inversión de aparatos e instalaciones será objeto de revisión, en función de la variación del euribor anual fijado para el mes anterior al inicio de la prestación. A partir de dicho euribor más diferencial ofertado y del capital pendiente de amortización se recalculan todas las anualidades, según el sistema francés, hasta el final de la concesión.

Artículo 130: Baja Temeraria.

Toda baja mayor del 5%, máxima puntuable según los criterios establecidos en el artículo 127, será considerada como baja temeraria.

Palencia, 05 de febrero de 2008

El Ingeniero Industrial Municipal

Fdo. D. Gabriel Rubí Montes



Urbaser S.A.
P.P.

Fdo. D. Gabriel Rubí Montes